

COBERTA



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2009

222

enero





COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 222, correspondiente al mes de enero de 2009
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí () No ()

Evite la cancelación de los envíos, remita este Acuse a nombre del licenciado Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri, Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: correo@cndh.org.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 19, núm. 222, enero de 2009. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*

Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*

Fotografía y diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Grupo Editorial Zeury, S. A. de C. V., calle Belice núm. 15, colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01080, México, D. F. El tiraje consta de 1,500 ejemplares.

GACETA

Contenido

• EDITORIAL	7
• PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2009	9
• INFORME MENSUAL	43
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
Informe Anual de Actividades 2008 del Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo	85
PRESIDENCIA	
Actividades institucionales	91
CONSEJO CONSULTIVO	91
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de VIH/SIDA</i>	
Ceremonia de premiación del Primer Concurso "Hazte la Prueba" 2008	91
Impartición del curso "Derechos Humanos en el paciente con VIH/SIDA"	92
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
Visitas de supervisión a lugares de detención en ejercicio de las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	92
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
Actividades realizadas durante enero de 2009	93
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos</i>	
Ciclo de Cursos sobre los Derechos y Deberes de los Pacientes	94
<i>Dirección General Adjunta de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos</i>	
Informe Anual de Actividades 2008, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, licenciado Enrique García González	95
<i>Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales</i>	
Jornadas de Vinculación y/o Reuniones de Trabajo con 49 Organizaciones No Gubernamentales de Aguascalientes, Estado de México, Zacatecas y directamente con ONG del Distrito Federal	95

Jornadas de Capacitación con Organizaciones No Gubernamentales del Estado de México, de Morelos y directamente con ONG del Distrito Federal	95
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	96
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 1/2009. Sobre el caso de 65 migrantes mexicanos contratados para trabajar en la isla Bimini, Bahamas	105
Recomendación 2/2009. Sobre el caso de los señores A1 y A2	127
Recomendación 3/2009. Sobre el caso de la señora JGG y el producto de la concepción	141
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	153

27 de enero, Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto

El 1 de noviembre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su Resolución A/RES/607, designó el Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto, cometido por el régimen nazi durante la Segunda Guerra Mundial, a celebrarse el 27 de enero de cada año, aniversario de la liberación de los campos de exterminio nazis; condenando sin reservas todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, acoso o violencia contra personas o comunidades, basadas en el origen étnico o las creencias religiosas. El proyecto de resolución fue presentado por Israel y apoyado por 104 países miembros de la ONU.

A través de dicha Resolución se invita a los Estados miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto, con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que establezca un programa de divulgación titulado "El Holocausto y las Naciones Unidas", con el fin de prevenir actos de genocidio en el futuro.

En marzo de 2005, al inaugurar el Museo de la Historia del Holocausto, en Yad Vashem (Israel), el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, recordó que "la repulsa al genocidio, al asesinato sistemático de seis millones de judíos y millones de otras personas, fue también uno de los factores que promovieron la Declaración Universal de Derechos Humanos".

El 27 de enero de 2009 se realizaron diversas actividades alrededor del mundo, en conmemoración de las víctimas del Holocausto. En la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York se llevó a cabo una ceremonia con el tema "Una base auténtica para la esperanza: Holocausto, remembranza y educación", con la participación del rabino Yisrael Meir Lau, Presidente del Consejo de Yad Vashem, como orador principal.

En la ciudad de México, del 28 de enero al 28 de febrero de 2009, se llevó a cabo la exposición "Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto", en el Instituto Cultural México-Israel.

Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas, en su mensaje de 2009, dijo que "las nuevas iniciativas relacionadas con el recuerdo del Holocausto y la educación al respecto nos aportan motivos fundados para la esperanza. Esa esperanza es el tema de la conmemoración de este año"; además, agregó que "en este cuarto Día Internacional de Conmemoración recordemos a las víctimas del Holocausto reafirmando nuestra fe en la dignidad y la igualdad de derechos de todos los miembros de la familia humana, y comprometámonos a trabajar unidos para que nuestra esperanza de hoy se convierta en un futuro mejor el día de mañana".

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2009

GACETA 222 • ENERO/2009 • CNDH

Programa Anual de Trabajo 2009

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

A partir de este precepto y de la consideración de las demás actividades que se requieren realizar para la operación de este Organismo Nacional, se identifican cuatro conjuntos de actividades, a saber: I) Protección y defensa; II) Promoción y observancia; III) Estudio y divulgación, todos ellos aplicados a los Derechos Humanos, y IV) Desarrollo institucional; a partir de los cuales se organiza el Programa Anual de Trabajo 2009.

I. Protección y defensa de los Derechos Humanos

1. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Este Programa tiene por objetivo ofrecer la atención necesaria para asegurar la protección y defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas que acuden a denunciar presuntas violaciones a tales derechos. Para ello ofrece orientación jurídica a quien lo requiera, y remite a las instancias respectivas los asuntos en los que no se surta la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Objetivos estratégicos:

- Atender a denunciantes de presuntas violaciones a sus derechos fundamentales durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con tiempos de espera mínimos y un trato respetuoso y amable;
- Recibir, turnar y despachar oportunamente la documentación relacionada con la tramitación de los distintos expedientes;
- Mantener actualizada la base de datos sobre la tramitación de expedientes.

Acciones a realizar:

- Procurar que la calidad de la atención a quienes acuden a las instalaciones de la CNDH se mantenga en un rango de alta satisfacción;
- Orientar y asesorar al público en general, así como informar a los quejosos sobre el estado en que se encuentra el trámite de sus asuntos;
- Atender los escritos sobre asuntos en los que resulte indubitable la ausencia de violaciones a los Derechos Humanos, así como en los que se derive la competencia de otras instancias, a fin de orientar al público sobre las acciones a realizar;

- Recibir y registrar las quejas presentadas por presuntas violaciones a Derechos Humanos y turnarlas a la Visitaduría General respectiva;
- Despachar los oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes dirigidos a autoridades, quejosos, agraviados y recurrentes, así como a Organismos Locales de protección de los Derechos Humanos;
- Operar y administrar la base de datos en la que se registren, desde la recepción del escrito sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos hasta la conclusión del expediente de cada caso, todas las acciones llevadas a cabo por la CNDH;
- Digitalizar la documentación de los distintos expedientes concluidos;
- Organizar, custodiar, resguardar y administrar el archivo general de la CNDH respecto de los distintos expedientes concluidos;
- Incorporar a cada uno de los expedientes concluidos las aportaciones que se reciban después de su conclusión.

2. SOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS: QUEJAS, ORIENTACIONES DIRECTAS Y REMISIONES

En 2009 la CNDH continuará fortaleciendo sus mecanismos de recepción, calificación, trámite y atención de quejas interpuestas contra instituciones y servidores públicos federales, así como de los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de los Organismos Públicos de defensa de los Derechos Humanos, o con motivo del incumplimiento o deficiente cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por éstas a autoridades gubernamentales estatales y municipales.

Con el propósito de agilizar la atención y solución a las quejas, se reforzará la comunicación con los quejosos y con las autoridades presuntamente responsables de la vulneración de sus derechos; se informará con oportunidad, tanto a los quejosos como a las autoridades involucradas, del avance y determinación de las quejas o inconformidades.

Objetivos estratégicos:

- Fortalecer los mecanismos de recepción, calificación y trámite de las quejas;
- Solucionar el mayor número de quejas por la vía de la conciliación o durante el trámite respectivo.

Acciones a realizar:

- Hacer más eficientes los mecanismos de atención, investigación y resolución de las quejas, observando las políticas, normas y procedimientos aplicables, verificando su estricto cumplimiento;
- Calificar en tiempo y resolver a la brevedad posible las quejas radicadas en las Visitadurías Generales;
- Realizar las investigaciones necesarias para la debida integración de los expedientes, y propiciar, de ser el caso, la reparación de las violaciones de los Derechos Humanos, de acuerdo con las evidencias documentadas;
- Efectuar reuniones de trabajo con los servidores públicos de las autoridades federales con mayor incidencia en la recepción de las quejas, procurando agilizar la solución de éstas;

- Solicitar a las autoridades, de ser necesario, medidas precautorias o cautelares para evitar la consumación irreparable de violaciones o daños de difícil o imposible reparación;
- Orientar a los quejosos o agraviados, o remitir para su atención a las autoridades competentes, aquellas quejas en los casos que no se surta la competencia de la Comisión Nacional;
- Realizar investigaciones y estudios para formular proyectos de Recomendación que serán sometidos a la aprobación del Presidente de la CNDH;
- Dar seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones emitidas y conciliaciones propuestas.

3. SOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES POR LA ACTUACIÓN DE ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En este Programa se conocen y tramitan las inconformidades que se presentan con relación a las Recomendaciones, acuerdos u omisiones, o por la inacción de los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos, o con motivo del incumplimiento o deficiente cumplimiento de tales Recomendaciones emitidas a las autoridades estatales y municipales.

Objetivo estratégico:

- Fortalecer los mecanismos para el trámite de los recursos de inconformidad.

Acciones a realizar:

- Mejorar los mecanismos de atención, investigación y resolución de los expedientes de inconformidad, observando las políticas, normas y procedimientos aplicables, verificando su estricto cumplimiento;
- Calificar en tiempo y resolver a la brevedad posible las inconformidades turnadas vía recurso de queja o de impugnación;
- Realizar las investigaciones y, en su caso, el trabajo de campo necesarios para la debida integración de los expedientes, y propiciar, de ser el caso, la reparación de las violaciones a los Derechos Humanos;
- Formular los proyectos de Recomendación derivados de los expedientes de inconformidad, que serán sometidos a la aprobación del Presidente de la CNDH;
- Dar seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones derivadas de expedientes de inconformidad.

4. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

A. Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

Mediante este Programa se promueven, difunden y protegen los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

Objetivos estratégicos:

- Impulsar la cultura de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas y de sus integrantes, así como de denuncia en caso de violaciones a estos derechos;

- Identificar situaciones de posible vulnerabilidad de los Derechos Humanos de la población indígena y establecer e impulsar los mecanismos necesarios para su contención oportuna;
- Promover los esquemas de coordinación con las autoridades federales y estatales para conseguir el oportuno y eficiente otorgamiento de beneficios de preliberación a presos indígenas.

Acciones a realizar:

- Ofrecer traductores que faciliten a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas el acceso y uso de los mecanismos de denuncia y presentación de quejas relacionadas con presuntas violaciones a sus Derechos Humanos;
- Elaborar proyectos de Recomendaciones generales o Informes especiales relacionados con la existencia de condiciones sociales o patrones de conductas administrativas que propicien o vulneren los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas;
- Actualizar e incrementar las redes de organizaciones indígenas con la intención de dar mantenimiento y fortalecer el diagnóstico institucional sobre la problemática de los pueblos y comunidades indígenas en materia de Derechos Humanos;
- Impulsar el programa permanente de brigadas de visita a las comunidades indígenas, con especial atención en aquellas comunidades y regiones receptoras de mano de obra indígena;
- Elaborar estrategias para impulsar la difusión de la normativa nacional e internacional relacionada con los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, así como del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

B. Atención de Quejas Relacionadas con Personas Reportadas como Desaparecidas

El Programa sobre Presuntos Desaparecidos (Predes) tiene como objeto investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o servidor público.

La Comisión Nacional realiza actividades para la localización de las personas cuya desaparición le sea informada; para ello recaba declaraciones de testigos de los hechos, servidores públicos y familiares de los agraviados; solicita información a dependencias públicas y organismos particulares; practica visitas a centros de salud, servicios médico-forenses, centros de readaptación social y penitenciarias, y, en su caso, elabora los peritajes criminalísticos y antropológicos que se requieran, con el propósito de agilizar la solución de los expedientes de queja radicados.

Por otra parte, da continuidad a la implementación del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas de la CNDH, con el propósito de conformar una red a nivel nacional que pueda brindar atención en ambas materias a la ciudadanía.

Objetivos estratégicos:

- Atender y solucionar los expedientes de queja recibidos, en el menor tiempo posible;

- Alentar la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones encargadas de la procuración de justicia, con la finalidad de tener acceso a sus bases de datos y agilizar la resolución de las quejas presentadas, así como allegarse de los datos necesarios para la actualización del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas;
- Mantener contacto con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

Acciones a realizar:

- Atender, investigar y resolver las quejas sobre presuntos desaparecidos;
- Realizar los trabajos de campo necesarios que permitan, en su caso, localizar e identificar a los presuntos desaparecidos de las quejas radicadas, así como brindar la orientación correspondiente en los casos que así lo ameriten;
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la suscripción e implementación de convenios de colaboración con las instancias gubernamentales que puedan coadyuvar a solucionar esta problemática;
- Continuar con la implementación del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas;
- Acudir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, a efecto de rendir el informe de asuntos aclarados.

C. Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos

El ejercicio del periodismo y la labor de los defensores civiles tienen en nuestro país un considerable riesgo. Por ello, para este Organismo es prioritario coadyuvar en favor de la existencia de las condiciones para el libre y seguro ejercicio de la libertad de expresión, así como de las actividades propias de quienes desde la sociedad defienden los Derechos Humanos.

Se trata de proteger los Derechos Humanos de los periodistas y de los defensores de Derechos Humanos, al tiempo que se trabaja para que las autoridades asuman un mayor entendimiento y tolerancia de la labor que desarrollan.

Objetivos estratégicos:

- Ofrecer atención a las violaciones a los Derechos Humanos de periodistas y defensores civiles, estableciendo comunicación directa e inmediata con los afectados y realizando visitas para atender de manera personal a los agraviados;
- Promover la cooperación y colaboración con los organismos civiles de defensa de los Derechos Humanos, a fin de realizar acciones conjuntas que faciliten la recepción de quejas, y la promoción y protección de los derechos de los defensores de Derechos Humanos;
- Diseñar estrategias que permitan crear vínculos con los diversos medios de comunicación, a fin de lograr una mayor difusión de los Derechos Humanos y promover el respeto absoluto a la libertad de expresión y al derecho a la información.

Acciones a realizar:

- Divulgar y promover los derechos de los periodistas, comunicadores y defensores civiles de Derechos Humanos, a fin de prevenir agravios en su contra;

- Dar seguimiento a la integración de las averiguaciones previas que inicie la autoridad ministerial por actos cometidos en agravio de periodistas y defensores civiles;
- Elaborar un informe mensual con las reseñas y estadísticas del seguimiento dado a los expedientes de queja que se atiendan dentro de este Programa;
- Realizar, a partir de datos cuantitativos y cualitativos de las agresiones a periodistas y de la investigación de las mismas, un diagnóstico que permita comparar las cifras con los resultados proporcionados por las autoridades de procuración de justicia;
- Continuar colaborando con las Comisiones de Derechos Humanos de la República Mexicana, a efecto de conformar una base de datos que refleje las principales causas de violación a los Derechos Humanos de periodistas y defensores civiles, así como proseguir con las reuniones de trabajo para establecer lineamientos que permitan mejorar la atención de estos grupos;
- Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones civiles dedicadas a la defensa de la libertad de expresión y del derecho a la información, así como favorecer acciones en conjunto dirigidas a lograr una mayor difusión, promoción, divulgación y protección de sus Derechos Humanos en el desarrollo de su labor;
- Impulsar políticas públicas y reformas legislativas que permitan garantizar en las entidades federativas el secreto profesional de los periodistas, así como promover los cambios legales, a fin de que no existan los delitos de difamación y calumnias a nivel federal y estatal.

D. Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

El Estado mexicano designó a la CNDH como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Objetivos estratégicos:

- Realizar visitas periódicas a los lugares de detención donde se encuentren personas privadas de su libertad, con la finalidad de prevenir la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes;
- Hacer Recomendaciones a las autoridades competentes, con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad, para fortalecer su protección contra la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas;
- Elaborar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

Acciones a realizar:

- Efectuar visitas de supervisión a lugares de detención;
- Elaborar informes dirigidos a las autoridades competentes, con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes;

- Dar seguimiento a las observaciones señaladas en los informes, con la finalidad de constatar las acciones realizadas por las autoridades destinatarias, para atender las irregularidades señaladas;
- Fortalecer la colaboración con los Organismos Públicos de defensa de los Derechos Humanos en materia penitenciaria. Para tal efecto se tiene programado realizar la Cuarta Reunión Nacional de Supervisión, en la que se pondrá especial énfasis en el trabajo de colaboración entre estos Organismos y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con motivo de las visitas de supervisión a lugares de detención;
- Estar atentos a los planteamientos de los organismos de la sociedad civil, con la finalidad de integrarlos al trabajo realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura;
- Estrechar las relaciones con los organismos internacionales, a fin de cumplir con las obligaciones previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, respecto del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

E. Atención a Migrantes

Debido a que México es territorio de origen, tránsito y destino de migrantes, en la CNDH es prioritaria la protección y defensa de los Derechos Humanos de este grupo, al que atiende en dos vertientes: defiende los Derechos Humanos de los extranjeros indocumentados en México y pugna ante el Gobierno mexicano por la adopción de medidas que salvaguarden la integridad y los derechos de los mexicanos indocumentados, especialmente en Estados Unidos.

Objetivos estratégicos:

- Proteger y salvaguardar los Derechos Humanos de los migrantes;
- Lograr que cada vez en mayor medida las autoridades respeten y hagan respetar los Derechos Humanos de los migrantes;
- Hacer propuestas para la creación y consolidación de una cultura nacional de respeto a los Derechos Humanos de los migrantes;
- Contribuir a que las autoridades federales cumplan con la obligación de velar porque se respeten los Derechos Humanos de los mexicanos indocumentados en el extranjero;
- Impulsar la definición de una política migratoria de Estado, así como una reforma al marco legal en la materia.

Acciones a realizar:

- Consolidar los mecanismos de detección de posibles casos de violación a los Derechos Humanos de migrantes indocumentados;
- Consolidar los mecanismos de calificación, atención, investigación y resolución de las quejas vinculadas con el fenómeno migratorio;
- Visitar las estaciones migratorias en todo el país y mejorar los procedimientos para verificar las condiciones de aseguramiento de los migrantes, gestionar soluciones inmediatas y, en su caso, abrir expedientes de queja;
- Elaborar estudios sobre las migraciones;
- Visitar las casas de migrantes y otros albergues que se dediquen a la ayuda de los migrantes;

- Realizar recorridos por las zonas y lugares que constituyen puntos de concentración de migrantes indocumentados, con el fin de proporcionarles información sobre sus Derechos Humanos y, en su caso, recabar quejas o información relevante para profundizar en el conocimiento del fenómeno migratorio;
- Realizar foros de análisis y discusión para la generación de propuestas legislativas y acciones gubernamentales orientadas a la adecuada gestión de la migración y a la salvaguarda y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes.

F. Igualdad entre Mujeres y Hombres. Promoción, Divulgación, Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Este Programa tiene como objetivo identificar y monitorear la política nacional en materia de igualdad de género. Asimismo, atiende y resuelve quejas, formula Recomendaciones y realiza Informes especiales dirigidos a las instancias gubernamentales y a la opinión pública.

Objetivos estratégicos:

- Evaluar y monitorear la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres implementada por los Gobiernos federal, estatal y municipal;
- Promover, difundir y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en México;
- Atender y resolver quejas por presuntas violaciones al derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Acciones a realizar:

- Evaluar los efectos de las políticas y medidas que impactan los Derechos Humanos de mujeres y hombres en materia de igualdad y, en su caso, proponer medidas institucionales para conseguir su efectividad;
- Realizar estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de los derechos de las mujeres y los hombres en materia de igualdad;
- Proponer la implementación de acciones afirmativas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Dar seguimiento a la Encuesta Nacional sobre el Derecho a la Igualdad 2008, para conocer la percepción de la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres en México;
- Evaluar los servicios de atención a la salud entre mujeres y hombres en los tres órdenes de gobierno;
- Crear un subprograma que facilite la observancia del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el país, mediante la participación de representantes de instituciones del sector académico;
- Construir una base de datos relacionados con el ejercicio de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres de las autoridades federales, estatales y municipales;
- Ampliar el contenido del CD interactivo sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres;
- Publicar traducciones sobre el derecho de igualdad entre mujeres y hombres a lenguas y/o variantes indígenas;

- Organizar un Foro Internacional sobre la Observancia del Principio de Igualdad entre los Géneros como Instrumento Garantizador del Cumplimiento de las Políticas Públicas: Experiencias Comparadas;
- Organizar un Foro Nacional sobre el Derecho a la Salud: un Obstáculo para la Consolidación de la Igualdad entre Mujeres y Hombres”;
- Llevar a cabo una investigación nacional sobre “Salud, Derechos Humanos e igualdad”;
- Diseñar y publicar un manual de sensibilización a las autoridades de los tres niveles de gobierno sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres;
- Implementar actividades de promoción y difusión sobre el principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante cursos, seminarios, talleres, etcétera, así como actividades de vinculación y cooperación institucional con organismos gubernamentales, autónomos, privados y de la sociedad civil;
- Dirigir una estrategia publicitaria, en medios masivos de comunicación, y la publicación de material informativo para difundir el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH y el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres;
- Recibir, atender y resolver quejas por presuntas violaciones al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, emitir proyectos de Recomendación.

G. Contra la Trata de Personas

Este Programa tiene el compromiso de establecer las estrategias y acciones para contribuir a prevenir, erradicar y sancionar la Trata de Personas, así como proteger y dar asistencia a las víctimas de la misma.

Objetivos estratégicos:

- Difundir los instrumentos normativos internacionales sobre la trata de personas, para su cabal cumplimiento, así como promover la compatibilización de nuestro sistema jurídico con éstos, y lograr una homogénea legislación sobre el tema en las entidades federativas;
- Promover la coordinación con los tres niveles de gobierno para sensibilizar, capacitar y vigilar a los servidores públicos, a fin de que cumplan sus obligaciones para la eficaz prevención, persecución y sanción del delito, y una eficiente protección, atención y asesoría a las víctimas del mismo;
- Impulsar y coordinar acciones de cooperación y vinculación de todos los sectores de la sociedad civil, con el fin de lograr una eficaz respuesta social a este problema.

Acciones a realizar:

- Desarrollar un diagnóstico que permita identificar los factores económicos, sociales, políticos, culturales y religiosos que concurren y provocan su incidencia, y conocer los alcances, características y dimensiones de la trata de personas en el país, especialmente la de mujeres, adolescentes, niños y niñas;
- Crear una base de datos que contenga la información nacional e internacional relativa a la prevención, persecución y protección a víctimas del delito de trata de personas;
- Instalar seis Comités Regionales contra la Trata de Personas, con lo que al cierre del año se contará con 10;

- Constituir un Observatorio Nacional para vigilar el cumplimiento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- Organizar foros regionales, nacionales e internacionales con universidades, sindicatos, legisladores y otros actores sociales involucrados en el tema;
- Elaborar manuales de identificación de víctimas y presentación de quejas;
- Organizar un concurso de fotografía y pintura sobre el tema de trata de personas;
- Promover la capacitación a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, así como a los representantes de la sociedad civil, en aspectos básicos sobre la trata de personas;
- Impulsar acciones de armonización de nuestro sistema jurídico nacional con los instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia;
- Organizar seminarios y diplomados, nacionales e internacionales, con la participación de organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones civiles y especialistas en el tema de trata de personas;
- Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, instituciones académicas y Organizaciones No Gubernamentales para la lucha en contra de la trata de personas;
- Diseñar campañas de información sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas, dirigidas a víctimas potenciales, sectores marginados y en general a la sociedad civil;
- Proponer lineamientos y contenidos en los documentos del proceso formativo de los educandos, a fin de crear una cultura de respeto a los Derechos Humanos y a la dignidad de la persona, que eliminen la nociva tolerancia a la trata de personas.

II. Promoción y observancia de los Derechos Humanos

1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA

A. Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia

Este Programa tiene como objetivo fundamental proteger, estudiar, promover y divulgar el conocimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos de la niñez, las mujeres, los adolescentes, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y la familia, impulsando la observancia de sus derechos fundamentales desde una perspectiva del interés superior de la infancia, a través de actividades de promoción, difusión y orientación, tendentes a conformar una cultura de respeto a sus derechos, tanto en el seno familiar como en todos los ámbitos de la vida social.

Objetivos estratégicos:

- Promover y difundir una cultura de reconocimiento y respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y la familia;
- Generar y coordinar trabajos para producir propuestas de ley que garanticen y amplíen el cumplimiento de los derechos fundamentales de estos grupos en condición de vulnerabilidad;

- Participar en la elaboración y ejecución de programas de capacitación, formación, profesionalización, sensibilización y actualización de servidores públicos en el tema;
- Promover la armonización de la legislación nacional, así como elaborar propuestas de reforma legislativa, a fin de contar con el marco jurídico necesario que garantice y asegure en todo el país el respeto de los Derechos Humanos de los grupos ya mencionados;
- Coadyuvar en la protección de los derechos de mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de la asesoría u orientación jurídica y/o psicológica que se proporcione mediante la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños y Adultos Mayores cuyos Derechos Han Sido Violados.

Acciones a realizar:

- Propiciar el establecimiento de convenios con los órganos públicos de defensa de los Derechos Humanos, los Gobiernos de los estados, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia y los de las entidades federativas, los Institutos Nacional y Estatales de la Mujer, organismos internacionales, instituciones educativas y de justicia, así como con Organizaciones No Gubernamentales, para la aplicación del Programa a nivel nacional;
- Participar en la elaboración de proyectos legislativos que permitan reformar y mejorar el marco jurídico nacional, para proteger de manera integral los derechos de las mujeres y las niñas frente a las prácticas discriminatorias que provoca la desigualdad de género;
- Realizar acciones de prevención que se dirijan a formar una cultura de respeto a los Derechos Humanos y la no violencia;
- Desarrollar actividades de promoción y divulgación de los Derechos Humanos de estos grupos, mediante la organización y participación en foros, mesas redondas, ciclos de conferencias, cursos y talleres, así como la distribución de material informativo a nivel nacional;
- Desarrollar actividades de formación y capacitación para personal de organismos gubernamentales, Organizaciones No Gubernamentales, universidades y asociaciones civiles e instancias de Derechos Humanos sobre el tema.

B. Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas

La actividad primordial de este Programa es la atención de solicitudes de beneficios preliberatorios y de libertad anticipada, así como de traslados penitenciarios de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas que se encuentren privados de su libertad.

Objetivo estratégico:

- Incrementar las acciones tendentes a brindar a la población indígena penitenciaria la atención en la recepción y trámite de las solicitudes de beneficios preliberatorios y de libertad anticipada, así como de traslados penitenciarios que presenten, en aquellos casos en que proceda conforme a la norma aplicable.

Acciones a realizar:

- Gestionar las solicitudes de beneficios preliberatorios y de libertad anticipada, así como de traslados penitenciarios de los integrantes de pueblos y comuni-

- dades indígenas que se encuentren privados de su libertad, cuando cumplan con las disposiciones establecidas en las normas respectivas;
- Orientar a los indígenas privados de su libertad respecto de las acciones a realizar y de los requisitos que se deberán cubrir para alcanzar beneficios preliberatorios, de libertad anticipada o su traslado al centro de reclusión más cercano a su entorno familiar.

C. Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte de Nacionales en el Extranjero

Otra de las estrategias que la CNDH ha desarrollado en favor de los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad cumpliendo pena de prisión es gestionar asuntos para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada o traslados penitenciarios.

También se da seguimiento a los casos de mexicanos sentenciados a la pena de muerte en el extranjero, para coadyuvar con las instancias correspondientes, con objeto de que no se ejecuten dichas condenas y supervisar que la Secretaría de Relaciones Exteriores brinde, tanto a los sentenciados como a sus familiares, la asistencia jurídica que requieran.

Objetivos estratégicos:

- Brindar atención a la población penitenciaria del Fuero Federal que, cumpliendo con los requisitos legales para tales efectos, solicite a las autoridades el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, o su traslado de un centro de reclusión a otro más cercano a su entorno familiar;
- Dar seguimiento a los casos de reos mexicanos sentenciados a la pena capital que se encuentran en las cárceles del extranjero, para otorgarles el apoyo jurídico que permiten las leyes nacionales e internacionales.

Acciones a realizar:

- Fortalecer los mecanismos de gestión y seguimiento de los casos propuestos para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, modificación de la pena de prisión o traslados penitenciarios;
- Mantener estrecha comunicación y sostener reuniones de trabajo con servidores públicos del Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social, cuando menos una vez al mes;
- Con base en el convenio de colaboración suscrito, presentar quincenalmente al Órgano Prevención y Readaptación Social las solicitudes de sentenciados del Fuero Federal sobre beneficios de libertad anticipada, y dar seguimiento a los casos hasta que dicha autoridad determine la procedencia de los mismos;
- Mantener actualizada la base de datos que contiene la información sobre la situación jurídica que guardan los quejosos, así como el resultado de las gestiones realizadas;
- Mantener comunicación con las autoridades penitenciarias del país para recabar información sobre los casos de sentenciados del Fuero Federal que cumplan los requisitos legales para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada;
- Mejorar los mecanismos para la atención de los casos de los mexicanos sentenciados a pena de muerte en el extranjero;

- Dar seguimiento puntual a cada uno de los casos de mexicanos sentenciados a pena de muerte y verificar la atención consular que se brinda;
- Mantener estrecha comunicación y celebrar reuniones de trabajo con los servidores públicos adscritos al área de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Brindar la orientación jurídica que corresponda, en los casos de los mexicanos sentenciados a pena capital en el extranjero.

D. Servicios Victimológicos

La CNDH, en su compromiso con la sociedad mexicana, busca, por un lado, que las víctimas del delito reciban una atención especial y trato digno, y, por otro, establecer las directrices a seguir para que se les reconozca y se hagan valer sus derechos, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios internacionalmente reconocidos y la legislación en la materia vigente en nuestro país.

El Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) funciona como una instancia de la CNDH en donde se impulsan acciones orientadas a la atención, apoyo, protección y difusión de los derechos de las víctimas del delito.

Objetivos estratégicos:

- Fortalecer la atención victimológica integral, eficiente y acorde a los criterios y principios reconocidos en la materia;
- Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las víctimas del delito entre la sociedad mexicana, a través del impulso de acciones de difusión, promoción y colaboración institucional.

Acciones a realizar:

- Reforzar las acciones de atención integral cualitativa y cuantitativa a las víctimas del delito;
- Impulsar y ampliar la promoción y difusión a través de la realización de actividades culturales, académicas y de prevención, dirigidas a la sociedad en general y a instancias especializadas en atención victimológica, así como intensificar las acciones de colaboración institucional con organismos públicos y privados en el país en esta materia.

E. Promoción de los Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH y/o SIDA

El respeto a los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA constituye una prioridad en el trabajo cotidiano de la Comisión Nacional.

En este Programa se trabaja, en conjunto con los órganos públicos de defensa de los Derechos Humanos, en favor de la prevención de las violaciones, por medio de la impartición de cursos de capacitación en Derechos Humanos a personas que viven con VIH y/o SIDA, así como a funcionarios y servidores públicos que prestan servicios a esta población; también a través del desarrollo de campañas abiertas y campañas específicas, así como de la producción y difusión de carteles, cartillas, videos y otros materiales al respecto.

Objetivos estratégicos:

- Dar seguimiento y atención, a nivel de programa preventivo y de difusión, a quejosos y organizaciones de la sociedad civil;
- Fomentar la educación y capacitación para prevenir el estigma y la discriminación en materia de VIH/SIDA;
- Promover, difundir y hacer valer los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA;
- Realizar campañas de información en materia de VIH/SIDA y Derechos Humanos;
- Brindar atención y realizar trabajo conjunto con Organizaciones No Gubernamentales promotoras de los Derechos Humanos.

Acciones a realizar:

- Difundir los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, a través de contenidos de promoción en radio y televisión, así como mediante la difusión de cartillas, carteles, videos y otros materiales de divulgación;
- Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos que tienen relación con el tema de VIH y SIDA;
- Desarrollar actividades de capacitación con personas que viven con VIH o SIDA;
- Realizar actividades de análisis y debate en torno al tema, a través de conferencias, foros académicos y otras iniciativas, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil;
- Fungir como una instancia de enlace entre la CNDH, los quejosos y las organizaciones de la sociedad civil;
- Elaborar y actualizar la información estadística sobre violaciones a los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o SIDA, a partir de las quejas recibidas.

2. VÍNCULOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A. Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales

Este Programa establece las acciones de vinculación necesarias para conseguir el acercamiento y trabajo conjunto relacionado con la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos con los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, los Organismos Públicos autónomos y a través de ellos con las organizaciones políticas y sociales.

Objetivo estratégico:

- Fomentar y establecer las acciones de vinculación definidas por el marco normativo de la CNDH, procurando el acercamiento y trabajo conjunto con los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, los Organismos Públicos autónomos y a través de ellos con las organizaciones políticas y sociales, para generar acciones conjuntas de impacto social en el tema de los Derechos Humanos.

Acciones a realizar:

- Crear, mantener y fortalecer los vínculos de trabajo con los Poderes de la Unión;

- Promover proyectos y acciones en conjunto con los Poderes de la Unión, entes públicos federales, Organismos Públicos autónomos y organizaciones políticas y sociales, que fomenten el respeto a los Derechos Humanos.

B. Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos

Esta actividad tiene como objetivo fortalecer los vínculos de cooperación y colaboración de la CNDH con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de las entidades federativas.

Objetivo estratégico:

- Ampliar los canales de comunicación entre la CNDH y los Órganos Públicos de defensa de los Derechos Humanos, para fortalecer la actuación del Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

Acciones a realizar:

- Participar en las actividades de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos;
- Promover la celebración de convenios de colaboración y favorecer la realización de actividades conjuntas en la protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos fundamentales con los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país;
- Empezar acciones encaminadas a fortalecer los principios de autonomía e independencia de los Organismos Públicos de defensa de los Derechos Humanos.

C. Relaciones con Organizaciones Sociales

Con el fin de consolidar la cultura de respeto a los derechos fundamentales, la CNDH, a través de este Programa, promueve y apoya la comunicación con las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la promoción y protección de los derechos fundamentales.

Objetivo estratégico:

- Fortalecer las relaciones de la CNDH con las Organizaciones No Gubernamentales del país.

Acciones a realizar:

- Organizar jornadas de vinculación para fortalecer la comunicación y colaboración entre la CNDH y las Organizaciones No Gubernamentales del país;
- Apoyar los proyectos de promoción, difusión y capacitación que en materia de Derechos Humanos desarrollen las organizaciones civiles;
- Realizar acciones de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos dirigidas a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales;
- Promover la suscripción y/o refrendo de convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales.

3. ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES AFINES

Las actividades que aquí se realizan buscan fortalecer las relaciones con organismos y mecanismos internacionales y regionales en la materia, y con los *Ombudsman* de otros países, así como el seguimiento de los compromisos internacionales adquiridos y la promoción de diversos temas de Derechos Humanos. De la misma forma, se atienden las consultas que la Secretaría de Relaciones Exteriores, los organismos internacionales y las Embajadas acreditadas en México formulan a esta Institución sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en el país. Asimismo, se participa en el diseño de acciones encaminadas a la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos, en colaboración con el Gobierno federal.

A. Cooperación Internacional

Objetivos estratégicos:

- Promover relaciones de cooperación con organismos multilaterales;
- Promover el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de Derechos Humanos a través de la participación en foros y reuniones internacionales;
- Apoyar a la CNDH en su función de Secretaría General en la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano;
- Favorecer el conocimiento de la Agenda Internacional de los Derechos Humanos, a través de diversas actividades culturales y de divulgación, en coordinación con organismos internacionales, Embajadas acreditadas en México e instituciones educativas nacionales;
- Incrementar la cooperación con los Órganos Públicos de defensa de los Derechos Humanos e instituciones educativas en materia internacional;
- Promover la adopción y el fortalecimiento de acuerdos y/o declaraciones conjuntas de cooperación, asistencia técnica, captación de recursos financieros, intercambio de información y/o expertos, en los ámbitos nacional e internacional;
- Fortalecer el conocimiento y la difusión de los Derechos Humanos, acerca de las tendencias actuales en el ámbito internacional.

Acciones a realizar:

- Preparar informes y documentos, así como organizar eventos para apoyar la presencia de la CNDH a nivel internacional;
- Coordinar la participación de la CNDH en foros, reuniones de Comités y Grupos de Trabajo llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas, en calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos y miembro del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- Coordinar la realización de talleres o seminarios internacionales sobre temas sustantivos y actuales de Derechos Humanos, para las instituciones miembros de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano; emprender campañas de apoyo para las instituciones de Derechos Humanos que así lo necesiten. Asimismo, llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Mecanismo Regional;

- Organizar y dar seguimiento al curso a distancia en Derechos Humanos con la Universidad de Alcalá de Henares, dirigido a miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman en México;
- Fortalecer la relación de la CNDH con diversos agrupamientos internacionales o regionales de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y oficinas de *Ombudsman*;
- Participar en las Subcomisiones de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos;
- Elaborar el boletín mensual *Carta de Novedades* y su versión en inglés *Newsletter*.

B. Relaciones con Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y con Particulares del Exterior

Objetivos estratégicos:

- Fortalecer y dar seguimiento a las relaciones de la Comisión Nacional con las Organizaciones No Gubernamentales internacionales, así como atender sus solicitudes de información;
- Dar seguimiento y analizar los informes temáticos y/o periódicos de las principales Organizaciones No Gubernamentales internacionales.

Acciones a realizar:

- Elaborar respuestas y dar seguimiento a los comentarios y/o a los informes realizados y publicados por las Organizaciones No Gubernamentales internacionales sobre la situación de los Derechos Humanos;
- Coordinar la realización de reuniones de trabajo con Organismos No Gubernamentales internacionales.

III. Estudio y divulgación de los Derechos Humanos

1. CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Las acciones que se comprenden en este apartado se encaminan, por una parte, a ampliar la cobertura de atención a los distintos sectores y grupos de la población, particularmente a servidores públicos de carácter federal, estatal y municipal, así como a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales, y, por la otra, a coadyuvar a la promoción, desarrollo y consolidación de la cultura de respeto a estos derechos.

Objetivo estratégico:

- Ampliar entre la población nacional la promoción, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos.

Acciones a realizar:

- Desarrollar programas de actualización dirigidos a servidores públicos federales, estatales y municipales, así como a la sociedad civil organizada y la población en general;

- Impartir cursos y talleres de capacitación a servidores públicos de las Fuerzas Armadas y a los encargados de la procuración de justicia, la seguridad pública y los servicios migratorios y de salud, entre otros;
- Promover la formación y educación en Derechos Humanos de alumnos, docentes y directivos de educación básica y normal del Sistema Educativo Nacional;
- Realizar actividades de formación, estudio y divulgación de los derechos fundamentales dirigidas a estudiantes de nivel superior;
- Organizar actividades de capacitación dirigidas a personal de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas.

2. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA, SERVICIOS BIBLIOHEMEROGRÁFICOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Además de hacerlo por otros medios, la Comisión Nacional promueve la cultura de los Derechos Humanos a través del desarrollo de investigaciones académicas multidisciplinarias, la promoción del intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión interdisciplinaria, la organización de programas de formación académica y la constante actualización del Centro de Documentación y Biblioteca.

A. Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos

Objetivos estratégicos:

- Realizar investigaciones en materia de Derechos Humanos;
- Promover las relaciones con instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar proyectos académicos;
- Impulsar la continua capacitación y formación de los investigadores;
- Organizar actividades académicas;
- Coordinar los programas de formación académica en materia de Derechos Humanos.

Acciones a realizar:

- Coordinar el avance y desarrollo de las investigaciones y proyectos académicos en materia de Derechos Humanos;
- Adquirir el material bibliohemerográfico requerido para el desarrollo de las investigaciones y los programas académicos, así como para el incremento del acervo del Centro de Documentación y Biblioteca;
- Impulsar la celebración de convenios de colaboración para desarrollar proyectos y programas académicos en materia de protección y garantía de los Derechos Humanos con instituciones nacionales o extranjeras;
- Continuar con el desarrollo de los programas de formación académica que actualmente se imparten en la Institución.

B. Actividades Editoriales y de Publicación

Objetivo estratégico:

- Promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos a través de la publicación y divulgación de materiales especializados en la materia.

Acciones a realizar:

- Editar las publicaciones que la normativa de la Institución tiene previstas;
- Emitir dictámenes sobre los textos propuestos para su publicación por las diferentes Unidades Responsables del Organismo;
- Cumplir con el programa de distribución interno de este Organismo Nacional y atender a las solicitudes de distribución que realicen instituciones públicas y privadas.

3. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN: GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Esta actividad se concentra en la elaboración de investigaciones sobre estos grupos y en la difusión de sus derechos.

Objetivos estratégicos:

- Colaborar en el fortalecimiento de la promoción de los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- Promover la implementación de la normativa internacional relativa a una cultura de respeto a los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad entre las autoridades del Gobierno federal y otros organismos que laboran en la materia.

Acciones a realizar:

- Dar seguimiento a la agenda internacional en materia de los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la participación en diversos foros, reuniones y conferencias;
- Organizar y/o coordinar concursos referentes a los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de divulgar el tema.

4. ESTUDIOS Y PROYECTOS

Esta área se centra en la preparación de un informe que contribuya al Examen Periódico Universal al que será sometido México por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2009, así como en la elaboración de estudios que contribuyan al conocimiento de las Recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

Objetivos estratégicos:

- Participar en la preparación del Informe sobre el estado de los Derechos Humanos en México, para 2009;
- Elaborar, junto con diversas instancias nacionales e internacionales, un estudio del nivel de cumplimiento de los Derechos Humanos;
- Difundir materiales que faciliten el conocimiento y la comprensión de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, así como la evolución del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos;

- Coadyuvar en la realización de actividades que permitan dar seguimiento a las Recomendaciones emitidas por los organismos internacionales de Derechos Humanos a nuestro país.

Acciones a realizar:

- Generar indicadores de medición en materia de Derechos Humanos;
- Llevar a cabo el estudio del nivel de cumplimiento de las Recomendaciones internacionales emitidas al Gobierno de México;
- Contribuir en la elaboración del material de texto para un estudio sobre Derechos Humanos.

IV. Desarrollo institucional

En esta sección se presentan las actividades desarrolladas en la Comisión Nacional, vinculadas con la mejora continua de los procesos de gestión interna.

1. COMUNICACIÓN SOCIAL

Este Programa se encarga de difundir las actividades de la CNDH y procurar el contacto permanente con los medios de comunicación, con el fin de proporcionarles la información de manera oportuna y suficiente.

Objetivos estratégicos:

- Ampliar los trabajos de promoción de los valores de respeto, defensa y divulgación de los Derechos Humanos;
- Contribuir a la formación de opinión pública favorable a los Derechos Humanos.

Acciones a realizar:

- Mantener una constante relación con los medios de comunicación;
- Producir y difundir las campañas de promoción de la CNDH para informar clara y oportunamente su labor;
- Convocar y organizar conferencias de prensa tendentes a difundir los temas de mayor relevancia para la CNDH;
- Elaborar comunicados e inserciones de prensa sobre eventos de la CNDH.

2. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A. Unidad de Enlace

La CNDH, a través del Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reafirma su compromiso de garantizar y facilitar el acceso a la información pública de la CNDH, así como de impulsar, en el ámbito de sus facultades, la cultura de la transparencia y de la participación ciudadana.

Objetivos estratégicos:

- Impulsar las medidas necesarias en cuanto a marco normativo, diseño institucional, tecnologías de la información y capacitación que permitan garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública en la CNDH;

- Proveer a cualquier interesado de información precisa y actualizada respecto de los diferentes ámbitos de funcionamiento del Organismo y consolidar la cultura de la transparencia.

Acciones a realizar:

- Brindar, a través del Módulo de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, orientación, asesoría y apoyo técnico a los interesados en la información pública de la CNDH, así como a quien lo requiera en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información;
- Recibir, registrar, analizar y asignar número de expediente a las solicitudes de acceso a la información recibidas en la CNDH, así como turnar los expedientes a las Unidades Administrativas que puedan contar con la información requerida;
- Llevar a cabo las notificaciones necesarias respecto de las solicitudes de acceso a la información;
- Recabar, publicar y actualizar en el sitio web de Transparencia la información pública prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como demás información en materia de transparencia que sea de interés público;
- Proponer al Comité de Información la normativa, las políticas, los procesos y los procedimientos necesarios para facilitar el acceso a la información pública de la CNDH, y para agilizar los trámites de atención a las solicitudes de acceso a la información;
- Capacitar a los servidores públicos de la CNDH en materia de transparencia y acceso a la información para facilitar el flujo de información y atención de las solicitudes;
- Llevar a cabo un registro de las solicitudes de acceso a la información y resguardar los expedientes respectivos;
- Facilitar al usuario la búsqueda de información en el sitio web de Transparencia;
- Rediseñar el sistema electrónico interno de registro y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información, para agilizar y optimizar su funcionamiento;
- Contribuir a la cultura de la transparencia mediante la difusión de las actividades institucionales en esta materia, a través de la impresión y difusión de material y de la participación activa en eventos académicos y culturales.

B. Desarrollo y Administración de Sistemas a las Unidades Responsables y Organismos Estatales; Administración de las Páginas de Internet e Intranet y Promoción de los Derechos Humanos a través de Herramientas Informáticas

Este Programa tiene como objetivo facilitar y agilizar los procesos de trabajo del personal de la CNDH, a través del uso de la Informática e Informática Jurídica, brindando herramientas sustantivas y de gestión. Así como llevar el seguimiento de cada uno de ellos, brindándoles el soporte correspondiente y su debida actualización.

Objetivos estratégicos:

- Conformar el Sistema Integral de Información Sustantiva y de Gestión de la CNDH, a través del desarrollo, modificación, soporte técnico y la actualización correspondientes;

- Administrar las páginas de internet e Intranet de esta Comisión Nacional, así como brindar apoyo a los Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de cada entidad federativa, en cuanto a la asesoría, construcción y administración de sus páginas de internet;
- Promover y difundir la cultura del respeto a los Derechos Humanos a través del CD-ROM interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos, denominado *Nuestros derechos*.

Acciones a realizar:

- Desarrollar nuevos sistemas que sean solicitados por las Unidades Responsables;
- Migrar diversos sistemas a una plataforma más adecuada y actualizada;
- Realizar adecuaciones y/o modificaciones a sistemas de registro de diversas Unidades Responsables;
- Llevar a cabo la publicación y actualización de la información en internet; asimismo, en Intranet publicar y actualizar la información remitida por las distintas áreas de esta Institución;
- Actualizar, con información proporcionada por las distintas Unidades Responsables de este Organismo Público, el sitio creado para difundir lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Incorporar herramientas de búsqueda y administración de contenidos en la página de internet del Organismo;
- Continuar el apoyo a los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en la asesoría informática, y en el diseño, desarrollo, alojamiento y actualización de sus páginas de internet;
- Implementar en Intranet un módulo que permita la capacitación en línea para el personal del Organismo;
- Elaborar CD, DVD y otro tipo de material utilizado para la presentación de información que soliciten las diferentes Unidades Responsables;
- Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información Jurídica, así como garantizar su difusión y acceso;
- Digitalizar, etiquetar y compilar la información referente a las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional y por los demás Organismos Estatales de Protección y Defensa de los Derechos Humanos;
- Realizar la difusión de las "Novedades legislativas", a través del correo electrónico, a todo el personal de esta Comisión Nacional;
- Promover y difundir la cultura del respeto a los Derechos Humanos a través del CD-ROM *Nuestros derechos*.

C. Administración del Archivo Institucional

Las actividades que aquí se desarrollan buscan unificar los procedimientos técnicos archivísticos en todas las Unidades Responsables, para poder llevar a cabo el registro, clasificación, organización, valoración, descripción, resguardo, uso y destino final de los documentos.

Objetivos estratégicos:

- Aplicar los criterios normativos para un óptimo trabajo archivístico, apegado al Sistema Único de Archivos;

- Mantener actualizadas las políticas, criterios y técnicas archivísticas para el funcionamiento de los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico, a través del Sistema Único de Archivos;
- Aprovechar las tecnologías de la información adecuadas en el manejo documental;
- Dar seguimiento a la Administración del Sistema Único de Archivos, orientando su operación bajo los criterios de transparencia y acceso a la información.

Acciones a realizar:

- Efectuar reuniones de trabajo con los miembros del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Órgano Colegiado a cargo de los procedimientos de valoración y destino final de la documentación, así como de la aprobación de los sistemas de búsqueda y recuperación de expedientes, mediante métodos archivísticos de ordenación;
- Comunicar al Comité de Información el avance de las actividades realizadas para la Organización del Acervo Documental de la CNDH;
- Capacitar y asesorar permanentemente al personal a cargo de los Archivos de Trámite de cada Unidad Responsable para que aplique correctamente el Sistema Único de Archivos de la Comisión;
- Incrementar y actualizar el Acervo del Archivo Histórico, Fototeca y Videoteca que se encuentra establecido dentro de las instalaciones del Archivo de Concentración;
- Actualizar en la página de Transparencia de la CNDH, las Guías Simples de los Archivos de Trámite de cada una de las Unidades Responsables;
- Dar seguimiento al Programa de Trabajo Archivístico con las Oficinas Regionales de la Quinta Visitaduría General, para unificar los criterios archivísticos;
- Coordinar el Programa de Trabajo para la Gestión Documental 2009.

3. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

El objetivo de este Programa es dotar, de manera oportuna, de recursos financieros, tecnológicos, humanos y materiales a las distintas Unidades Responsables, a fin de que cumplan con las metas y los objetivos institucionales de la Comisión Nacional.

Se persigue, además, impulsar la profesionalización de los servidores públicos del Organismo, difundir las disposiciones normativas internas, así como proporcionar a las Unidades Responsables las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus actividades y funciones.

A. Recursos Financieros

Objetivos estratégicos:

- Establecer la estructura programática e integrar el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente;
- Solicitar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos calendarizados en forma mensual;
- Satisfacer con oportunidad los requerimientos de las Unidades Responsables en materia de recursos financieros para el desarrollo de sus programas presupuestarios;

- Informar a las instancias correspondientes sobre los avances y resultados de los programas presupuestarios y el ejercicio de los recursos aprobados para su desarrollo;
- Fortalecer el marco normativo y la sistematización que regula el ingreso y ejercicio de recursos financieros;
- Mantener y mejorar los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, atendiendo las auditorías correspondientes.

Acciones a realizar:

- Concertar con las Unidades Responsables la estructura programática y el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, informándolo oportunamente a la SHCP;
- Tramitar oportunamente ante la SHCP el suministro de los recursos presupuestales, conforme a la calendarización autorizada;
- Recibir y tramitar oportunamente los requerimientos de recursos financieros que presenten las Unidades Responsables para el pago de bienes y servicios;
- Realizar el seguimiento e integración del avance físico de metas institucionales;
- Llevar a cabo el registro de las operaciones presupuestarias relacionadas con el ejercicio del gasto, así como de los movimientos contables correspondientes;
- Integrar y presentar los informes que en materia programática, presupuestaria y/o financiera requieran las instancias revisoras;
- Revisar y actualizar los manuales de políticas y procedimientos que regulan el ingreso y ejercicio de los recursos financieros, llevando a cabo el registro para su aplicación;
- Desarrollar actividades para el mantenimiento y mejoramiento de los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de fortalecerlos ante la realización de las auditorías.

B. Recursos Humanos

Objetivos estratégicos:

- Fortalecer la administración de los recursos humanos para la atención oportuna de las prestaciones y servicios al personal;
- Garantizar el pago oportuno de las remuneraciones al personal, a través de la aplicación, registro y control de los recursos presupuestales asignados;
- Orientar el programa de capacitación hacia la profesionalización del personal;
- Reforzar el marco normativo y de operación que regula la administración de los recursos humanos;
- Mantener y mejorar los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, atendiendo las auditorías correspondientes.

Acciones a realizar:

- Formular el proyecto de presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como dar seguimiento periódico al ejercicio del gasto respectivo;
- Integrar el Programa Anual de Capacitación con base en la detección de necesidades formuladas por las Unidades Responsables;
- Elaborar la política salarial y el esquema de prestaciones que deberán aplicarse durante el ejercicio;

- Actualizar la normativa en materia de recursos humanos;
- Desarrollar actividades para el mantenimiento y mejoramiento de los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de fortalecerlos ante la realización de las auditorías.

C. Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivos estratégicos:

- Suministrar con la oportunidad y calidad requeridas, los bienes y servicios generales y de apoyo logístico solicitados por las Unidades Responsables;
- Administrar, controlar y conservar los bienes muebles e inmuebles en condiciones de funcionamiento adecuadas;
- Garantizar la integridad del personal y la de los usuarios, así como del patrimonio del Organismo;
- Mantener y mejorar los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, atendiendo las auditorías correspondientes.

Acciones a realizar:

- Integrar, con la participación de las Unidades Responsables, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y realizar su ejecución;
- Difundir las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables;
- Integrar y ejecutar el Programa de Inversión;
- Registrar, guardar, controlar y suministrar los bienes de consumo y activo fijo solicitados por las Unidades Responsables;
- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles;
- Realizar los trámites y las actividades relativas al manejo y control de los inmuebles;
- Desarrollar actividades para el mantenimiento y mejoramiento de los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de fortalecerlos ante la realización de las auditorías.

D. Normatividad y Desarrollo Tecnológico

Objetivos estratégicos:

- Elaborar y mantener actualizados los documentos normativos y manuales administrativos de las distintas Unidades Responsables;
- Administrar, supervisar y gestionar lo necesario para el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos y administrativos;
- Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los equipos de telecomunicaciones e informática;
- Coordinar la atención y control de las solicitudes de información presentadas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuya responsabilidad de atención recae en la Oficialía Mayor;
- Mantener y mejorar los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, atendiendo las auditorías correspondientes.

Acciones a realizar:

- Elaborar y, en su caso, actualizar los documentos normativos, manuales, administrativos y lineamientos del Organismo, así como diseñar y gestionar la autorización de las estructuras y sus organigramas;
- Mantener en óptimas condiciones de operatividad el Centro de Cómputo y Comunicaciones de la Comisión Nacional;
- Realizar los programas de mantenimiento preventivo para mantener el equipo de telecomunicaciones y de cómputo en óptimas condiciones, así como actualizar las licencias del *software*;
- Mantener, ampliar y modernizar el programa "Sistema Mesa de Ayuda" para dar atención inmediata a los reportes de los usuarios;
- Atender oportunamente los requerimientos de información y/o documentación, tanto de la Auditoría Superior de la Federación como de los organismos fiscalizadores internos y externos, así como los presentados por Transparencia, cuya responsabilidad de atención corresponde a las distintas áreas de la Oficialía Mayor;
- Desarrollar actividades para el mantenimiento y mejoramiento de los procesos certificados del Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de fortalecerlos ante la realización de las auditorías.

4. FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA; CONTROL NORMATIVO, SITUACIÓN PATRIMONIAL; QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES; RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Este Programa se encarga de desarrollar, de manera objetiva, imparcial y eficaz, guardando la confidencialidad de los resultados, las actividades que componen los programas de este numeral, mediante las cuales se evalúa y vigila el desempeño de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de la Comisión y, de ser el caso, se sanciona a los servidores públicos responsables de la comisión u omisión de actos contrarios a la normativa aplicable.

A. Control y Auditoría

Objetivos estratégicos:

- Promover un ambiente de autocontrol, autocorrección y autoevaluación en las Unidades Administrativas y los Órganos Sustantivos;
- Fiscalizar y evaluar la gestión de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de la Comisión, así como la actuación de sus servidores públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- Vigilar, supervisar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a la Comisión, y su correcta aplicación;
- Coordinar los trabajos que en materia de control y auditoría realicen la Auditoría Superior de la Federación y demás auditores externos.

Acciones a realizar:

- Practicar auditorías;
- Vigilar que las erogaciones del Organismo se ajusten al presupuesto autorizado y que las Unidades Responsables cumplan las disposiciones en materia de planeación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados a la Comisión;

- Participar en los trabajos que en materia de control y auditoría realicen la Auditoría Superior de la Federación y demás auditores externos;
- Verificar trimestralmente la solventación de las observaciones formuladas por los órganos de fiscalización y demás auditores externos.

B. Normatividad

Objetivos estratégicos:

- Revisar, validar y registrar las disposiciones normativas emitidas por la CNDH que regulan la organización y funcionamiento de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, a efecto de que no existan incongruencias con respecto a la Legislación Federal aplicable al Organismo;
- Ser la fuente de consulta sobre la normativa aplicable a la CNDH, promover su cumplimiento y orientar desde el punto de vista normativo la simplificación administrativa de la misma.

Acciones a realizar:

- Revisar y proponer las adecuaciones normativas necesarias para la simplificación de los procesos;
- Validar y registrar las disposiciones normativas emitidas por la CNDH y promover su cumplimiento;
- Acudir a los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento, servicios y de obra pública convocados por la Comisión Nacional; participar en los procedimientos de enajenación de bienes propiedad de la Comisión, así como emitir opiniones jurídico-normativas respecto de procedimientos relacionados con la administración de los recursos institucionales;
- Recibir, revisar y emitir opinión jurídico-normativa respecto de las Cédulas de Observación emitidas por el Área de Auditoría y Control, que sean solicitadas;
- Emitir opinión jurídico-normativa respecto de consultas que presenten los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, relacionadas con la observancia de la normativa vigente aplicable a la CNDH.

C. Atención a Quejas y Denuncias

Objetivo estratégico:

- Recibir y atender las quejas, denuncias, dictámenes de auditoría y comentarios diversos, respecto de actos u omisiones de los servidores públicos de la CNDH.

Acciones a realizar:

- Practicar investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos de la CNDH que puedan constituir responsabilidades administrativas o de otra índole, y determinar, en su caso, el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes;
- Analizar los dictámenes de presunta responsabilidad emitidos por la Dirección de Control y Auditoría; realizar las investigaciones que procedan y, en su caso, determinar el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios procedentes;

- Turnar a los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de la Comisión los comentarios diversos que se reciban a través de los buzones que el Órgano Interno de Control tiene implementados en los edificios que ocupa la CNDH.

D. Inconformidades

Objetivo estratégico:

- Conocer de las instancias de inconformidad y conciliaciones que al efecto se promuevan contra actos derivados de los procedimientos de licitación convocados por la CNDH, y practicar las investigaciones necesarias a fin de corroborar el estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.

Acción a realizar:

- Sustanciar y resolver las instancias de inconformidad y conciliaciones que sean promovidas por actos y hechos suscitados en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y enajenación de bienes convocados por la Comisión Nacional.

E. Responsabilidades

Objetivos estratégicos:

- Sustanciar los procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa a que haya lugar;
- Determinar y aplicar las sanciones administrativas a los servidores públicos que resulten responsables en los procedimientos disciplinarios;
- Atender los recursos promovidos por los particulares en contra de las resoluciones emitidas como resultado de los procesos disciplinarios;
- Presentar las denuncias correspondientes cuando, durante la atención de los procedimientos, se tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar responsabilidad penal.

Acciones a realizar:

- Instruir los procedimientos administrativos disciplinarios que procedan de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en su caso, fincar las responsabilidades a que haya lugar y proponer las sanciones de los responsables;
- Aplicar, previo acuerdo del Presidente de la Comisión, las sanciones administrativas conducentes;
- Participar en la ejecución que realicen los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión respecto de las sanciones administrativas que se apliquen a los servidores públicos adscritos a las mismas;
- Solicitar a las autoridades competentes la ejecución de sanciones económicas que resulten de la determinación de responsabilidades de ese tipo;
- Analizar y dar respuesta a los recursos interpuestos por los servidores públicos sancionados.

F. Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo

Objetivos estratégicos:

- Establecer los mecanismos de recepción y custodia de las Declaraciones de Situación Patrimonial;
- Propiciar la continuidad de las funciones y atribuciones de los servidores públicos que dejen de laborar o ingresen a la Comisión Nacional.

Acciones a realizar:

- Llevar el proceso de recepción, registro y custodia de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos obligados a su presentación;
- Participar en los actos de Entrega-Recepción del cargo, y, en su caso, promover la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios a que haya lugar.

G. Evaluación de la Gestión

Objetivos estratégicos:

- Evaluar los resultados reportados en los indicadores de Gestión de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión;
- Evaluar el desempeño de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la CNDH.

Acciones a realizar:

- Analizar la información enviada mensual y trimestralmente en los Indicadores de Gestión, por los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Elaborar trimestralmente los Indicadores Estratégicos, así como los Indicadores por Programa;
- Evaluar el desempeño de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Coordinar la realización de una encuesta a nivel nacional que permita medir el desempeño, el conocimiento y la percepción que la ciudadanía tiene de la Comisión Nacional y sus Programas;
- Practicar auditorías a los soportes documentales de los datos reportados en los Indicadores de Gestión de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Fiscalizar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la CNDH.

5. APOYO JURÍDICO

Este Programa cuenta con las siguientes actividades: a) atención a las controversias en las que la CNDH sea parte o esté involucrada, así como a los requerimientos judiciales y ministeriales solicitados por diversas autoridades; b) desahogo de manera oportuna de las consultas y asesorías que solicitan los distintos Órganos Sustantivos y Auxiliares, y las Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional, y c) revisión de convenios y contratos.

A. Atención a Controversias

Objetivo estratégico:

- Atender los juicios y los procedimientos legales en los que la CNDH sea parte o esté involucrada.

Acciones a realizar:

- Representar legalmente a la CNDH y a su Presidente en los procedimientos judiciales y contencioso-administrativos, contestar demandas, formular y absolver posiciones, promover demandas de amparo, interponer recursos, proponer desistimientos y allanamientos, acordar las conciliaciones que a esta Comisión Nacional convengan, así como realizar el seguimiento procesal hasta el cumplimiento de sentencia;
- Proporcionar apoyo jurídico en procedimientos judiciales a los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas y, en su caso, representarlos;
- Formular y exhibir ante el Ministerio Público competente las denuncias o querrelas por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten a la Comisión Nacional y coadyuvar con él.

B. Atención a Consultas y Asesorías

Objetivo estratégico:

- Ofrecer asesoría jurídica a las Unidades Responsables.

Acciones a realizar:

- Proponer al Presidente de la Comisión Nacional criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman a la CNDH, así como anteproyectos de reformas a las mismas;
- Resolver las consultas, emitir opiniones jurídicas y proporcionar orientación a las Unidades Responsables en la aplicación de la normativa;
- Dar apoyo a las Visitadurías Generales en la formulación, presentación y seguimiento de las denuncias penales.

C. Revisión de Convenios y Contratos

Objetivo estratégico:

- Asegurar que los convenios y contratos celebrados por la Comisión Nacional cumplan con los requisitos legales y formales establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Acciones a realizar:

- Examinar los convenios y contratos que celebren las Unidades Responsables, y realizar las observaciones que conforme a Derecho procedan para cubrir los requisitos establecidos para su formalización;
- Validación de los convenios y contratos señalados.

6. PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES

Objetivos estratégicos:

- Proporcionar a la Presidencia del Organismo elementos útiles en la toma de decisiones respecto del desempeño institucional;
- Auxiliar a la Presidencia con propuestas, iniciativas y proyectos, y en la formulación de documentos e investigaciones, en materia de promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, o relacionados con el discurso de la institución, así como el análisis de información que atañe a ésta.

Acciones a realizar:

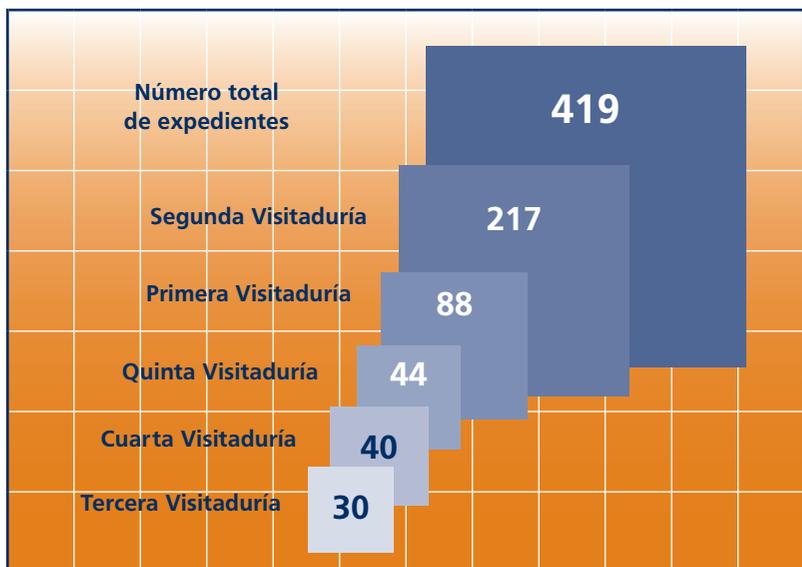
- Realizar el seguimiento y evaluación de los avances programático-presupuestarios durante el ejercicio 2009;
- Continuar las tareas de investigación aplicada en Derechos Humanos, específicamente la medición de la cobertura de los Derechos Humanos en el territorio nacional;
- Coordinar la elaboración del Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2010;
- Coordinar, integrar y presentar el Informe de Actividades 2008;
- Analizar y generar información documental para la Presidencia, en materia de Derechos Humanos, en particular sobre la armonización de la legislación nacional y los correspondientes instrumentos internacionales;
- Coadyuvar en la formulación de documentos relativos al discurso de la Institución, conforme a las líneas que fije la Presidencia y las que emanen del análisis que al respecto ésta realice.

INFORME MENSUAL

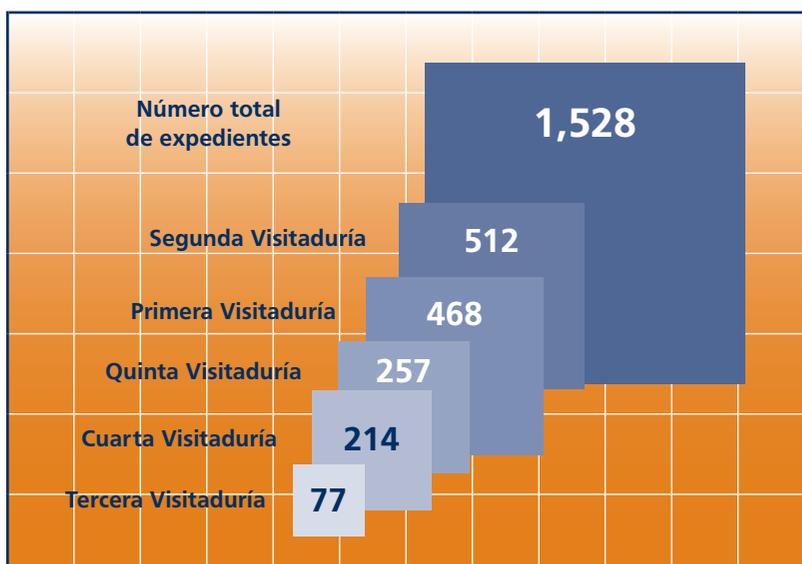
GACETA 222 • ENERO/2009 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

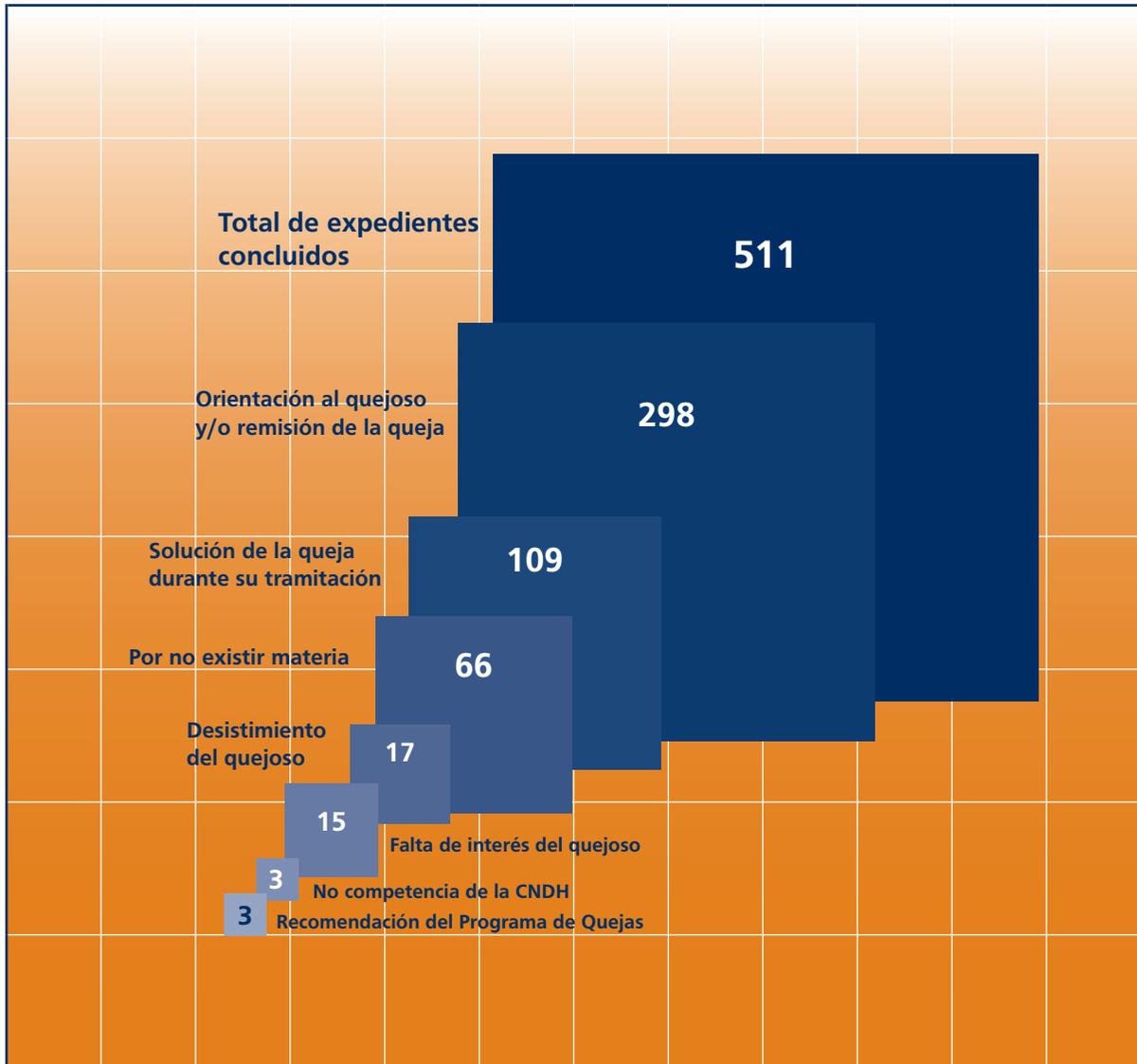


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 298



Solución de la queja durante su tramitación: 109



Por no existir materia: 66



Desistimiento del quejoso: 17



Falta de interés del quejoso: 15



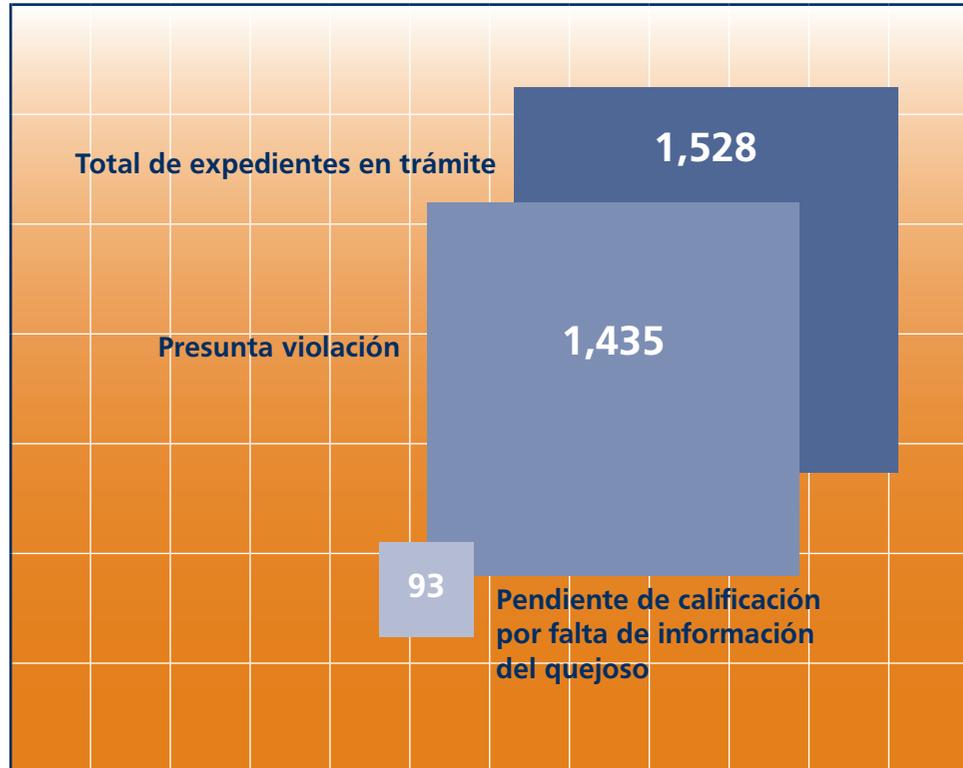
No competencia de la CNDH: 3



Recomendación del Programa de Quejas: 3



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



Presunta violación: 1,435



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 93



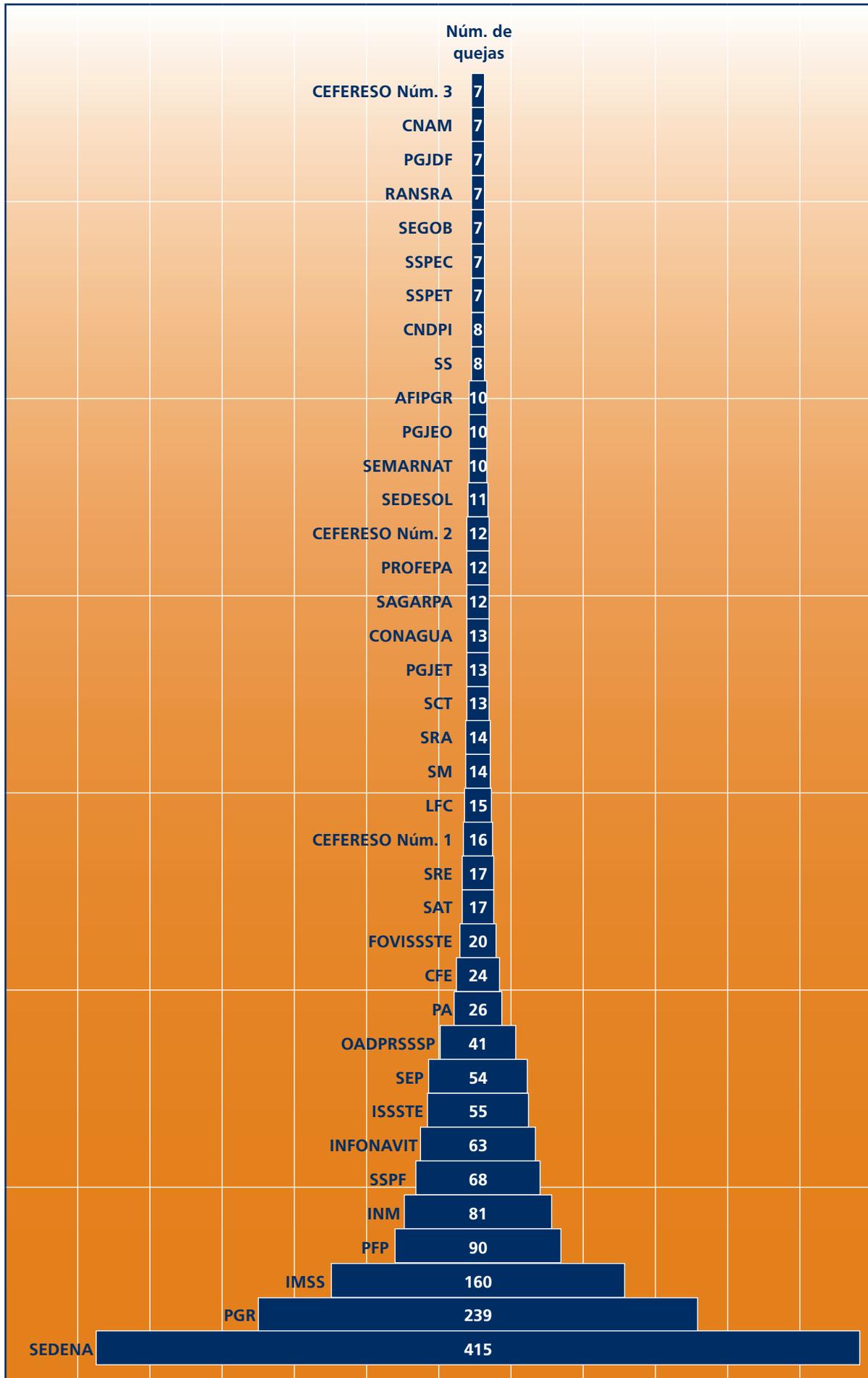
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	419	511	37	474

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
CEFERESO Núm. 3	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 3 "Noreste"
CNAM	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SSPEC	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas
SSPET	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SS	Secretaría de Salud
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
CEFERESO Núm. 2	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2 "Occidente"
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SM	Secretaría de Marina
LFC	Luz y Fuerza del Centro
CEFERESO Núm. 1	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1 "Altiplano"
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
CFE	Comisión Federal de Electricidad
PA	Procuraduría Agraria
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PPF	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
PGR	Procuraduría General de la República
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional

Expedientes de recursos de inconformidad

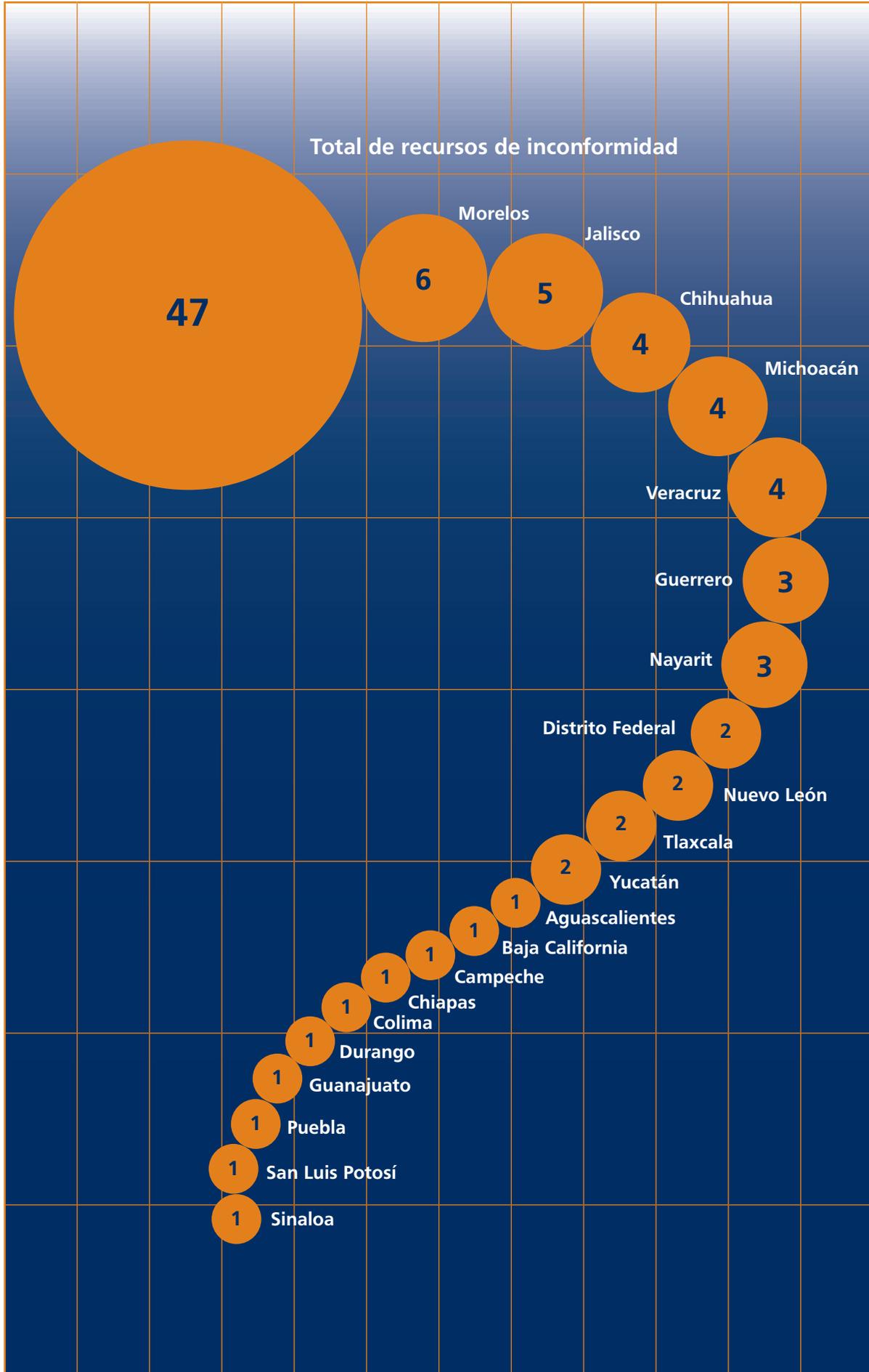
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2009/001	Secretaría de Relaciones Exteriores	Violación a los derechos de migrantes.	5a.
	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.	
	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno.	
	H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro	Ejercicio indebido de la función pública.	
2009/002	Procuraduría General de la República	Detención arbitraria. Trato cruel y/o degradante.	1a.
2009/003	Instituto Mexicano del Seguro Social	Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud. Deficiencia en los trámites médicos.	1a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Enero
Número de Recomendaciones emitidas	3
No aceptadas	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	0
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	0
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	0
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0
En tiempo de ser contestadas	6
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	6

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes de enero

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.	2008/29	1a.
Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Detención arbitraria.	2008/93	1a.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche	Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Detención arbitraria.	2008/93	1a.
Procuraduría General de Justicia de la República	Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Detención arbitraria.	2008/93	1a.
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche	Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Detención arbitraria.	2008/93	1a.
Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	Violaciones a los derechos de los menores internos	2008/829	3a.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Dilación en el procedimiento administrativo. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.	2008/833	1a.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.	2008/438	1a.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.	2008/1712	1a.
Procuraduría General de la República	Ejercicio indebido de la función pública	2008/1916	5a.
Procuraduría General de la República	Abuso sexual. Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Ejercicio indebido del servicio público.	2008/2129	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Abuso sexual. Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Ejercicio indebido del servicio público.	2008/2129	1a.
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	Abuso sexual. Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Ejercicio indebido del servicio público.	2008/2129	1a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	Negativa al derecho de petición. Violaciones a los derechos de los reclusos o internos. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.	2008/2516	3a.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Dilación en el procedimiento administrativo. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.	2008/2969	1a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.	2008/3658	1a.
Secretaría de Seguridad Pública Federal	Ejercicio indebido de la función pública	2008/4086	1a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	Violación a los derechos de los reclusos o internos	2008/4563	3a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Cateos y visitas domiciliarias ilegales.	2008/4747	1a.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Inejecución de resolución, sentencia o laudo.	2008/5131	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Cateos y visitas domiciliarias ilegales.	2008/5132	1a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	153
Segunda	86
Tercera	50
Cuarta	88
Quinta	15
D.G.Q.O.	31
Total	423

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	92
Segunda	31
Tercera	15
Cuarta	43
Quinta	44
D.G.Q.O.	68
Total	293

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	167
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	40
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	37
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	14
Procuraduría Federal del Consumidor	8
Secretaría de Relaciones Exteriores	7
Suprema Corte de Justicia de la Nación	7
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	3
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	2
Procuraduría Agraria	2
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Instituto Nacional de Perinatología	1
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
Total	294

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	82
Orientación jurídica personal y telefónica	2,266
Revisión de escrito de queja o recurso	26
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	57
Recepción de escrito para conocimiento	3
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	18
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	12
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	55
Total	2,521

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	12
Orientación jurídica	357
Revisión de escrito de queja o recurso	26
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	32
Recepción de escrito para conocimiento	3
Aportación de documentación al expediente	9
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	239
Total	678

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	31
Orientación jurídica personal y telefónica	1,401
Revisión de escrito de queja o recurso	19
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	27
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	21
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	84
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	14
Orientación a la unidad de enlace de la dependencia o unidad competente	1
Total	1,605

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	138
Segunda Visitaduría	109
Tercera Visitaduría	32
Cuarta Visitaduría	27
Quinta Visitaduría	12
Dirección General de Quejas y Orientación	40
Total	358

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de enero

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
14-ene	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Derechos y deberes del paciente	Personal
15 y 19-ene (2 ocasiones)	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Derechos y obligaciones de los pacientes	Personal

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
14-ene	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos de las víctimas del delito	Ministerios públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
20-ene	Fraternidad Nacional de Organizaciones Unidas de Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Curso	Derechos de las personas adultas mayores	Integrantes de ONG
22-ene	Comité de Derechos Humanos Región Zona Sur	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de ONG
23-ene	Confederación de Obreros y Campesinos, A. C.	Distrito Federal	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de ONG
23-ene	Fundación Infancia, A. C.	Distrito Federal	Curso	Derechos de las y los jóvenes	Integrantes de ONG

Servidores públicos

Participantes en las cuatro actividades

154	21
Fuerzas armadas	Procuración de justicia

Organizaciones sociales

Participantes en las cuatro actividades

184
Organismos No Gubernamentales

Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

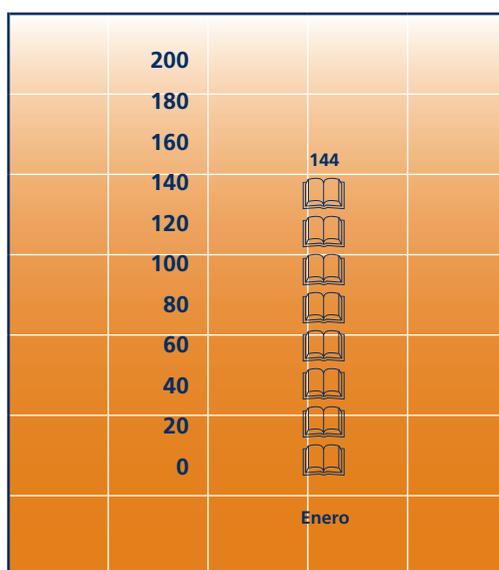
Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008</i>	1,000
Cartel	<i>Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos</i>	100
Tríptico	<i>CNDH Informe de Actividades 2008. Síntesis de Actividades</i>	500
Tríptico	<i>CNDH Informe de Actividades 2008. Recomendaciones e Informes Especiales</i>	500
Tríptico	<i>CNDH Informe de Actividades 2008. Programa de Quejas</i>	500
CD	<i>Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008</i>	1,141
Total		3,741

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Agenda	<i>Imágenes de vida, diversidad, Derechos Humanos y VIH / Sida. Agenda 2006</i>	4
Carteles	Varios títulos	2,002
Cartillas	Varios títulos	3,079
Credenciales	Varios títulos	5,320
Cuadernos	Varios títulos	3,620
Dípticos	Varios títulos	3,900
Discos compactos	Varios títulos	168
Folletos	Varios títulos	8,493
Gacetas	Varios números	119
Informes	Varios títulos	135
Libros	Varios títulos	736
Manuales	Varios títulos	33
Memorama	<i>Los derechos de la niñez (caja con 48 tarjetas)</i>	1,000
Políptico	<i>La mediación familiar</i>	52
Revista	<i>Varios números</i>	5
Sobres	<i>Mi nombre es importante, dirección y teléfono también</i>	1,300
Tarjeta	<i>Mi nombre es importante, dirección y teléfono también</i>	1,300
Trípticos	Varios títulos	8,913
Total		40,179

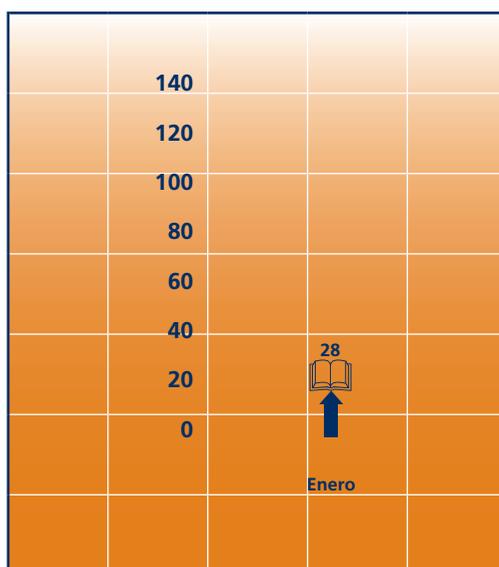
Biblioteca

A. Incremento del acervo

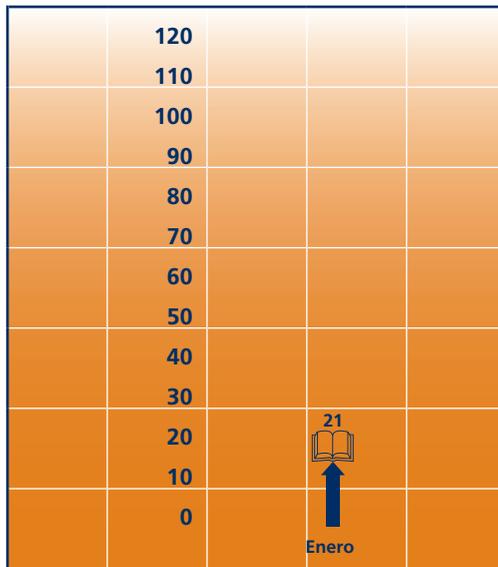


B. Compra, donación, intercambio y depósito

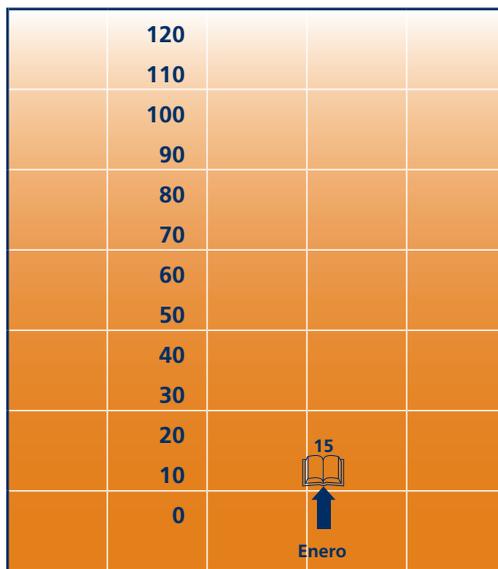
a. Compra



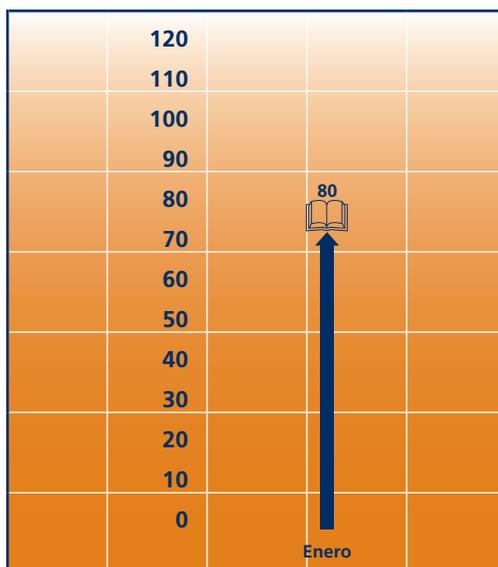
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Enero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	58
Información recibidas	64
Información contestadas	69

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/346	Primera Visitaduría General	Solicita copias certificadas de la resolución del expediente 2002/603-1, siendo el solicitante parte del mismo.	Falta de interés del solicitante
2008/371	Dirección General de Quejas y Orientación Segunda Visitaduría General	Solicita expedientes sobre casos en los que profesores de escuelas primarias hayan violado los derechos de sus alumnos (por ejemplo maltrato). Cinco expedientes.	Falta de interés del solicitante
2008/404	Segunda Visitaduría General	Solicita: Cinco expedientes sobre caso de maltrato de parte de los maestros hacia los alumnos, en cualquier escuela.	Falta de interés del solicitante
2008/406	Quinta Visitaduría General	Solicita un expediente relativo a violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes.	Falta de interés del solicitante
2008/407	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 34/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp . 2. Copia del acuerdo de incompetencia en razón de la materia, de fecha 13 de enero de 2008, y copia de remisión del desglose de la averiguación previa número AP/PGR/MICH/ZIT/160/2007 al Fuero Militar, citados en el cuerpo de la Recomendación núm. 34/2008" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/408	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: 1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describen las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 34/2008 aceptada por dicha dependencia. Se solicitan los documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro.	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/409	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 35/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp . 2. Copia del oficio núm. 803/2008 de fecha 20 de febrero de 2002 (sic) por medio del cual se remite por incompetencia la averiguación previa 141/2008 y su acumulada 170/2008, al Agente del Ministerio Público Militar en Reynosa, Tamaulipas, citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 35/2008. 3. Copia de la consulta de incompetencia de fecha de 21 febrero de 2008 dentro de la averiguación previa núm. AP/PGR/TAMPS/REY-1/0578/2008, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 35/2008" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada
2008/410	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: 1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describan las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 35/2008, aceptada por dicha dependencia. Se solicitan los documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/411	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 36/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp , en particular: 1.1 Copia de la causa penal 730/2008, citada en el cuerpo de la Recomendación en comentario, en la que consiste el auto de formal prisión en contra del teniente de infantería Víctor Ruiz Martínez; del cabo de infantería Antonio Rojas Reyes, y de los soldados de infantería Misael Solano Muñoz, José Francisco Javier Balam May y Jorge Jiménez Castañeda, por su probable responsabilidad en la Comisión de los delitos de violencia contra las personas, causando lesiones y homicidio, ambos citados en el cuerpo de la Recomendación en comentario. 1.2 Copia del oficio núm. DH-IC-3114, de fecha 4 de junio de 2008, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de los convenios de indemnización anexos suscritos el 30 de abril del año en curso, ambos citados en el cuerpo de la Recomendación en comentario. 2. Copia del acuerdo de fecha 29 de marzo de 2008, mediante el cual el Ministerio Público Federal declinó competencia, y remitió los autos al Agente del Ministerio Público Militar en Culiacán, Sinaloa, dentro de la averiguación previa AP/SIN/CLN/298/2008/M-AR citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 36/2008. 3. Copia de los documentos que sustentan lo dicho por el comunicado de prensa de la CNDH núm. CGCP/05/08, de fecha 8 de abril de 2008, en el sentido de que "cinco militares fueron consignados por el Agente del Ministerio Público ante el Juez de la causa por los delitos de violencia contra las personas causando homicidio; violencia contra las personas causando lesiones, y homicidio y lesiones culposas" tal y como consta en la siguiente liga http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/compre.asp " (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada
2008/412	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que describen las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 36/2008, aceptada por dicha dependencia, se solicitan los documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/413	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que describan las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 33/2008, aceptada por dicha dependencia. Se solicitan documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/414	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 33/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial: 1.1 Copia de la averiguación previa núm. 21ZM/51/2007, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 33/2008. 2. Copia del oficio núm. 1972, de fecha 12 de octubre de 2007, por medio del cual la Representación Social de la Federación remite a su similar en el Fuero Militar copias certificadas de la averiguación previa AP/PGR/MICH/LP/214/2007, citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 33/2008" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada
2008/415	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describen las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 32/2008, aceptada por dicha dependencia. Se solicitan documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/416	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 32/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial: 1.1. Copia de la averiguación previa 21ZM//01/2007-ESP, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 32/2008. 1.2. Copia del oficio núm. 004975/DGPCDHSQ1/07 y copia del examen médico practicado por parte del mayor médico cirujano perteneciente al 12/0. Batallón de Infantería del Campo Militar Número 21-A, en Morelia, ambos citados en el cuerpo de la Recomendación núm. 32/2008. 2. Copia de la averiguación previa núm. AP/PGR/MICH/UII/87/2007, por delitos cometidos contra la administración de justicia y lo que resulte, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 32/2008, en especial: 2.1. Copia del acuerdo del 6 de septiembre de 2007, a través del cual el Ministerio Público de la Federación remitió al Fuero Militar la mencionada averiguación previa, citado en el cuerpo de la Recomendación en comentario. 2.2. Copia del dictamen de integridad física, de fecha 23 de agosto de 2007, emitido por perito médico forense de la Procuraduría General de la República al señor Jess Picazo Gómez, citada en el cuerpo de la Recomendación en comentario" (sic)	Información clasificada como reservada o confidencial Información proporcionada
2008/417	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describan las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 31/2008, aceptada por dicha dependencia. Se solicitan documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/418	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 31/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial: 1.1. Copia del proceso núm. 34/2007, llevado ante el Juez adscrito a la III Región Militar, en la Plaza de Mazatlán, Sinaloa, citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 31/2008. 1.2. Copia del oficio DH-026323/01560. de fecha 3 de octubre de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional, por el cual rindió un informe a la CNDH, citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 31/2008. Se solicita, además, copia de los anexos del citado oficio.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/419	Segunda Visitaduría General	<p>2. Copia de la averiguación previa núm. 152/2007, iniciada con motivo de la Comisión del Delito de Homicidio y/o lo que resulte el 28 de marzo de 2008, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 31/2008, en especial:</p> <p>2.1. Copia del oficio mediante el cual el Ministerio Público local remitió, por razón de competencia, los originales de la indagatoria citada al Agente del Ministerio Público Militar, citado en el cuerpo de la Recomendación en comentario" (sic)</p> <p>Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describan las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 30/2008, aceptada por dicha dependencia. Se solicitan documentos enviados a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)</p>	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/420	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 30/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial: 1.1. Copia de la averiguación previa 21ZM/27/2007, iniciada 9 de julio de 2007 por la probable comisión del delito de abuso de autoridad por personal militar en contra del señor Óscar Cornejo Tello, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 30/2008" (sic)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p> <p>Información proporcionada</p>
2008/421	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describen las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 29/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp, y aceptada por dicha dependencia. Se solicitan los documentos enviados, a partir del 11 de julio de 2008 y hasta donde se tenga registro" (sic)</p>	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/422	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 29/2008, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp, en especial: 1.1. Copia de la averiguación previa núm. GN. SONOYTA/01/2008, citada en el cuerpo de la Recomendación núm. 29/2008. 2. Copia del acuerdo de incompetencia, de fecha 30 de junio de 2007, dictado en el marco de la averiguación previa núm. PGR/SON/STA-I/129/2007, citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 29/2008. 3. Copia del acuerdo de remisión núm. AP 012/2008, del 5 de febrero de 2008, mediante el cual el Agente investigador del Ministerio Público en Plutarco Elías Calles, Sonora, envía los autos de la indagatoria al Agente investigador del Ministerio Público Militar, citado en el cuerpo de la Recomendación núm. 29/2008" (sic)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p> <p>Información proporcionada</p>
2008/423	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente: "1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describen las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 40/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp, y aceptada por dicha dependencia mediante oficio DH-026334/1571, del 15 de octubre de 2007 la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/informeact2007/informe2007.htm". (sic)</p>	Información clasificada como confidencial o reservada
2008/424	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente: "1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 40/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial:</p>	<p>Información proporcionada</p> <p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
		<p>1.1. Copia del oficio 488, de fecha 2 de junio de 2007, por el que el Agente del Ministerio Público Militar, adscrito al Cuartel General de la 9/a. Zona Militar, solicitó que la Fiscalía de la Federación se declarara incompetente por razón de materia, citado en el texto de la Recomendación núm. 40/2007.</p> <p>1.2. Copia del auto de formal prisión emitido en la causa penal 1531/2007, radicada frente el Juez Militar adscrito al Tercer Regimiento Militar con sede en Mazatlán, Sinaloa, citado en el texto de la Recomendación núm. 40/2007.</p> <p>1.3. Copia del auto de formal prisión emitido en la causa penal 1895/2007, derivada del desglose de la averiguación previa AP9ZM/37/2007-M-II, en contra del capitán de caballería Cándido Alday Arriaga, citado en el texto de la Recomendación núm. 40/2007.</p> <p>1.4. Copia del oficio DH-019692/1042, del 27 julio de 2007, suscrito por el Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, citado en el texto de la Recomendación núm. 40/2007.</p> <p>2. Copia del acuerdo de incompetencia, de fecha 3 de junio de 2007, en favor del Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 9/a. Zona Militar, contenido dentro de la AP/PGR/SIN/CLN/427/2007/M-V, citado en el texto de la Recomendación núm. 40/2007" (sic)</p>	
2008/425	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describan las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación núm. 39/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp, y aceptada por dicha dependencia mediante oficio DH-026334/1571, del 15 de octubre de 2007, citado en el Informe Anual de Actividades de 2007 de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/informeact2007/informe2007.htm, del". (sic)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>
2008/426	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 39/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial:</p> <p>1.1. Copia de los certificados médicos elaborados por el médico militar, citados en el texto de la Recomendación núm. 39/2007.</p> <p>2. Copia del acuerdo, del 10 de mayo de 2007, por el Agente del Ministerio Público de la Federación orden dar vista al Secretario de la Defensa Nacional de la averiguación previa núm. AP/PGR/MICH/A/130/2007, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, citado en el texto de la Recomendación núm. 39/2007.</p> <p>3. Copia del oficio A/261/2007, del 15 de mayo de 2007, por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación remitió al Fuero Militar el desglose de la averiguación previa AP/PGR/MICH/A/130/2007, citado en el texto de la Recomendación núm. 39/2007" (sic)</p>	<p>Información proporcionada</p> <p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>
2008/427	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copia de los documentos enviados a la CNDH, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se da cuenta del cumplimiento de la Recomendación núm. 38/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en particular:</p> <p>1.1. Copia del oficio DH-035609/2012, del 26 de noviembre de 2007, mediante el cual se informa que se instauró el procedimiento administrativo interno de investigación AI-14-07, en atención al primer punto de la Recomendación en comento, y citado en el Informe Anual de Actividades de 2007 de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/informeact2007/informe2007" (sic)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/428	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación núm. 38/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp.</p> <p>2. Copia del acuerdo 11 de mayo de 2007, que forma parte del expediente de la AP/PGR/MICH/M-1/291/2007, por medio del cual se ordena dar vista a la Secretaría de la Defensa Nacional por las referidas conductas irregulares cometidas por los elementos del Ejército Mexicano, citado en el cuerpo de la Recomendación en comento.</p> <p>3. Copia del acuerdo por el que se declina competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia Militar dentro del expediente de la AP/PGR/MICH/M-1/297/07/TRIP/PGR/MICH/M-1/305/2007, citado en el cuerpo de la Recomendación en comento.</p> <p>4. Copia del acuerdo mediante el cual se acordó emitir desglose de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/283/2007, por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, contra la salud y lesiones, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que se iniciara la averiguación previa correspondiente, citado en el cuerpo de la Recomendación en comento.</p> <p>5. El estado de la averiguación AEDS/099/2007, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de violación y los que resulten, en agravio de las cuatro menores involucradas" (sic)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p> <p>Información proporcionada</p>
2008/429	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copias de los documentos con los que cuenta la CNDH enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en los que se describan las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 37/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp, y aceptada por dicha dependencia mediante el oficio DH-026334/1571, del 15 de octubre de 2007, de la CNDH, en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/informeact2007/informe2007.htm, en especial:</p> <p>1.1. Copia del oficio núm. DH-035608/2011, del 26 de noviembre de 2007, suscrito pro el Subdirector Técnico Administrativo de la Dirección General de Justicia Militar, en el que se informa sobre el cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero y sexto de la Recomendación 37/2007, emitida por la CNDH, y citado en el Informe anual de actividades de 2007 de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/informeact2007/informe2007.htm". (sic)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>
2008/430	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copia de los documentos que obren en el poder de la CNDH sobre el estado de las causas abiertas en la Justicia Civil contra elementos militares involucrados en los hechos que motivaron la Recomendación núm. 37/2007 publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp, que forman parte del seguimiento al cumplimiento de la citada Recomendación". (SIC)</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>
2008/431	Segunda Visitaduría General	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>"1. Copia de los documentos con los que cuenta la CNDH, enviados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que obran en el expediente que dio origen a la Recomendación 37/2007, publicada en el portal de la CNDH en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp en especial:</p> <p>1.1. Copia de la averiguación previa SC/126/2006/1. abierta en el Fuero Militar el 1 de agosto de 2006, citada en el texto de la Recomendación 37/2007.</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
		<p>1.2. Copia del oficio del 2 de agosto de 2006, mediante el cual el Ministerio Público Militar declina competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia, al determinar que los actos relacionados con la Recomendación 37/2007 ocurrieron fuera del servicio, citado en el texto de la Recomendación 37/2007.</p> <p>1.3. Copia del oficio núm. V2/26172, del 15 de agosto de 2006, de la Secretaría de la Defensa Nacional, citado en el texto de la Recomendación 37/2007.</p> <p>2. Copia de los documentos que sustentan las declaraciones del Presidente de la CNDH sobre el cumplimiento por parte de las autoridades civiles de la Recomendación 37/2007, reflejadas el comunicado de prensa núm. CGCP/141/07, de fecha 3 de octubre de 2007, en especial la sentencia a la que se hace referencia al afirmar que “[en la CNDH] no estamos conformes con esta sentencia”, publicada en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/compre (sic)</p>	
2008/432	Segunda Visitaduría General	Solicita cinco expedientes relativos a denuncias de malos tratos en escuelas.	Falta de interés del solicitante
2008/433	Segunda Visitaduría General	Solicita documentos donde se presenten cinco casos resueltos por la CNDH y donde ha dictado Recomendaciones acerca de denuncias de malos tratos a las escuelas o en sí a los estudiantes.	Falta de interés del solicitante
2008/434	Segunda Visitaduría General	Solicita información sobre cinco casos que se hayan registrado sobre maltrato a estudiantes en escuelas, de cualquier nivel de educación, ya sea pública o privada, en el D. F. o cualquier estado de la República.	Falta de interés del solicitante
2008/446	Unidad de Enlace de Transparencia	<p>Solicita lo siguiente:</p> <p>I. Identificación de las violaciones a los Derechos Humanos y de sus conceptos de violación.</p> <p>1. ¿Qué criterios se utilizan para determinar los derechos que han sido violados, así como sus conceptos de violación?</p> <p>2. ¿Qué instrumentos utilizan para determinar los derechos que han sido violados, así como sus conceptos de violación?</p> <p>3. Solicito una copia de los instrumentos con que se realiza la determinación de las violaciones a los Derechos Humanos, así como sus conceptos de violación.</p> <p>4. Solicito una descripción detallada del procedimiento que se sigue para determinar los derechos que han sido violados, así como sus conceptos de violación.</p> <p>5. Se solicita información detallada de la participación que tienen las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en la determinación y acreditación de las violaciones a los Derechos Humanos.</p> <p>6. Se solicita proporcionar información detallada de los casos y criterios por los cuales las víctimas pudieran no participar de manera directa en la determinación y acreditación de las violaciones a los Derechos Humanos, así como de sus conceptos de violación.</p> <p>II. Aspectos conceptuales relacionados con el derecho a la reparación del daño por violaciones a los Derechos Humanos.</p> <p>7. Por favor, describa con detalle la definición de reparación del daño por violaciones a los Derechos Humanos empleada por esa Institución.</p> <p>8. Para esa Institución, ¿quién o quiénes son los sujetos del derecho a la reparación del daño por violaciones a los Derechos Humanos?</p> <p>9. Esa Institución ¿tiene una tipología genérica de los daños que pueden ser provocados por violaciones a los Derechos Humanos?; por favor descríbala con detalle.</p> <p>10. Esa Institución tiene una tipología básica de las medidas de reparación por violaciones a los Derechos Humanos?; por favor descríbala con detalle.</p> <p>11. De existir, ¿cuáles son los requisitos y las restricciones a que está sujeto el goce del derecho a la reparación del daño?</p> <p>III. Identificación determinación de los daños por violaciones a los Derechos Humanos.</p>	<p>Información proporcionada</p> <p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
		<p>12. ¿Existe un procedimiento técnico y científico para identificar y determinar los daños provocados por las violaciones a los Derechos Humanos?</p> <p>13. ¿Desde qué disciplinas está planteado dicho procedimiento?</p> <p>14. Se solicita describa detalladamente en qué consiste el procedimiento para identificar y determinar los daños provocados por las violaciones a los Derechos Humanos.</p> <p>15. ¿Qué personal de esa Institución interviene en la ejecución del procedimiento para identificar y determinar los daños provocados por las violaciones a los Derechos Humanos?</p> <p>16. ¿Dicho personal tiene información especializada para intervenir en dicho proceso? ¿Cuáles son las disciplinas y especialidades que sustenta dicho personal?</p> <p>17. ¿Qué herramientas técnicas son utilizadas para identificar y determinar los daños provocados por las violaciones a los Derechos Humanos?</p> <p>18. Se solicita una copia de las herramientas técnicas que se utilizan para identificar y determinar los daños provocados por las violaciones a los Derechos Humanos.</p> <p>19. Se solicita explique con detalle la participación de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en la identificación de los daños que les han sido provocados por las violaciones a los Derechos Humanos.</p> <p>20. Se solicita proporcionar información detallada de los casos y criterios por los cuales las víctimas pudieran no participar de manera directa en identificación y determinación de los daños sufridos con motivo de violaciones a los Derechos Humanos que sufrieron.</p> <p>IV. Determinación de las medidas de reparación del daño por violaciones a los Derechos Humanos [por insuficiencia de espacio esta acción no puede ocupar toda la solicitud.]</p>	
2008/432	Segunda Visitaduría General	Solicita cinco expedientes relativos a denuncias de malos tratos en escuelas.	Falta de interés del solicitante
2008/433	Segunda Visitaduría General	Solicita documentos donde se presenten cinco casos resueltos por la CNDH y donde ha dictado Recomendaciones acerca de denuncias de malos tratos a las escuelas o en sí a los estudiantes.	Falta de interés del solicitante
2008/434	Segunda Visitaduría General	Solicita información sobre cinco casos que se hayan registrado sobre maltrato a estudiantes en escuelas, de cualquier nivel de educación, ya sea pública o privada, en el D. F. o cualquier estado de la República.	Falta de interés del solicitante
2008/459	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor	Solicita lo siguiente: "costo del Programa de Capacitación de Derechos Humanos".	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/460	Cuarta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "información relacionada con los casos de intolerancia religiosa que ocurre en nuestro país mexicano (por estado), estadísticas, denuncias, casos resueltos, casos pendientes, etcétera".	Información publicada o en la página de internet de la CNDH Información proporcionada
2008/461	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita lo siguiente: "la relación de personas que han acudido a la CNDH para denunciar tortura policiaca. Incluir información desde que se tenga registro a la fecha. Favor de entregar en una hoja de datos una lista que incluya, de ser posible: fecha, número de expediente y descripción del caso" (sic)	Falta de interés del solicitante

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/464	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita lo siguiente: "cuáles fueron las ocho quejas formales (especificando cada una), presentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en julio de 2008, acusando a los militares por la errónea matanza de siete civiles en los estados de Tamaulipas, Sonora, Michoacán y Sinaloa". (sic)	Falta de interés del solicitante
2008/465	Oficialía Mayor	Solicita lo siguiente: "el estado financiero del presupuesto autorizado del año 2008 y 2009, el cual contenga información del gasto corriente para hacer un comparativo entre el año 2008 y 2009, saber cuánto fue el incremento".	Información proporcionada
2008/467	Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "de la queja expediente CNDH/2/2008/1840/Q, solicito una copia completa de todo el expediente para poder defender los derechos de los sordos apropiadamente, incluyendo todas las notas y todos los borradores de conclusión elaborados por todos los funcionarios la CNDH durante 2008".	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2008/469	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita lo siguiente: "registro de llamada telefónica en la cual pidió asesoría el 30 de enero de 2007".	Información proporcionada
2008/471	Primera Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "copia simple de la totalidad de las fojas que integran los 20 expedientes que fueron abiertos con motivo de las quejas presentadas contra la Policía Federal Preventiva, que a continuación enlisto: 2008/897, 2008/788, 2008/701, 2008/634, 2008/382, 2008/314, 2008/224, 2008/106, 2008/101, 2007/5133, 2007/4945, 2007/4940, 2007/4906, 2007/4867, 2007/4854, 2007/4812, 2007/4741, 2007/4693, 2007/4606 y 2007/4555".	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2008/480	Tercera Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita lo siguiente: "copia simple de la totalidad de las fojas que integran los 12 expedientes que fueron abiertos con motivo de las quejas presentadas contra la Secretaría de Relaciones Exteriores que a continuación enlisto: 2008/812, 5008/511, 2008/287, 2008/286, 2008/81, 2007/5244, 2007/5239, 2007/5182, 2007/5036, 2007/4947, 2007/4900 y 2007/4765". (sic)	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2008/482	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita datos o cuadros estadísticos de discriminación en jóvenes en el D. F. a partir del año 2000 y hasta 2008.	Falta de interés del solicitante
2008/487	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita: "denuncias más comunes a violaciones y quiénes son los denunciantes y qué plazo les dan" (sic)	Falta de interés del solicitante
2008/490	Primera Visitaduría General	Solicita la siguiente información: "el plan de actividades del licenciado Omar Feliciano Mendoza, Subdirector del Programa de VIH/Sida de la CNDH" (sic)	Información proporcionada
2008/497	Oficialía Mayor	Solicita la siguiente información: "copia del presupuesto otorgado al Programa de VIH de la CNDH, a cargo del licenciado Ricardo Hernández Forcada en el 2008" (sic)	Información proporcionada
2008/498	Secretaría Ejecutiva	Solicita la siguiente información: "de la manera más atenta me envíen los tratados o leyes que México a firmado con respecto a los Derechos Humanos para públicos específicos (adultos mayores, discapacitados, desplazados, gente en situación de calle, etcétera); asimismo, le solicito bibliografía y sitios en la red para con ellos elaborar una bibliografía que sirva como apoyo a la gente que se interese en el tema" (sic)	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2008/502	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita la siguiente información: "razones por las cuales se les otorgó a Fernando Martí Haik el Premio Nacional de los Derechos Humanos 2008 en la modalidad Summa Cum Laude, alabanza más alta (post mortem). Cuáles fueron sus acciones en la "promoción efectiva de los derechos fundamentales?" (sic)	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2008/504	Segunda Visitaduría General	Solicita la siguiente información: "copia en relación al expediente número 2007/4963/2/Q, Segunda Visitaduría General, correspondiente al predio rústico denominado "Coachapatla" ubicado en el poblado de Santiago Tepetitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, propiedad de la señora Mercedes Rojas Beltrán" (sic)	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/509	Oficialía Mayor	Solicita la siguiente información: "1. ¿Cuál es el número de mujeres y de hombres que laboran en esa Institución precisando cuántos(as) de ellos ocupan plaza de base y cuántos de confianza? 2. ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres forman parte del servicio civil/profesional de carrera en esa Institución? 3. Indicar el número de mujeres y hombres que ocupan cargos superiores a Jefe de Departamento (desglosado por cargo)" (sic)	Información proporcionada
2008/510	Oficialía Mayor	Solicita la siguiente información: "el dato sobre si esa Institución tiene implementada alguna política interna para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Señalar, asimismo, si se han implementado acciones para promover la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres internamente en esa Institución. En caso afirmativo, especificar cuáles, en caso negativo, explicar porqué" (sic)	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2009/1	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "solicito copia de todos los acuerdos emitidos en términos del artículo 56, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscritos por los Visitadores Generales en el año 2008" (sic)	Información proporcionada
2009/2	Unidad de Enlace de Transparencia	Realiza el siguiente escrito: "me gustaría que me informaran el dinero que se invirtió en las carreteras del estado de Jalisco. Más específicamente en las del municipio de Ocotlán, Jalisco. Así como también el dinero federal que se invirtió en el municipio, para todo tipo de obras" (sic)	Orientación a la Unidad de Enlace competente
2009/3	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "solicito memorándum oficial expedido por la Coordinación de Educación en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se especifica que los médicos que cursan una especialidad dentro de esa Institución como becarios (residentes) deberán tomar 90 días de incapacidad de manera obligatoria en caso de maternidad, en caso de existir dicho documento agradecería se me proporcionara. Si no existe tal documento agradecería se me informara" (sic)	Orientación a la Unidad de Enlace competente
2009/4	Unidad de Enlace de Transparencia	Remite el siguiente escrito: "llevo tres meses incapacitado el seguro me ha pagado mis incapacidades, mi duda es que si la empresa también me tiene que aportar algo económicamente o sólo es lo que el seguro me aporte, esto fue un accidente jugando futbol y fue tomado como enfermedad general, sólo quiero que me oriente sobre mi duda gracias" (sic)	Orientación a la Unidad de Enlace competente
2009/5	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "solicito saber sobre los derechos de la mujer que establece la Carta Magna en México" (sic)	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/6	Unidad de Enlace de Transparencia	solicita lo siguiente: "solicito la dirección de la CNDH en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila" (sic)	Información publicada o en la página de internet de la CNDH Información proporcionada
2009/10	Oficialía Mayor	Solicita lo siguiente: "requiero la información por correo electrónico del número de teléfonos celulares y nexteles con que cuenta la Comisión; el costo de estos servicios, las políticas y procedimientos para la asignación de los mismos y la relación de los servidores públicos que cuentan con estos aparatos, especificando su área de adscripción" (sic)	Información proporcionada
2009/11	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "qué trato le deben de dar las autoridades y qué beneficios tiene por ser una persona con discapacidad" (sic)	Información proporcionada
2009/12	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "información sobre la queja presentada por el mismo solicitante, presentada en las oficinas de la CNDH, vía fax, de la cual se le confirmó la recepción por personal de la Oficialía de Partes" (sic)	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/13	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "éstas son preguntas para el doctor Rigoberto Gerardo Ortiz Treviño, investigador en Derechos Humanos "B", quien comento el artículo 74 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, edición comentada y concordada: ¿conoce la jurisprudencia 1/96 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?, ¿ha leído el primer párrafo del apartado B del artículo 123 constitucional?, ¿qué naturaleza jurídica tiene la CNDH?, ¿considera que deben limitarse los derechos laborales?, ¿éstos son Derechos Humanos?" (sic)	Notoriamente improcedente
2009/14	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "en el periódico Universal, en una nota de Carlos Avilés, expone una nota que el Ombudsman interpone juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a las reformas públicas el 3 de diciembre del año 2008, en la Gaceta Oficial del D. F. relativas a reformas y adiciones de la Ley de Personas con Discapacidad de esta entidad, quisiera saber en qué consiste la acción del Ombudsman, ya que soy una persona con discapacidad y quisiera saber cuál de estas reformas es inconstitucional" (sic)	Información proporcionada
2009/15	Secretaría Ejecutiva	Solicita lo siguiente: "saber si hubo en 2008 eventos o celebraciones en conmemoración de la abolición de la esclavitud y si hay algunos proyectos por el año 2009 sobre este tema" (sic)	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/16	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita lo siguiente: "[...] solicito la estadística de los casos de quejas respecto de violaciones de Derechos Humanos por parte del personal militar en el presente y pasados sexenios (2002-2006 y 2006 a la fecha) como resultado de las actividades que realiza en contra del narcotráfico. Lo anterior como parte de un proyecto de investigación que realiza el suscrito" (sic)	Información proporcionada
2009/34	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "requiero el listado de los últimos cinco años de la Recomendaciones emitidas por la CNDH y a quién se dirigieron, no requiero el contenido de las mismas, únicamente el número y a quién se dirigió" (sic)	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/35	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: "necesito se me informe a cuánto ascendieron los presupuestos autorizados para la CNDH publicados en el PEF de los últimos cinco años" (sic)	Información publicada o en la página de internet de la CNDH Información proporcionada
2009/36	Oficialía Mayor	Solicita lo siguiente: "copia simple del Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de las reformas realizadas al mismo relacionadas con el trámite y requisitos para el retiro del Fondo de Individualización Separada" (sic)	Información proporcionada
2009/39	Unidad de Enlace de Transparencia	El solicitante argumenta lo siguiente: "que en los últimos años ha visto cómo los alumnos son cada vez más groseros con los maestros en escuelas, tanto privadas como públicas, y la amenaza de voy a ir a Derechos Humanos es cada vez mayor. Quién o dónde puede obtener una normatividad al respecto y dónde podría pedir que este Organismo empiece a hablar de las obligaciones de los niños, este Organismo está haciendo creer que los niños sólo tienen derechos pero no obligaciones y desde el punto de vista del solicitante, este Organismo es la causa de que cada vez sea peor la educación en este país" (sic)	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/43	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información con respecto a dónde o cómo adquirir publicaciones en materia penitenciaria que han sido emitidas por la CNDH, las publicaciones referidas son: "Disciplina, sanciones y Derechos Humanos en los Centros Federales de Alta Seguridad". México, CNDH, 1996. "Compilación de documentos nacionales e internacionales en materia penitenciaria". México, CNDH, 1996.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Enero	
Recursos	Núm.
En trámite	3
Recibidos	2
Resueltos	1

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
2008/8	El quejoso no está de acuerdo con el costo y considera que la información no corresponde a la solicitud que dio origen al expediente 2008/318-T; dicha información le fue remitida bajo el número de oficio CNDH/SVG/DG/246/08, por lo que el recurrente solicita suplir la queja.	Desechado, sobreseído, admitido sobreviene causal de improcedencia

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Yucatán	Mérida	Centro de Readaptación Social
2	Yucatán	Tekax	Centro de Readaptación Social
3	Yucatán	Valladolid	Centro de Readaptación Social
4	Yucatán	Mérida	Centro de Internamiento para Adolescentes
5	Yucatán	Izamal	Cárcel Municipal
6	Yucatán	Mérida	Cárcel Municipal
7	Yucatán	Temozón	Cárcel Municipal
8	Yucatán	Tixkokob	Cárcel Municipal
9	Yucatán	Tizimín	Cárcel Municipal
10	Yucatán	Halachó	Separo de Seguridad Pública Municipal
11	Yucatán	Hunucmá	Separo de Seguridad Pública Municipal
12	Yucatán	Maxcanú	Separo de Seguridad Pública Municipal
13	Yucatán	Motul	Separo de Seguridad Pública Municipal
14	Yucatán	Oxkutzcab	Separo de Seguridad Pública Municipal
15	Yucatán	Peto	Separo de Seguridad Pública Municipal
16	Yucatán	Progreso	Separo de Seguridad Pública Municipal
17	Yucatán	Tekax	Separo de Seguridad Pública Municipal
18	Yucatán	Ticul	Separo de Seguridad Pública Municipal
19	Yucatán	Umán	Separo de Seguridad Pública Municipal
20	Yucatán	Valladolid	Separo de Seguridad Pública Municipal
21	Yucatán	Mérida	Separo de Seguridad Pública Estatal
22	Yucatán	Hunucmá	Agencia del Ministerio Público
23	Yucatán	Izamal	Agencia del Ministerio Público
24	Yucatán	Maxcanú	Agencia del Ministerio Público

Núm.	Estado	Municipio	Centro
25	Yucatán	Mérida	Agencia del Ministerio Público
26	Yucatán	Progreso	Agencia del Ministerio Público
27	Yucatán	Tekax	Agencia del Ministerio Público
28	Yucatán	Ticul	Agencia del Ministerio Público
29	Yucatán	Umán	Agencia del Ministerio Público
30	Yucatán	Valladolid	Agencia del Ministerio Público
31	Yucatán	Mérida	Casa de Arraigo
32	Yucatán	Mérida	Hospital Psiquiátrico
33	Querétaro	Pinal de Amoles	Cárcel Municipal
34	Querétaro	Arroyo Seco	Cárcel Municipal
35	Querétaro	Landa de Matamoros	Cárcel Municipal
36	Querétaro	San Joaquín	Cárcel Municipal
37	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cárcel Municipal
38	Querétaro	Tolimán	Cárcel Municipal
39	Querétaro	Ezequiel Montes	Cárcel Municipal

ACTIVIDADES

GACETA 222 • ENERO/2009 • CNDH

Actividades de la CNDH

Informe Anual de Actividades 2008 del Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo

En cumplimiento a lo ordenado por el penúltimo párrafo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la CNDH presentó su Informe Anual de Actividades 2008 ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en enero de 2009. En el acto celebrado con motivo de dicha presentación, el Presidente de la CNDH dio cuenta de la situación que guarda el país en materia de Derechos Humanos y señaló con cifras duras los desafíos más apremiantes, exhortando a los Legisladores a impulsar la consolidación de un régimen de Derechos Humanos en México, el cual se refleje en los actos de la creación legislativa.

PALABRAS DEL DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES 2008 DE LA CNDH*

Señoras y señores:

El conocimiento, promoción e impulso de los Derechos Humanos en nuestro país, hoy en día, es parte esencial de la deliberación democrática desde muy diversos enfoques doctrinarios; lo mismo en la academia que en los partidos políticos, los poderes públicos y los medios de comunicación. Ese hecho representa un avance indudable, que contrasta, sin embargo, con la situación de escaso respeto que, con notables claroscuros en todo el país, sigue dándose alrededor del cumplimiento de los derechos fundamentales.

Durante 2008 se presentaron hechos que evidenciaron esa realidad contradictoria de avances y de retrocesos, y se generó un amplio debate en la opinión pública, dejando algunas importantes enseñanzas para el fortalecimiento de las garantías fundamentales. Varios de estos casos fueron asuntos que abordó la CNDH, y de manera sucinta mencionaré algunos.

El caso de la profesora Eufrosina Cruz Mendoza, quien con gran valentía denunció la discriminación que sufren muchas mujeres indígenas en Oaxaca al intentar ejercer sus derechos políticos, no debe dejar de ser tema de reflexión, pues caracteriza conductas y actitudes discriminatorias persistentes dentro de la sociedad mexicana, que prolongan la desigualdad por motivos de género.

* Presentado ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 28 de enero de 2009, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Otro caso relevante del año 2008 fueron los casos de tortura con los que se pretendía capacitar a los policías municipales de León, Guanajuato, y que mostró la facilidad con la que muchos servidores públicos pueden seguir anclados a una práctica absurda y cruel, y confundirla con un método de aprendizaje que, en los hechos, no los hace estar más capacitados ni mejor organizados para enfrentar a la delincuencia, pero que puede convertirlos en verdaderos maestros del desprecio a los derechos fundamentales de las personas.

Un tema que también generó gran debate fue la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la despenalización del aborto. Una vez más, expreso mi reconocimiento y respeto a quienes fueron partícipes en esta discusión y argumentaron con sus mejores razonamientos; ojalá que ese hecho constate que los mexicanos estamos dispuestos a debatir con tolerancia y civilidad aspectos torales para la convivencia y la armonía sociales, sin caer en la descalificación personal o en la denostación que encona y agravia, pero nada esclarece.

La principal preocupación de los mexicanos sigue siendo, sin lugar a dudas, la seguridad pública. La delincuencia organizada parece empeñada en mostrar que tiene capacidad para enfrentar con toda su fuerza al Estado, con actos de extrema violencia, y atemorizar a la población, decapitando personas o cometiendo actos que ponen en riesgo la vida y la libertad de los mexicanos.

Ante este desafío, el reclamo de los actores sociales no se ha hecho esperar. A lo largo y ancho del país seguimos escuchando, como una sola voz, a la sociedad que exige la posibilidad de vivir en paz. Miles de personas se han manifestado por distintos medios, para reclamar medidas gubernamentales que detengan la ola delictiva de secuestros, feminicidios y muertes que es consecuencia de la acción de bandas criminales que sienten que pueden quedar impunes.

Legisladores, autoridades y sociedad civil se comprometieron a impulsar acciones para modificar las estructuras de la procuración y administración de justicia, con la finalidad de superar el flagelo de la impunidad y poner coto a la corrupción y a la marcada ineficacia de las Policías.

Es tan grande la impotencia social generada por la inseguridad, que han llegado a presentarse iniciativas de ley contrarias a los Derechos Humanos, que proponen abierta permisividad para que se realicen cateos sin orden judicial, aprehensión de personas bajo el supuesto de que parecen “sospechosos”, el arraigo domiciliario e, incluso, otras medidas tan irracionales e inútiles, como la pena de muerte.

Si se cumpliera con mayor certeza y eficacia la aplicación de las leyes en materia penal, advertiríamos que es posible abatir la enorme impunidad que caracteriza al delito y la actividad de la delincuencia organizada. Cualquier camino que no sea el de la aplicación rigurosa de las leyes —o incluso el simple aumento de las penalidades, que puede ser hasta de 70 años— nos puede hacer caer como sociedad en una simple forma de distracción, no para aprender a enfrentar mejor la realidad de una delincuencia actualmente desbordada, sino para evadirla.

A pesar de las críticas, algunas figuras delictivas fueron modificadas por nuestros Legisladores; otras no han prosperado gracias al esfuerzo de grupos sociales e instituciones que, por años, han trabajado por hacer valer los derechos fundamentales. En ese sentido, en la CNDH seguiremos siendo aliados de cualquier movimiento cívico impulsor de cambios en favor del pleno respeto a los Derechos Humanos, comenzando por el derecho a la seguridad pública, pero sin desdibujar o confundir las causas de la inseguridad.

Así como defendemos el derecho al uso legítimo de la fuerza cuando se apega a los principios y las reglas que la permiten, nos opondremos a aplaudir el

abuso como método de trabajo de cualquier agente de la autoridad, o a asumir que una situación excepcional pueda ser considerada como parte de la normalidad social y de la vida cotidiana.

Discutamos de manera civilizada y abierta cualquier tema de interés público, incluso las propuestas sobre la pena de muerte, pero hagámoslo con gran honestidad y sobre bases de la mayor objetividad posible.

Todos los días de 2008 fuimos testigos, y a la vez actores, de la búsqueda ciudadana para corregir acciones de autoridad que transgreden las garantías individuales. Así, durante 2008, la Comisión Nacional prestó más de 40,000 servicios al público en el Distrito Federal, y atendió a más de 5,000 personas en sus oficinas foráneas en diversos puntos de la República.

Como consecuencia de lo anterior, registramos 6,004 quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Las autoridades que generaron el mayor número fueron la Secretaría de la Defensa Nacional, con 1,230, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con 1,007. Les siguieron la Procuraduría General de la República, con 769; la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, con 284, y el Instituto Nacional de Migración, con 258.

Recibimos 256 quejas por deficiencias en la atención a derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 237 contra la Secretaría de Educación Pública. Por su parte, se presentaron 216 quejas contra el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; 191 contra la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y 189 en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En el mismo periodo emitimos 67 Recomendaciones. Los principales destinatarios fueron la Secretaría de la Defensa Nacional, con 14; el Instituto Nacional de Migración recibió siete y la Secretaría de Seguridad Pública Federal cinco.

Algunas autoridades decidieron rechazar las Recomendaciones de la CNDH, entre ellas el Procurador General de la República y los Gobernadores de los estados de Baja California, Sinaloa y Guerrero. Al lamentar esas decisiones consideramos que en nada contribuyen a combatir la impunidad; por el contrario, abren la puerta para que otras autoridades sigan cometiendo abusos sin señalamiento y castigo alguno.

En 2008 continuamos impulsando el acercamiento entre el quejoso y la autoridad responsable, en un esfuerzo por pactar acuerdos de conciliación entre las partes y promover una cultura de diálogo y compromiso. De esta manera, se concretaron 272 casos en los que las autoridades en cuestión aceptaron llegar a resoluciones conciliatorias, siempre en favor del quejoso, y restituir los derechos que habían sido conculcados. Asimismo, firmamos 558 convenios con instituciones académicas, gubernamentales y de la sociedad civil organizada, en su mayor parte para realizar actividades de capacitación.

Aunque nuestra función principal es conocer e investigar presuntas violaciones a los Derechos Humanos, los *Ombudsman* también buscamos consolidar una cultura de respeto a estos derechos, para fortalecer la senda de la democracia. Por ello, durante 2008 impulsamos las tareas de promoción, divulgación y estudio, mediante la difusión de más de 1,700,000 impresos de diversos tipos.

Asimismo, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención a los distintos sectores y grupos de la población, en materia de capacitación se realizaron 1,463 acciones, entre cursos, diplomados y talleres, que beneficiaron a más de 84,000 personas.

Debido a los alarmantes problemas de inseguridad ya mencionados, el *Ombudsman* presentó el Segundo Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública.

En esta investigación se elaboraron cinco propuestas de trabajo basadas en la necesidad de reevaluar la eficacia de la estrategia nacional de seguridad pública; en la promoción de políticas efectivas e integrales para prevenir el delito, y en recuperar la confianza social hacia las instituciones de procuración y administración de justicia.

Es muy importante subrayar la necesidad de salvaguardar a toda costa los derechos fundamentales de los periodistas, uno de los grupos más vulnerados por la delincuencia organizada y algunas autoridades, mediante ataques, hostigamiento y homicidios. Sigue siendo apremiante que se haga efectivo el compromiso de respetar su trabajo, porque ellos contribuyen a reforzar el pluralismo y son piedra angular en el ejercicio de la libertad de expresión.

Durante el periodo de actividades sobre el que se informa, radicamos de oficio seis casos relacionados con actos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de periodistas, y en ocho casos más se ejerció la facultad de atracción.

En 2008 presentamos una acción de inconstitucionalidad para reclamar la salvaguarda a los derechos fundamentales de los menores infractores del estado de Guerrero. Esta acción fue motivada por el notorio incumplimiento a la reforma a la Constitución General de la República, que estableció un sistema integral de justicia para adolescentes, reforma que no fue acatada en tiempo y forma por las autoridades guerrerenses.

Conscientes de que en México, cada año, miles de personas son víctimas de esa nueva forma de esclavitud que es la trata de personas, instalamos comités regionales en las ciudades de Tijuana, Nogales, Aguascalientes y Campeche, con objeto de atender el problema con un enfoque institucional, jurídico y social.

Señoras y señores:

No obstante los avances en materia de Derechos Humanos, aún contamos con innumerables rezagos y tareas pendientes. Sólo en un marco de colaboración y tolerancia cambiaremos el horizonte de abusos y vejaciones que ensombrece a la República.

La labor de los *Ombudsman* nunca estará exenta de cuestionamientos como la de cualquier institución en un régimen democrático. En la CNDH aceptamos muchas de las observaciones tendentes a mejorar nuestro trabajo; estamos siempre abiertos al diálogo y a la cooperación, pero no aceptaremos críticas sin fundamento, cuya finalidad innegable sea vulnerar la confianza social ganada durante los casi 19 años de trabajo institucional. Esa confianza ha quedado acreditada en las numerosas encuestas de confianza ciudadana que desde 2001 nos sitúan entre los cinco primeros lugares a nivel nacional.

Estamos convencidos de que nuestro esfuerzo mantendrá a los Derechos Humanos como parte de la agenda prioritaria para el desarrollo de México. Ésa es nuestra convicción y el mandato que nos otorga la Carta Magna.

Señoras y señores Legisladores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo fuerte y profesional del Estado mexicano. El camino para lograrlo ha sido largo y nada fácil, pero hoy podemos decir que la sociedad mexicana nos reconoce como una Institución confiable y dedicada enteramente a defender sus derechos.

Esto no sería posible sin el trabajo y el empeño de cada una de las personas que laboran en la CNDH. Para ellas mi agradecimiento, porque en su labor cotidiana radica la clave de la solidez de esta noble Institución.

Cuando me fue asignada la alta encomienda constitucional de velar, proteger y difundir los Derechos Humanos, el país entraba a un periodo histórico distinto y sin precedentes. Por primera vez, en todos los espacios de representación política, se vivía la experiencia de la transición democrática, que terminó por cerrar el ciclo del dominio de una sola fuerza partidista en el Poder Ejecutivo Federal. Eran tiempos de gran esperanza ciudadana, de cambio en todos los órdenes.

Ese clima también se vio reflejado en el desarrollo del *Ombudsman* nacional. Iniciaba su etapa como Organismo Público Autónomo; la elección de su titular fue por vez primera, y sería —en lo sucesivo— una designación de la Cámara Alta, previa auscultación entre las organizaciones sociales y por medio de una votación calificada.

Encabezar a la CNDH en su nueva faceta de autonomía y rendición de cuentas ante los Poderes de la Unión representó un gran desafío, pues hubo de consolidarse su funcionamiento y presencia en la sociedad.

Este proceso implicó, por un lado, transformar su diseño institucional y administrativo, a fin de adecuarla a las normas constitucionales y legales, y, por el otro, fortalecer a la Institución para que las personas tuvieran la certeza de contar con un defensor frente a los abusos del poder.

Teníamos claro que la ola democrática no traería un cambio inmediato ni automático en la cultura política, y habría resistencia de muchas autoridades al considerar a los defensores de Derechos Humanos como adversarios políticos o un estorbo en sus decisiones.

Iniciamos nuestra labor con gran responsabilidad y entusiasmo. Aprovechamos la experiencia acumulada de la Comisión Nacional, los grupos de la sociedad civil y los organismos internacionales, y emprendimos un plan de trabajo para consolidar el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos en México.

Esta estrategia contempló la creación y la ampliación de diversos programas especiales de protección, defensa, promoción y observancia, dotándolos de mayores recursos materiales y de personal, con la finalidad de atender la problemática de sectores de la sociedad de alta vulnerabilidad. Es el caso de los Programas de Atención a Víctimas del Delito, Migrantes, Igualdad entre Mujeres y Hombres, VIH/SIDA y Trata de Personas, así como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mismo que encabezamos por invitación del Estado mexicano.

Establecimos oficinas regionales de atención en varios puntos de la República Mexicana, sobre todo en aquellos lugares donde existe una permanente exposición a la violación de las garantías individuales a emigrantes mexicanos e inmigrantes extranjeros, sobre todo latinoamericanos.

De igual forma, innovamos en los recursos y las herramientas para hacer respetar los Derechos Humanos, con la emisión de Informes Especiales y Recomendaciones Generales. También, gracias al compromiso de los Legisladores por fortalecer la autonomía de la CNDH y los *Ombudsman* locales, fue posible adicionar la Carta Magna para otorgar la facultad de ejercer acciones de inconstitucionalidad, a fin de impugnar cualquier ley o tratado internacional que vulnere los Derechos Humanos.

Ésta ha sido mi convicción durante el tiempo que he estado al frente del Organismo. No obstante las descalificaciones de que algunas veces fuimos objeto, siempre hubo firmeza en las decisiones y un compromiso activo de estricto apego a la ley y de nunca rehuir la responsabilidad de señalar las omisiones y los abusos de una autoridad.

Muestra de lo anterior fueron las distintas Recomendaciones que muchas veces pusieron a la Institución y a los Derechos Humanos en el centro del debate público. Entre ellas, la primera Recomendación emitida a un Presidente de la República, por las desapariciones forzadas de personas, ocurridas en la década

de los setentas y principios de los ochentas del siglo pasado, y el grave asunto de los feminicidios de Ciudad Juárez.

En ambos casos, las autoridades no cumplieron ni remotamente con los señalamientos; a veces por simple falta de voluntad y otras de capacidad para afrontar la problemática y los resultados de la investigación; por los dos casos señalados persiste una gran deuda con las víctimas y sus familiares, y un lastre para la consolidación democrática.

Algunas organizaciones sociales cuestionaron nuestras resoluciones por estos hechos; nos acusaron de falta de independencia e inacción; afirmaron que perderíamos legitimidad en nuestro trabajo frente a asuntos similares que se presentaran en el futuro. Sin embargo, los hechos han confirmado lo contrario. Así lo muestran los estudios de opinión en los que la Institución cuenta con un nivel alto y estable de confianza ciudadana.

Es urgente poner un alto a la criminalidad desbordada, porque está amenazando la paz social; hay regiones de la República que sufren severas crisis de gobernabilidad. Ahí están los saldos del narcotráfico y el clima de inseguridad que se vive en varios puntos del país.

Las situaciones que enfrentamos han obligado al Estado a hacer uso de las fuerzas armadas en tareas policiales que no son de su competencia, poniendo en riesgo la plena vigencia de las garantías individuales, así como el reconocimiento que con tantos años de trabajo y esfuerzo labró nuestro Ejército Nacional.

Esa presencia y acción directa de nuestras fuerzas armadas en tareas de seguridad pública debe ser temporal. No hagamos de lo excepcional algo normal, a menos que aceptemos que se desdibuje el proyecto nacional trazado en nuestra Constitución, lo cual, estoy seguro, nadie desea.

Seguiremos insistiendo en las acciones necesarias para mitigar la pobreza, porque ésta niega los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a millones de mexicanos. Abatir la marginación es una demanda ancestral en nuestro país, ante la cual no podemos cejar.

Las demandas sociales que surgen con la globalización han replanteado paradigmas en torno a las minorías, los grupos vulnerables y los derechos colectivos, obligando a reformar nuestras leyes. Hay que estar a la vanguardia y abiertos a los cambios, a fin de evitar que este contexto tome el camino de la intolerancia y la privación de las libertades.

La defensa de los Derechos Humanos no es una moda. Tampoco puede ni debe responder a ideologías o visiones partidistas. Ninguna fuerza política o social es dueña de la bandera de los Derechos Humanos. Por el contrario, se trata de una conquista de todos los mexicanos y de una responsabilidad compartida entre autoridades, grupos de la sociedad civil e instituciones académicas.

Si aspiramos a hacer de nuestro país un referente internacional en materia de Derechos Humanos; si queremos que nuestra voz tenga autoridad y peso en el debate global, primero es necesario resolver la situación dentro de nuestras fronteras. Una y otra vez, desde el año 2000 y a lo largo de todo 2008, hemos sostenido que no podemos exigir a los demás lo que no estemos dispuestos a cumplir nosotros mismos.

Nuestro más alto deber es apostar por el Estado de Derecho y la democracia. Las garantías individuales son una victoria del pueblo de México y tenemos el honor de velar por su estricto cumplimiento. Actuar cada año guiado por esa convicción ha sido mi obligación y, al mismo tiempo, el mayor privilegio que he tenido como servidor público.

Muchas gracias.

■ Presidencia

• Actividades institucionales

Dentro de las atribuciones de la CNDH se encuentra la de promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en los ámbitos nacional e internacional. En enero, el Presidente de la CNDH participó en la clausura de la Maestría en Derechos Humanos organizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Gobierno del Estado de Chihuahua y la CNDH.

Por otro lado, el 15 de enero de 2009, el Presidente de la CNDH inauguró las nuevas instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos, haciendo hincapié en que dicha Institución se ha desarrollado como un espacio abierto y plural de reflexión, en el que se fomenta la cultura y el conocimiento, y se estudian los problemas de nuestro país y del mundo en torno a los Derechos Humanos.

■ Consejo Consultivo

En enero de 2009, durante la sesión ordinaria número 248 del Consejo Consultivo de la CNDH, el Presidente de la Comisión Nacional propuso, ante los miembros de dicho cuerpo colegiado, al doctor Luis García López Guerrero como Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Por otro lado, el 13 de enero de 2009, se llevó a cabo la sesión extraordinaria número 249 del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, en la que dicho Órgano Colegiado opinó favorablemente sobre el proyecto de Informe Anual 2008 que el Presidente de la Comisión Nacional presentará a los Poderes de la Unión.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA

• Ceremonia de premiación del Primer Concurso “Hazte la Prueba” 2008

El 28 de enero de 2009, en conjunto con la Agencia de Noticias sobre Diversidad Sexual (Anodis) y Aids Health Care Foundation México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Programa de VIH/SIDA, llevó a cabo la ceremonia de premiación del Primer Concurso “Hazte la Prueba” 2008, convocado por dichas instituciones.

Durante el certamen se recibieron 25 trabajos, los cuales fueron evaluados por el jurado calificador, integrado por el Presidente de la Federación Mexicana de Sexólogos y Educación Sexual, Luis Perelman, así como por los periodistas Alicia Labra y Jenaro Villamil. Los trabajos fueron seleccionados considerando, además de su calidad periodística, si cumplían con el objetivo de la campaña: sensibilizar a usuarios y proveedores de salud sobre los derechos básicos en torno a la prueba de VIH: consejería, confidencialidad y consentimiento informado.

Los ganadores fueron:

- Prensa escrita: Karina Castillo Jiménez, de Puebla, Puebla, por su trabajo “VIH, prueba rápida en Puebla”, publicado en la *Revista Puntual*.

- Radio: Alonso Torres Córdova, de Guadalajara, Jalisco, por el reportaje *Prueba de vida*, transmitido por XHUG 104.3 FM, estación de la Universidad de Guadalajara.
- Televisión: Alberto Aranda, de México, Distrito Federal, por su trabajo *Pruebas de SIDA en la ciudad de México*, transmitido por Canal 22.

El jurado otorgó menciones honoríficas a:

- Pedro Díaz Gutiérrez, de México, Distrito Federal, por su reportaje "Esta generación nunca debió tener SIDA", publicado en la revista *Eme Equis*.
- Héctor Leobardo Ledezma, de México, Distrito Federal, por su trabajo "Primera vez con la prueba", publicado en el portal www.tva.com.mx
- Michel Remigio Nájera, de Temixco, Morelos, por su trabajo *Más que una tendencia, eres tú*, transmitido por Universal FM en Temixco, Morelos.

El evento contó con la participación de Arturo Loría, Director de Anodis; Luis Perelman, Presidente de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología; de la doctora Patricia Campos, por Aids Health Care Foundation México, y del licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH.

• Impartición del curso "Derechos Humanos en el paciente con VIH/SIDA"

El 29 de enero de 2009, en las instalaciones del Hospital General de Zona Número 32 Villa Coapa, en México, Distrito Federal, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de este Organismo Nacional, participó en el Taller Atención de Enfermería al Paciente con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, ofreciendo una ponencia titulada "Derechos Humanos en el paciente con VIH/SIDA".

El taller mencionado fue organizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Sur del Distrito Federal, de la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud. En dicho evento participaron servidores públicos del IMSS y prestadores de servicio social, y se resaltó la importancia de reflexionar sobre el estigma y la discriminación en el contexto del VIH y el derecho a la protección a la salud.

■ Tercera Visitaduría General

• Visitas de supervisión a lugares de detención en ejercicio de las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su carácter de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, realizó visitas iniciales de supervisión a lugares de detención ubicados en el estado de Yucatán, del 19 al 23 de enero de 2009, para verificar el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, examinar el trato que reciben, conocer sus condiciones de internamiento, así como revisar las instalaciones, su funcionamiento y su organización, además de la revisión de registros y expedientes, en el marco del Protocolo Facultativo y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

Los lugares de detención supervisados fueron los siguientes:

- 3 Centros de Readaptación Social (Mérida, Tekax y Valladolid).
- 1 Centro de Internamiento para Adolescentes (Mérida).
- 5 Cárceles Municipales (Izamal, Mérida, Temozón, Tixkokob y Tizimín).
- 11 Separos de Seguridad Pública Municipal (Halachó, Hunucmá, Maxcanú, Motul, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Tekax, Ticul, Umán y Valladolid).
- 1 Separo de Seguridad Pública Estatal (Mérida).
- 28 Agencias del Ministerio Público (Hunucmá; Izamal; Maxcanú; 19 Agencias en Mérida; Progreso; Tekax; Ticul; Tizimín; Umán, y Valladolid).
- 1 Casa de Arraigo (Mérida).
- 1 Hospital Psiquiátrico (Mérida).

Asimismo, se realizaron entrevistas a diversas autoridades de los establecimientos mencionados, para que dieran a conocer las actividades inherentes a sus cargos.

Por otra parte, con la finalidad de constatar las acciones realizadas por las autoridades municipales para solventar las observaciones contenidas en el Informe 2/2008 del Mecanismo Nacional, del 19 al 23 de enero de 2009 se realizó la segunda parte de las visitas de seguimiento a siete lugares de detención que dependen de igual número de ayuntamientos en el estado de Querétaro, mismos que se describen a continuación:

- Cárcel Municipal de Pinal de Amoles.
- Cárcel Municipal Arroyo Seco.
- Cárcel Municipal Landa de Matamoros.
- Cárcel Municipal en San Joaquín.
- Cárcel Municipal Cadereyta de Montes.
- Cárcel Municipal Tolimán.
- Cárcel Municipal Ezequiel Montes.

■ Quinta Visitaduría General

- **Actividades realizadas durante enero de 2009**

Atención al público (orientación)

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	64
Tijuana	En oficina	46
Nogales	En oficina	76
Ciudad Juárez	En oficina	119
Reynosa	En oficina	7
Coatzacoalcos	En oficina	46
Villahermosa	En oficina	43
Tapachula	En oficina	87
San Cristóbal	En oficina	36
Aguascalientes	En oficina	49
Campeche	En oficina	20
Total: 593		

Visitas a Estaciones Migratorias

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	9
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	6
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	16
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	9
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	26
Coatzacoalcos	Estación migratoria o lugar habilitado	17
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	11
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	20
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	13
Aguascalientes	Estación migratoria o lugar habilitado	10
Campeche	Estación migratoria o lugar habilitado	5
Total: 142		

Gestiones

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Materia</i>	<i>Total</i>
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención médica	27
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención alimentaria	0
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	31
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	19
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	105
Total: 182			

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

• Ciclo de Cursos sobre los Derechos y Deberes de los Pacientes

Los días 14, 15 y 19 de enero de 2009, en las instalaciones del Centro Médico Naval, se llevó a cabo el Ciclo de Cursos sobre los Derechos y Deberes de los Pacientes, que tuvo como objetivo brindar información y actualización sobre el tema, además de precisar conceptos al respecto.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, asistieron los licenciados Ulises García Salgado y Agustín Valencia López, y el maestro Rodolfo Malagón Martínez.

El ciclo de cursos estuvo dirigido a servidores públicos del Área de Enfermería del Hospital Médico Naval.

Con esta actividad se continúa la capacitación en Derechos Humanos a servidores públicos del Sector Salud.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- **Informe Anual de Actividades 2008, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, licenciado Enrique García González**

El 14 de enero de 2009, en el H. Congreso del Estado de Colima, el licenciado Enrique García González, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, rindió su Informe anual de actividades 2008.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió el Director General Adjunto de Educación y Formación en Derechos Humanos, licenciado Jorge Elliot Rodríguez, y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima su Presidente, licenciado Enrique García González, así como los Diputados del H. Congreso del Estado de Colima.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- **Jornadas de Vinculación y/o Reuniones de Trabajo con 49 Organizaciones No Gubernamentales de Aguascalientes, Estado de México, Zacatecas y directamente con ONG del Distrito Federal**

Los días 9, 12, 15, 19, 21, 23, 26, 27, 28 y 30 de enero de 2009, personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH se reunió con 49 ONG de Aguascalientes, Estado de México, Zacatecas y directamente con Organizaciones No Gubernamentales del Distrito Federal, con la finalidad de establecer un canal de comunicación con las Organizaciones No Gubernamentales asistentes, y sentar las bases para llevar a cabo acciones de enlace, vinculación, actualización de datos y capacitación en materia de Derechos Humanos.

Para lograr lo anterior, personal de la CNDH se coordinó con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Aguascalientes, Estado de México y Zacatecas, y directamente con Organizaciones No Gubernamentales del Distrito Federal.

En las Jornadas de referencia estuvieron presentes la licenciada Ana Luisa Barrón Ramírez, Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales, y los licenciados Manuel Ernesto Hernández Maldonado, Alejandro del Toro Martínez, Mario Aguilar Falcón y José Alberto Aguilar Márquez, capacitadores de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- **Jornadas de Capacitación con Organizaciones No Gubernamentales del Estado de México, de Morelos y directamente con ONG del Distrito Federal**

Los días 22 y 26 de enero de 2009 personal de la CNDH se reunió con ONG del Estado de México, específicamente de Zacualpan y Tultitlán; el 28 de enero con organizaciones de la sociedad civil de Cuernavaca, Morelos, y los días 20, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 del mes y años citados se reunión directamente con Organizaciones No Gubernamentales del Distrito Federal, en las Delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo.

Dichas reuniones tuvieron la finalidad de que los asistentes conocieran aspectos generales de los Derechos Humanos, para que los hagan vigentes y fomenten la cultura de respeto y defensa de los mismos.

En total asistieron 836 personas.

Dentro de los principales logros se pueden mencionar el fortalecimiento del vínculo con las ONG de las entidades federativas y establecer un compromiso para dar continuidad a las actividades de capacitación de manera coordinada con las Comisiones Locales.

Destacan la impartición de los cursos y conferencias siguientes: "Introducción a los Derechos Humanos", "Derechos de las y los niños", "Derechos de las y los jóvenes", "Derechos de las personas adultas mayores", "Violencia familiar y Derechos Humanos" y "Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad", a través de las cuales se dotó de conocimientos elementales sobre los derechos fundamentales a los asistentes, brindándoles con ello las herramientas que facilitan y enriquecen las actividades de promoción y difusión de los Derechos Humanos que vienen desarrollando con los grupos en situación de vulnerabilidad a los que prestan asistencia.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema, tanto desde el punto de vista del derecho como desde una perspectiva interdisciplinaria; el Centro Nacional también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

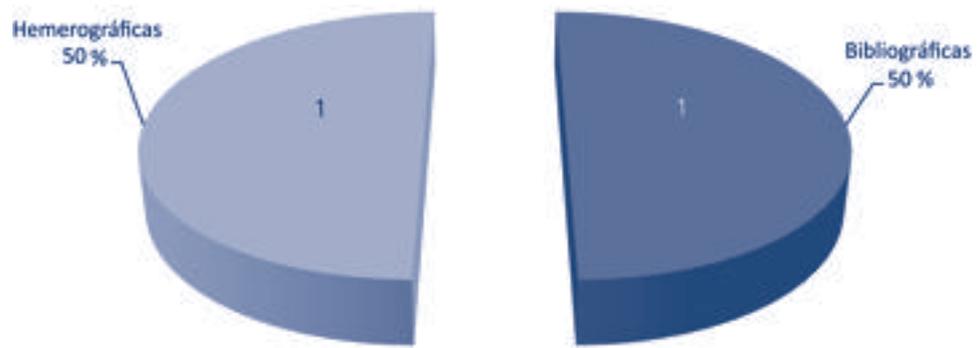
I. Investigaciones y proyectos académicos

El personal académico del Centro está integrado por nueve investigadores y una asistente de investigación.

Las temáticas de estudio de los investigadores se desarrollan sobre las siguientes líneas:

- Indios, Estado y sistemas de dominio regional.
- Multiculturalismo y Derechos Humanos. Derechos Humanos, minorías y derechos culturales.
- Antropología y Derechos Humanos.
- El derecho a la vida.
- Derecho internacional de los Derechos Humanos.
- Estudios sobre la naturaleza jurídica del *Ombudsman*.
- Los Derechos Humanos en México.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Patrimonio común de la humanidad y Derechos Humanos.

En este mes el personal académico del Centro elaboró dos reseñas para su posible publicación en la revista del Centro Nacional, distribuidas de la siguiente forma:



Además de la producción que el personal académico elaboró para la CNDH, un investigador elaboró una obra titulada "La Unión Europea", para ser impresa por la editorial Porrúa, y un investigador publicó cuatro artículos periodísticos.

II. Claustro Académico

El Claustro Académico se encuentra integrado por el personal académico del Centro Nacional y se convoca para sesionar el tercer jueves de cada mes.

En enero presentó los avances de su investigación la licenciada María Elena Lugo Garfias, investigadora del CENADEH, sobre: "Principios generales del derecho relacionados con las personas detenidas y en prisión", tema que fue ampliamente discutido.

III. Programa de iniciación temprana a la investigación

En enero se emitió la convocatoria para el Programa de Becarios, con el cual se pretende contribuir a la formación de jóvenes en la investigación e inculcar entre la comunidad estudiantil una mayor cultura de los Derechos Humanos; se otorgaron cuatro becas para alumnos que desarrollan su tesis de licenciatura y una beca para elaborar tesis de maestría, sobre temas vinculados con los Derechos Humanos.

Los temas de los becarios para sus tesis de licenciatura son:

- Las sanciones económicas para la vigencia de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano.
- La exigibilidad de los derechos sociales.
- Cultura indígena y praxis política en el Comité de Derechos Humanos "Fray Pedro Lorenzo de la Nada", A. C.
- La validez de los jueces en el marco del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y su aplicabilidad en el territorio mexicano.

El tema del becario para su tesis de maestría es:

- Perspectivas de la emigración indígena indocumentada procedente del Estado mexicano en Estados Unidos de América.

Además de las actividades que desarrollan los investigadores para fortalecer su formación académica, cuatro investigadores apoyan la dirección de la tesis de licenciatura y/o maestría que elaboran los cinco becarios adscritos al Centro Na-

cional, quienes mensualmente elaboran un informe sobre el avance en su investigación.

Cuatro miembros del personal académico del Centro también participan como tutores en el programa que inició en el año 2007 el CENADEH para apoyar a los alumnos que se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED) o en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), así como la tesina de investigación en esta última.

IV. Actividades académicas

La CNDH, con la finalidad de fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos, realiza eventos de promoción de la cultura de los mismos y también brinda apoyo logístico a otras áreas del Organismo para que efectúen eventos del mismo tipo en sus instalaciones.

A. Eventos académicos del CENADEH

Conferencia "Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos"

El 22 de enero del año en curso, la maestra Mariana Salazar, Directora de Política Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, impartió, como parte del Ciclo de Conferencias 2009 que realiza el Centro Nacional, la ponencia "Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos", en la que expuso ante el público asistente el funcionamiento del Mecanismo, así como el papel de México en dicha instancia internacional.

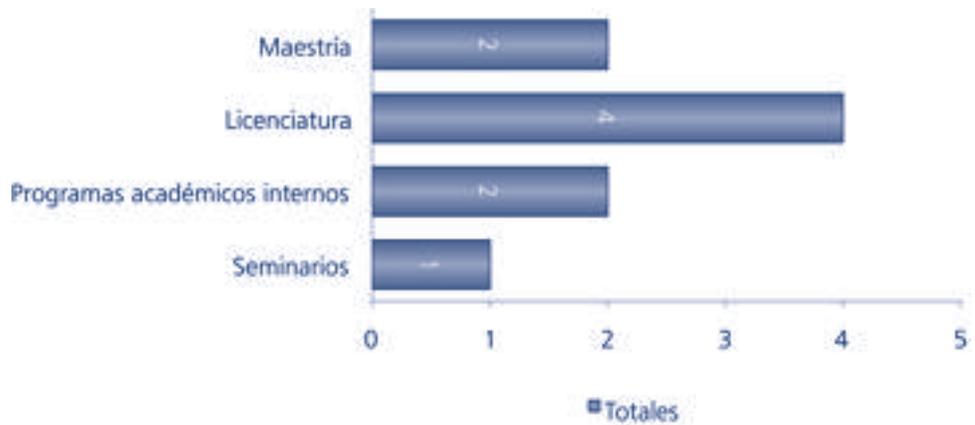
De acuerdo con la maestra Salazar, durante el mes de febrero la situación de los Derechos Humanos en México será examinada de manera pública por la comunidad internacional en el contexto del Mecanismo; el examen se realiza por un Grupo de Trabajo integrado por los 47 países miembros, y en el marco del citado Grupo de Trabajo el país revisado sostiene un diálogo interactivo con los Estados miembros y observadores, los cuales formulan preguntas y recomendaciones al mismo.

Concluido el examen en el Grupo de Trabajo, éste presenta un informe al Consejo de Derechos Humanos, a efecto de que este último adopte las recomendaciones que deriven del examen, en sesión abierta a la participación de Estados miembros, observadores y sociedad civil.

Finalmente, la ponente señaló que los objetivos del examen son, entre otros: el mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos en el mundo; el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de Derechos Humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta; el fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, en consulta con el Estado examinado y con su consentimiento; el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados y otros actores interesados; el apoyo a la cooperación en la promoción y protección de los Derechos Humanos, y el fomento de la plena cooperación y el compromiso con el Comité de Derechos Humanos, otros órganos de Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Adicionalmente a las actividades de divulgación que organizó en este periodo el Centro Nacional, el personal académico también participó como conferencista

o docente en los programas de formación académica que oferta el Centro Nacional y/o docente de licenciatura o maestría, en universidades públicas y privadas. En la siguiente tabla se detallan el tipo y el número de actividades que se realizaron en el mes de enero:



V. Actividades no académicas

Otro tipo de actividades, llevadas al cabo por el CENADEH durante enero, fueron las siguientes:

Evento	Fecha	Área responsable
Inauguración de instalaciones del CENADEH	15 de enero	Oficialía Mayor

VI. Programas de formación académica

A. Máster en Derechos Humanos

Con el propósito de cumplir con los objetivos de promoción de la cultura de los Derechos Humanos, la CNDH firmó en el año 2005 un convenio de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha de España para impartir en México un Máster en Derechos Humanos.

Los cursos se imparten en las instalaciones del CENADEH de la CNDH, por profesores de la UCLM e investigadores de este Centro Nacional y se desarrollan en un periodo docente de una semana por mes, de las 09:00 a las 14:00 horas. Al cumplir los 20 créditos, la UCLM les otorgará el título de Especialistas en Derechos Humanos; una vez obtenido este título, existe la posibilidad de que los interesados continúen con los estudios de doctorado en la misma universidad.

En el programa para el curso 2008/2009 se tiene previsto impartir los siguientes módulos:

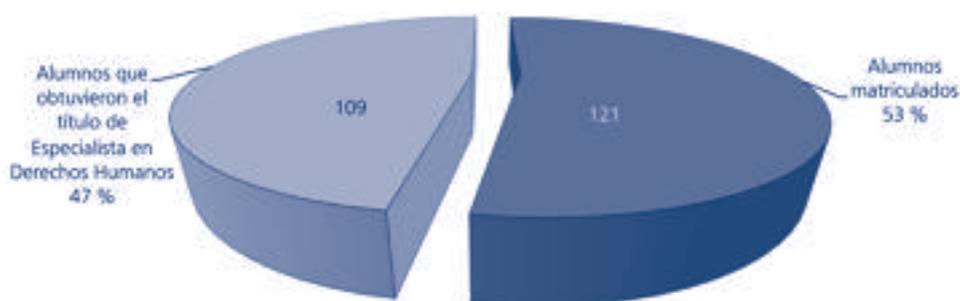
- Módulo I. "Concepto y fundamento de los Derechos Humanos".
- Módulo II. "Origen y desarrollo histórico de los Derechos Humanos".
- Módulo III. "Los derechos del ámbito personal y los derechos de libertad".
- Módulo IV. "El *Ombudsman*: origen y desarrollo".
- Módulo V. "Los Derechos Humanos en México".
- Módulo VI. "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos".
- Módulo VII. "Estado de bienestar y garantía de los derechos sociales".

- Módulo VIII. "La protección regional de los Derechos Humanos".
- Módulo IX. "Ciclo de conferencias".
- Módulo X. "Los derechos políticos".
- Módulo XI. "Derecho internacional de los Derechos Humanos y su protección universal".
- Módulo XII. "La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos".
- Módulo XIII. "Grandes retos de los Derechos Humanos en el siglo XXI".

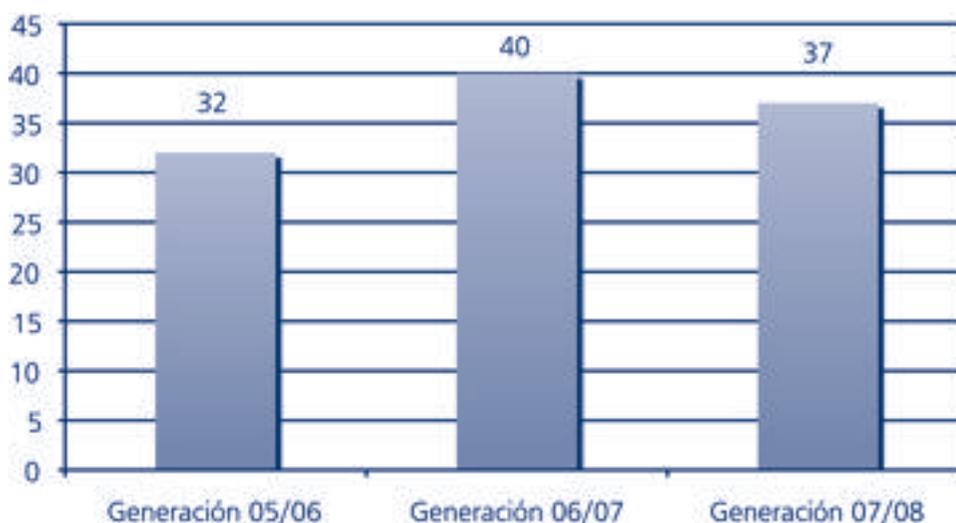
En el mes de noviembre de 2008 iniciaron los cursos del programa y se impartieron en ese mes los Módulos I y II.

Del 19 al 23 de enero se llevó a cabo el Módulo V. "Los Derechos Humanos en México", en el que participó como docente el doctor Rigoberto Ortiz Treviño, investigador del Centro Nacional, y en el Módulo VI. "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos", intervino como docente el maestro Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas y ex Director General de este Centro Nacional.

Actualmente este programa académico cuenta con cuatro generaciones y más de 150 alumnos; del total de alumnos matriculados en las primeras tres generaciones, 109 personas concluyeron satisfactoriamente los cursos del programa y se les expidió el título de Especialista en Derechos Humanos; en las siguientes gráficas se detalla el porcentaje y número de alumnos, por generación, que obtuvieron este reconocimiento:



Alumnos que obtuvieron el título de Especialista en Derechos Humanos

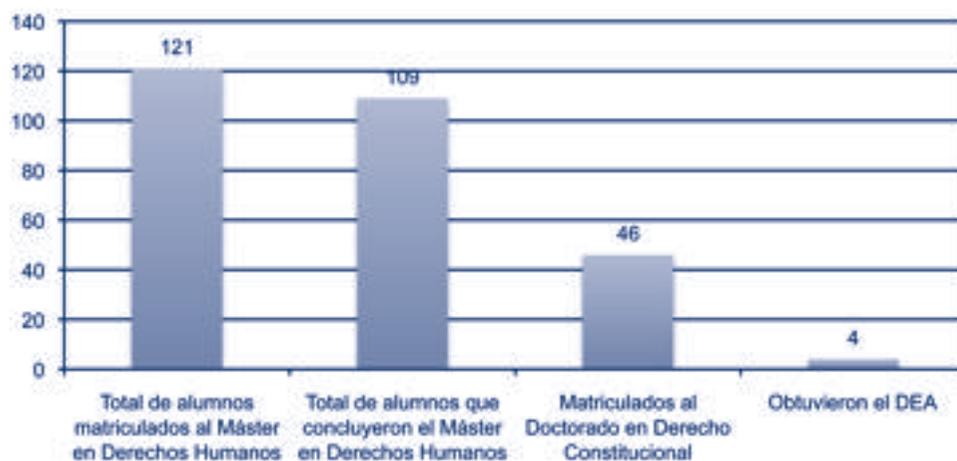


Por otra parte, en términos del convenio suscrito, los alumnos que acrediten el Máster tienen la posibilidad de convalidar sus estudios y continuar con el Doctorado en Derecho Constitucional en la misma universidad; en la siguiente gráfica

se detalla el número de personas que convalidaron los cursos del Máster y están matriculados en el periodo de investigación del doctorado, y los alumnos que tienen acreditado ese periodo obtuvieron el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y actualmente trabajan en el desarrollo de sus tesis doctoral para obtener el grado de Doctor en Derecho.



La siguiente gráfica detalla las cifras totales de las primeras tres generaciones, que incluyen alumnos matriculados al Máster en Derechos Humanos, personas que concluyeron satisfactoriamente el programa, alumnos que convalidaron sus estudios y se matricularon al Doctorado en Derecho Constitucional y alumnos que obtuvieron el DEA y se encuentran desarrollando su proyecto de tesis doctoral.



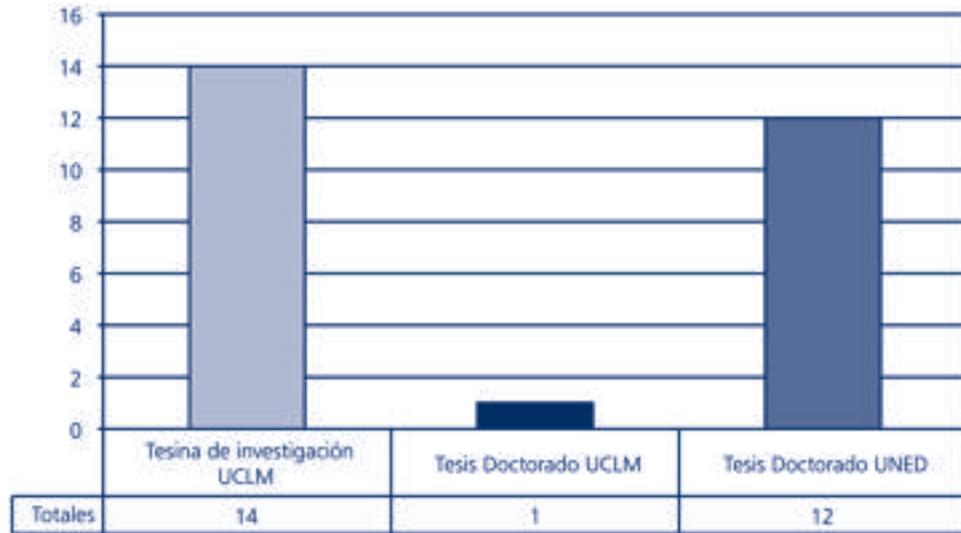
B. Programa de Tutorías

El Centro Nacional, con el interés de promover y agilizar la titulación de los alumnos que se encuentran en el desarrollo de su tesis doctoral en la UNED o en la UCLM, o que están elaborando su tesina de investigación en la UCLM, puso en marcha en 2007 el Programa de Tutorías con profesores mexicanos, cuyo principal objetivo es auxiliar a los alumnos a través de asesorías mensuales.

Actualmente colaboran en este proyecto ocho tutores, de los cuales tres son externos y cinco son servidores públicos de esta Comisión Nacional. En el Programa se encuentran inscritos 28 alumnos que periódicamente se reúnen con su tutor para revisar sus avances en la investigación.

En este mes los ocho tutores se entrevistaron, en las instalaciones del Centro Nacional, con 14 alumnos a los que apoyan en su investigación.

En la siguiente tabla se precisa el número de alumnos inscritos en el programa y el tipo de trabajo que están desarrollando.



RECOMENDACIONES

GACETA 222 • ENERO/2009 • CNDH

Recomendación 1/2009

Sobre el caso de 65 migrantes mexicanos contratados para trabajar en la isla Bimini, Bahamas

SÍNTESIS: Esta Comisión Nacional pudo establecer que los agraviados DAGC, DCHM, JGMS, MSDV, SMG, RCHH y RSMG fueron captados por LOT y su esposo RGM, de la empresa Rav Bahamas y/o Capo Group, para trabajar en la isla Bimini, Bahamas, en la industria de la construcción, con un sueldo de 800 dólares semanales más bonos de productividad, siendo trasladados a las Bahamas en un vuelo privado el 13 de mayo de 2007, donde les hicieron firmar un contrato en idioma inglés.

Asimismo, se acreditó que la aeronave matrícula N12945, que transportó a los agraviados el 13 de mayo de 2007, es la misma que en ese año realizó cinco vuelos más, todos de Cancún, Quintana Roo, a Bimini Island, Bahamas, los días 31 de enero, 1 de febrero, 23 de marzo, 20 de julio y 29 de octubre. Es importante destacar que los agraviados iban contratados para trabajar un año en el ramo de la construcción.

Esta Comisión Nacional también pudo verificar que al 1 de octubre de 2007 existían varias ofertas de trabajo por parte de la empresa Rav Bahamas y Capo Group; ofrecía trabajo a ingenieros, mecánicos, carpinteros y maestros de obra negra mexicanos, para trabajar en las Bahamas, a través de diversas páginas de internet, ofreciéndoles prestaciones similares a las ofrecidas a los agraviados.

De igual forma, se pudo establecer que a su llegada a las Bahamas, personal de la empresa Rav Bahamas y/o Capo Group, para la cual trabajarían los agraviados, les retuvo sus pasaportes.

Asimismo, que los empleados de esa empresa los amenazaban con ser puestos a disposición de la autoridad migratoria de ese país, las que los encerrarían tres meses y después serían trasladados a Nassau, donde serían nuevamente encarcelados; que incluso les indicaron que para regresar a México necesitaban pagar 3,000 dólares americanos.

El pago de su salario era por mes vencido y en menor cantidad a la ofrecida. Por ejemplo, el agraviado JGMS recibió por dos meses y medio de permanencia en la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, la cantidad de 79.95 dólares bahamenses, cuando se le había ofrecido un salario de 500 dólares americanos por semana. Cabe señalar que un dólar bahamense equivale a un dólar americano.

En el tiempo en el que permanecieron los trabajadores mexicanos en las Bahamas, la cotización del dólar de ese país era de \$10.79 (Diez pesos 79/100 M. N.), es decir, nuestro connacional recibió por el tiempo trabajado \$862.66 (Ochocientos sesenta y dos pesos 66/100 M. N.).

Los agraviados laboraban jornadas de 9.5 horas diarias de lunes a viernes, ocho horas los sábados y un viernes sí y uno no, hasta las 12:00 p. m.; asimismo, les prohibían salir de la zona de trabajo durante las horas de reposo o comidas. Considerando esto último, en términos del artículo 64 de la Ley Federal del Trabajo, como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, nos permite ver que se contraviene lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracciones I y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 61 y 66 de la Ley Federal del Trabajo, que ordenan que "la duración de la jornada máxima será de ocho horas" y que las horas de trabajo extraordinario no podrán exceder de tres horas diarias.

Por ello, para esta Comisión Nacional quedaron acreditadas las condiciones laborales de explotación a que estuvieron sometidos los agraviados, lo cual, por otro lado, encuadra con la hipótesis descrita en el artículo 207 del Código Penal Federal, vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos, que señala que "comete el delito

de trata de personas quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional”.

Así como también con lo establecido en el Protocolo de Palermo, que en su artículo 3, inciso a), define a la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En el presente caso se observa que se actualizaron los tres componentes fundamentales que están estrechamente vinculados entre sí en la trata de personas: la actividad o el enganche que se tradujo en la captación de los trabajadores mexicanos por parte de los empleadores, y los medios o la forma en que se los convencen, que se reprodujo a través del engaño, pues les ofrecieron condiciones de trabajo muy distintas a las que en realidad estuvieron sometidos, pues como ya se mencionó no les cumplieron el salario ofrecido, les retuvieron sus pasaportes, el horario de trabajo era excesivo, se les amenazó al decirles que en caso de interrumpir su trabajo los pondrían ante la autoridad migratoria y serían encarcelados; todo ello, concatenado entre sí, es una manera de coacción de la voluntad, pues los agraviados no contaban con documentos migratorios ni con medios económicos suficientes para salir de la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas.

En ese sentido, para esta Comisión Nacional quedó establecido que en el caso de los 65 migrantes mexicanos que trabajaban en la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, les fueron vulnerados sus derechos al trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 123, apartado A, fracciones I y XI, XXV, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1. y 17 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Número 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, fracción I, inciso b); 29; 61; 66; 539, fracción II, incisos c) y d); 539-F; 540, fracción I, y 541, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; 1, primer párrafo; 1 bis, fracción XV; 2, fracción II, y 44, fracción I, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 79 y 80 de la Ley General de Población; 7, y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 65 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 21, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 4, 12, 13 y 23 del Reglamento para Agencias de Colocación de Trabajadores; 8, fracción IX, y 12, del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, y 40, fracciones I, VI, XXIV y XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

En consecuencia, el 20 de enero de 2009, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 1/2009, dirigida a los Titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, del Instituto Nacional de Migración y del Ayuntamiento Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro; en primer lugar un punto único a esas autoridades, para que emitan la normativa interna e interinstitucional que regule las acciones de esos niveles de gobierno, con el fin de que se supervise la contratación de mexicanos que vayan a trabajar al extranjero.

A la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, de acuerdo con sus facultades, inicie y

determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el estado de Querétaro, y en la Unidad de esa Secretaría en San Juan del Río, así como de la Embajada de México en Jamaica, con competencia en Commonwealth de las Bahamas, por la responsabilidad administrativa e institucional al omitir prestar el auxilio y protección consular de manera oportuna y adecuada a los mexicanos que se encontraban en ese país; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se aporten al acta circunstanciada A.C. PGR/SIEDO/UEITMIO/AC/35/2007, radicada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, los elementos de prueba relacionados con el presente caso y que se encuentren a su disposición para que la misma se determine conforme a Derecho.

A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que el personal de esa Secretaría de Estado lleve a cabo diligencias de inspección y vigilancia a las empresas y personas físicas cuya actividad sea la de colocación de personas para trabajar en el extranjero, emitiendo las medidas correctivas pertinentes para evitar la violación a Derechos Humanos de los migrantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracciones XXV, XXVI y XXVII, incisos a), b), c), f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 40, fracciones I, III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 538; 539, fracción II, incisos b), c), d) y f); 540, fracciones I y III; 541, y 550, de la Ley Federal del Trabajo; 1; 8, fracción IX, y 12, del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se aporten al acta circunstanciada A.C. PGR/SIEDO/UEITMIO/AC/35/2007, radicada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, los elementos de prueba relacionados con el presente caso y que se encuentren a su disposición para que la misma se determine conforme a Derecho; se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con objeto de que, de acuerdo con sus facultades, inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos en materia de inspección y vigilancia, por su posible responsabilidad administrativa e institucional al omitir verificar las condiciones en las que operan las agencias de colocación o particulares que ofrecen empleo a mexicanos para trabajar al extranjero.

Al Instituto Nacional de Migración:

Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión en las oficinas de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para verificar que los controles de las formas migratorias que son requisitadas a los mexicanos que salen al extranjero se conserven adecuadamente en términos de las normas correspondientes; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que la presente Recomendación se aporte a la vista que realizó al órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración la Delegada Local Operativa comisionada al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mediante el oficio AICQ/T2/549/08, del 5 de marzo de 2008, con motivo de la sustracción, robo, pérdida y/o extravió de las formas migratorias correspondientes; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se brinde capacitación a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, con el fin de que identifiquen en los puertos de salida del país a los mexicanos que son contratados para trabajar en el extranjero, para que verifiquen que sus documentos se encuentren ajustados a lo previsto por el artículo 79 de la Ley General de Población, así como para que se vigilen los traslados colectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la

misma Ley; se dé vista al Agente del Ministerio Público de la Federación para que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración involucrados en los hechos materia del presente caso, por su posible comisión en el delito de ejercicio indebido del servicio público, como quedó expuesto en el apartado de observaciones de esta Recomendación.

Al Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro:

Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se brinde capacitación a los servidores públicos de ese Ayuntamiento, a fin de que se supervise de manera adecuada la contratación de mexicanos para trabajar en el extranjero, y se dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, para que inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Ayuntamiento, así como del Titular de ese municipio por su probable responsabilidad administrativa e institucional al omitir dar cumplimiento al artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D. F., 20 de enero de 2009

Sobre el caso de 65 migrantes mexicanos contratados para trabajar en la isla Bimini, Bahamas

Emb. Patricia Espinosa Cantellano,
Secretaria de Relaciones Exteriores

Lic. Javier Lozano Alarcón,
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Lic. Cecilia Romero Castillo,
Comisionada del Instituto Nacional de Migración

H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., segundo párrafo; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2007/4037/5/Q, relacionados con el caso de 65 migrantes mexicanos contratados para trabajar en Commonwealth de las Bahamas, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 26 de septiembre de 2007, esta Comisión Nacional tuvo conocimiento a través de una nota publicada en la misma fecha, en el periódico *El Universal*, en su

página 14, sección A, que migrantes mexicanos fueron contratados con engaños y transportados en vuelos privados a la Commonwealth de las Bahamas, a una isla denominada Bimini, para trabajar en el ramo de la construcción, por lo que se les solicitó que firmaran contratos en idioma inglés, de los cuales desconocían su contenido, advirtiéndoles que de incumplir las condiciones que se estipulaban tendrían que pagar 3,000 dólares o laborar tres meses sin percibir sueldo alguno, por incumplimiento de contrato y gastos de retorno. Asimismo, en la nota se señala que los pasaportes de los trabajadores mexicanos eran retenidos por la empresa para la cual prestaban sus servicios; que la Embajadora de México en Bahamas confirmó esta información; además de que los contratos de trabajo no establecían derechos ni obligaciones de los trabajadores, y negó que hubiera condiciones de esclavitud.

B. Considerando que los hechos materia de la queja revisten especial gravedad e inciden en la opinión pública nacional, esta Comisión Nacional determinó, el 28 de septiembre de 2007, radicar de oficio el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción II, inciso a), y 24, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

C. En consecuencia, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/4037/5/Q, y solicitó los informes correspondientes a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), al Instituto Nacional de Migración (INM), a los Presidentes Municipales de San Juan del Río y Pedro Escobedo, ambos del estado de Querétaro, y en colaboración a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los que se obsequiaron en su oportunidad y son valorados en el apartado de observaciones del presente documento.

D. Es importante señalar que el nombre de los agraviados en los presentes hechos no se hace público, y están en clave adjuntándose un listado para uso exclusivo de la autoridad recomendada; ello con fundamento en el artículo 6.1 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también denominado Protocolo de Palermo; 18, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 147 de su Reglamento Interno.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. La copia de la nota periodística publicada el 26 de septiembre de 2007 en el diario *El Universal*, página 14, sección A, con el encabezado "Bahamas, sueño vuelto pesadilla", en la que se reseñan los hechos materia del presente caso.
2. El acta circunstanciada del 1 de octubre de 2007, elaborada por un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, en la que hizo constar que se agregaron al presente expediente de queja tres notas periodísticas publicadas en las respecti-

vas páginas de internet, de los diarios *La Jornada*, del 3 de agosto de 2007, sección estados; *La Crónica*, del 9 de septiembre de 2007, y *El Universal*, del 27 de septiembre de 2007, relacionadas con los hechos motivo de queja; dos comunicados emitidos, uno por el Senado de la República y otro por el Congreso del estado de Querétaro, y cinco ofertas de trabajo relacionadas con una empresa de Bahamas, información localizada en el buscador de información en internet www.google.com.

3. El oficio 4976/DGPCDHAQ/07, del 23 de octubre de 2007, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, en colaboración con las funciones de esta Comisión Nacional, remitió copia de la averiguación previa AP/PGR/QRO//QRO-II/735/2007, iniciada con motivo de la probable comisión del delito de trata de personas, fraude y lo que resulte, en agravio de seis personas de nacionalidad mexicana que fueron a trabajar a la isla Bimini, Commonwealth de las Bahamas, indagatoria en la que se dictó acuerdo de incompetencia y se remitió a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas.

4. El oficio 212.DG.3138.2007, del 30 de octubre de 2007, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual rindió el informe solicitado por esta institución, al que acompañó diversa documentación, de la que destaca la siguiente:

a) El escrito de fecha 27 de agosto de 2007, suscrito por el propietario de la empresa ARG Construction Limited, North Bimini, Bahamas, dirigido a la Embajada Mexicana de Jamaica, al que acompañó dos ejemplares de un contrato de trabajo, en idiomas español e inglés, para que autoridades mexicanas lo revisaran y ver si cumplía con las leyes laborales de México.

b) La copia del oficio 310.20/23-10-2007, del 23 de octubre de 2007, suscrito por el Coordinador General de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dirigido al Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, mediante el cual hizo de su conocimiento que el 30 de agosto de 2007 recibió el oficio PAC-104544 de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del cual se le remitió una propuesta de contrato que presentó un empresario extranjero ante la SRE para contratar a obreros mexicanos para trabajar en la industria de la construcción en Bahamas para la empresa Arg Bahamas Limited.

5. El oficio DJ/158/200704, del 30 de octubre de 2007, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual rindió el informe requerido por esta Comisión Nacional señalando no tener conocimiento de los hechos materia de la queja, ni haber participado en los mismos.

6. El oficio ASJ-39540, del 9 de noviembre de 2007, suscrito por el Director Jurídico Contencioso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual rindió el informe solicitado por esta Comisión Nacional, en el que señaló que desde el mes de agosto de 2007 y en atención a los datos aportados en una nota periodística, la Secretaría solicitó la intervención de la Delegación de esa Secretaría en Querétaro, ya que no se consignó ninguna queja o denuncia formulada directamente por trabajador alguno sobre situaciones irregulares en la isla Bimini.

Asimismo, y contrariamente a lo expuesto en el párrafo anterior, esa Secretaría, en un informe, también señaló que ante la solicitud de asistencia consular formulada en agosto de 2007 por la esposa de un connacional que sufrió un accidente de trabajo en Bimini, éste recibió atención médica por la instancia equivalente al Instituto Mexicano del Seguro Social en ese país, y se le hizo llegar la indemnización correspondiente, y que no obstante no haber recibido queja o denuncia de los supuestos afectados, la Embajada de México en Jamaica comisionó a un funcionario para realizar una visita consular al proyecto turístico Bimini Bay Resort, del 11 al 12 de septiembre de 2007.

7. El oficio 396/2007, sin fecha, suscrito por un Regidor del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, recibido en esta Comisión Nacional el 12 de noviembre de 2007, mediante el cual rindió el informe solicitado por esta Comisión Nacional, en el que expresó las acciones emprendidas por ese Ayuntamiento en auxilio de los agraviados.

8. Los oficios C.J./1083/2007 y C.J./1099/2007, del 20 y 28 de noviembre de 2007, respectivamente, suscrito por el Subdirector de Legislación y Consulta del Instituto Nacional de Migración, mediante los cuales rindió el informe que le fue requerido por esta Comisión Nacional, señalando que las diversas áreas de ese Instituto a las que se requirió información indicaron que no tenían conocimiento de los hechos motivo de la queja.

9. El oficio 212.DG.3798.2007, del 28 de diciembre de 2007, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual amplió la información solicitada por esta Comisión Nacional, en el que señaló que la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo comunicó que no ha sido posible ubicar el domicilio de la presunta persona que contrató a los agraviados y que respecto al vínculo de internet para el mismo fin no se encontró información relacionada con un centro de trabajo físico o domicilio donde se llevan a cabo estas operaciones de contratación colectiva al extranjero, ubicando solamente un domicilio en "Bimi Bay", en la ciudad de "Bimi" (*sic*), en el extranjero, por lo que queda fuera del ámbito de competencia de la Inspección Federal del Trabajo.

10. El oficio 212.DG.272.2008, del 28 de enero de 2008, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual amplió la información solicitada por esta Comisión Nacional, indicando que las Delegaciones Federales del Trabajo en los estados de México y Chiapas no cuentan con datos relacionados con el expediente de queja.

11. El oficio C.J./117/2008, del 10 de marzo de 2008, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual remitió la ampliación de información solicitada por esta Comisión Nacional, de la que destaca la siguiente documentación:

a) La copia del oficio INM/DRQR/27/2008, del 5 de marzo de 2008, suscrito por el Subdelegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Quintana Roo, en el que señaló que la aeronave privada que transportó a los agraviados de Cancún, Quintana Roo, a la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, operó seis vuelos en 2007.

b) La copia del acta circunstanciada de fecha 5 de marzo de 2008, suscrita por la Delegada Operativa del Instituto Nacional de Migración con comisión en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en la que se hizo constar la búsqueda de los documentos migratorios de salida "F. M. E. para Mexicanos", que operó la aeronave que transportó a los agraviados de Cancún, Quintana Roo, a la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, la cual operó seis vuelos, señalando que no se encontró dicha documentación en la Terminal 1.

12. Las actas circunstanciadas del 8 de mayo de 2008, suscritas por un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, mediante las cuales hizo constar la visita de trabajo realizada a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Querétaro, en la que el Ministerio Público responsable de la integración proporcionó copias de diversas diligencias practicadas en la averiguación previa A.P./PGR/QRO/QRO-II/735/2007. Asimismo, consta las entrevistas que personal de esta Comisión Nacional sostuvo con dos de los agraviados.

De las evidencias aportadas por la Procuraduría General de la República durante la visita de trabajo a la Delegación de esa institución en el estado de Querétaro, destacan las siguientes:

a) Las copias de las declaraciones ministeriales rendidas por los señores DAGC, DCHM, JGMS, MSDV, SMG, RCHH y RSMG, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dentro de la averiguación previa SC/98/2007, remitidas a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Querétaro, mediante el oficio DAP/3550/2008, suscrito por el Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, toda vez que guardaba estrecha relación con la indagatoria iniciada por la autoridad ministerial de la Federación.

b) La copia de diversos recibos de pago exhibidos por los agraviados ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Querétaro, expedidos por la empresa ARG Construction Limited, North Bimini, Bahamas, que comprende el pago del día 1 de junio al 30 de junio de 2007.

c) El acuerdo de incompetencia de fecha 1 de abril de 2008, mediante la cual el Agente del Ministerio Público de la Federación consultó la incompetencia en razón de especialidad, proponiendo la remisión de la indagatoria a favor de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas.

13. El acta circunstanciada del 19 de noviembre de 2008, en la que consta que personal tuvo a la vista la averiguación previa AP/PGR/FEVIMTRA-C/VCM/043/07-08, que se integra en la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y trata de Personas de la Procuraduría General de la República, y dio fe de las diligencias llevadas a cabo en la misma.

14. Las actas circunstanciadas de 7 y 8 de enero de 2009, en las que consta que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional sostuvo comunicación telefónica con los quejosos DCM, MSDV, RCHH, JGMS y RSMG, quienes fueron coincidentes en señalar que el 13 de mayo de 2007, en el Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo, al momento de llenar forma migratoria correspondiente, indicaron como motivo de salida del país, la de trabajar en las Bahamas.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Los señores DAGC, DCHM, JGMS, MSDV, SMG, RCHH y RSMG fueron enganchados entre los meses de abril y mayo de 2007 por la señora LOT y su esposo RGM, en los municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río, Querétaro, para ir a trabajar a la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas.

El 12 de mayo de 2007, los agraviados se trasladaron del estado de Querétaro a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para que el 13 del mismo mes fueran transportados en un vuelo privado de Cancún, Quintana Roo, a la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, junto con cuatro personas más de nacionalidad mexicana, las cuales fueron contratadas para trabajar en el ramo de la construcción. Asimismo, otros connacionales fueron trasladados en la misma circunstancia en diversas fechas.

El señor JGMS volvió al país el 16 de julio de 2007, mientras que los agraviados DAGC, DCHM, MSDV, SMG, RCHH y RSMG regresaron el 20 de julio de 2007, de la isla Bimini a Cancún, Quintana Roo. El señor JGMS fue trasladado por empleados de la empresa ARG Construction Limited, North Bimini, Bahamas, entregándole un boleto de avión de Cuba a Cancún, Quintana Roo, por lo que para regresar a México el agraviado tuvo que comprar con sus propios recursos el pasaje de avión de Nassau a La Habana, Cuba, no obstante que era obligación de esa empresa erogar el traslado del agraviado a su lugar de origen.

Los agraviados presentaron una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, la cual se radicó con el número de averiguación previa SC/98/2007, en la que el 4 de marzo de 2008 se determinó el no ejercicio de la acción penal y se remitió copia de las actuaciones a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Querétaro.

El 18 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República radicó en la ciudad de Querétaro, Querétaro, la averiguación previa A.P./PGR/QRO/QRO-II/735/2007, por la posible comisión de hechos constitutivos de los delitos de trata de personas, fraude y lo que resulte, en perjuicio de seis personas de nacionalidad mexicana, indagatoria que se turnó, en razón de competencia, a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas, misma que se encuentra en integración.

La Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República radicó el 1 de octubre de 2007 el acta circunstanciada A.C. PGR/SIEDO/UEITMIO/AC/35/2007, en la que se investigan los hechos relacionados con el presente expediente de queja, la que se encuentra en integración.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico de los hechos y las evidencias que integran el expediente de queja número 2007/4037/5/Q, descritos en los apartados precedentes, esta Comisión Nacional observa que fueron vulnerados los Derechos Humanos a la legalidad, seguridad jurídica, al trato digno, al trabajo y a la libertad personal, integridad y seguridad personales, lo que además trajo como consecuencia actos de trata de personas en contra de los agraviados, cometidas con la anuencia u omisiones de servidores públicos de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, del Instituto Nacional de Migración, así como de la Pre-

sidencia Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en atención a las siguientes consideraciones:

De las declaraciones que los agraviados DAGC, DCHM, JGMS, MSDV, SMG, RCHH y RSMG rindieron en diferentes fechas y de manera separada y coincidente, protestados en términos de ley para conducirse con verdad, dentro de la averiguación previa SC/98/2007, radicada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, y remitida a la Procuraduría General de la República, como A.P./PGR/QRO/QRO-II/735/2007, se desprende que:

Éstos son habitantes de diversas comunidades de los municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río, Querétaro, y que en los primeros días de mayo de 2007 se enteraron de la oferta de trabajo en el ramo de la construcción, que promovía la señora LOT y su esposo RGM, en las islas Bimini, de Bahamas, con un sueldo de 800 dólares semanales más bonos de productividad.

Por ello, el 13 de mayo del 2007 abordaron el vuelo que los trasladaría a las Bahamas. Al día siguiente, a las 13:00 horas, en un vuelo particular, de nueve plazas, el piloto les entregó unos papeles en inglés, que él mismo llenó en ese idioma, pidiéndoles que únicamente los firmaran.

En la isla Bimini, Bahamas, los recibió el señor LCH, quien los trasladó a la isla Bimini Sur, donde se encontraba la obra en la que iban a laborar, lugar donde les pidieron sus pasaportes. A cambio de ello les entregaron un gafete que decía "Bimini Bay Resort & Casino", nombre del portador con fotografía, "Construction, 7:00 am TO 5:00 pm", para poder transitar por la isla. Posteriormente, los trasladaron a la oficina de Migración de ese país, donde les hicieron firmar unos papeles, de contenido desconocido, debido a que estaban escritos en inglés; igualmente, dos días después, y aproximadamente a tres kilómetros de la construcción, suscribieron otros documentos en ese idioma, por lo que tampoco conocieron su contenido.

Las condiciones en las que laboraban eran inseguras, por la falta de cascos, fajas, guantes, botas de seguridad y arneses; e incluso algunos agraviados que llevaban herramientas de trabajo propias se las quitaron, ya que la empresa para la que laboraban se las vendían para realizar su trabajo.

El pago de su salario era por mes vencido y en menor cantidad a la ofrecida. Por ejemplo, el agraviado JGMS recibió por dos meses y medio de permanencia en la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, la cantidad de 79.95 dólares bahamenses, cuando se le había ofrecido un salario de 500 dólares americanos por semana. Cabe señalar que un dólar bahamense equivale a un dólar americano, por lo que en el tiempo en el que permanecieron los trabajadores mexicanos en las Bahamas su cotización era de \$10.79 (Diez pesos 79/100 M. N.), es decir, nuestro connacional recibió por el tiempo trabajado \$862.66 (Ochocientos sesenta y dos pesos 66/100 M. N.).

Los agraviados vivían con la amenaza de que podrían ser puestos a disposición de la autoridad migratoria de ese país, y que los encerrarían tres meses y después serían trasladados a Nassau, donde serían nuevamente encarcelados; que inclusive a los señores RGM y LCH les indicaron que para regresar a México necesitaban pagar 3,000 dólares americanos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el informe que rindió a este Organismo Nacional, indicó que el dueño de esa empresa el 27 de agosto de 2007 envió al Consulado de México en Jamaica la propuesta de un nuevo modelo de contrato, el cual, según dicho del propio empresario, es prácticamente muy parecido al original, con la diferencia de que éste es mucho más claro para el beneficio de las partes. En ese modelo de contrato la empresa Rav Bahamas Ltd.,

mediante la compañía Arg Bahamas Limited, pretende contratar trabajadores bajo diversas cláusulas, de las que destacan las siguientes:

[...]

3. El empleador mantendrá en su poder el pasaporte del trabajador, al arribar a las Bahamas, por acuerdo de las partes.

4. Las horas de trabajo estándar o básicas requeridas del empleado, serán de acuerdo con las normas que determine el empleador, y de acuerdo a las leyes laborales de las Bahamas, que son las que rigen este contrato y estará basado en 6 días por semana, ya sea como empleado a sueldo o empleado a destajo.

El empleado se compromete a trabajar jornadas de 9.5 horas diarias de lunes a viernes y 8 horas los sábados. Excepto un viernes sí y uno no, trabajará solamente hasta las 12:00 pm.

[...]

9. El empleador también pagará y se responsabilizará por los siguientes gastos del empleado, los cuales se consideran como compensación adicional: apartado A. Pasaje aéreo de México-Bimini-México. B. Costo del examen médico. Registro de la policía y otros documentos para trabajar. C. Permiso del Gobierno para trabajar. D. Casa y comida para el empleado serán proporcionadas por el empleador. E. Comidas (desayuno, almuerzo y comida) serán proporcionadas por el empleador. F. Gastos médicos.

[...]

14. Si el trabajador decidiera por cualquier motivo regresar a México o fuera despedido antes del vencimiento del contrato, pagaría el costo de su pasaje de regreso, así como la parte proporcional del costo del permiso de trabajo pagado por el empleador.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Gobierno mexicano debe garantizar que los trabajadores mexicanos en el exterior deben tener garantizados sus derechos laborales conforme a las leyes mexicanas.

Del análisis de este contrato, esta Comisión Nacional advierte que el modelo establece cláusulas contrarias a las condiciones laborales mínimas exigidas por las leyes nacionales, en atención a lo siguiente:

Tales disposiciones, así ligadas, ejercen una coacción ante el trabajador, en principio, el hecho de que señalen jornadas de 9.5 horas diarias de lunes a viernes, y que incluso se establezca que laborará un viernes sí y uno no, hasta las 12:00 p. m., así como el que les prohíban salir de la zona de trabajo durante las horas de reposo o comidas, considerándose esto último, en términos del artículo 64 de la Ley Federal del Trabajo, como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, nos permite ver que se contraviene lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracciones I y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 61 y 66 de la Ley Federal del Trabajo, que ordenan que “la duración de la jornada máxima será de ocho horas” y que las horas de trabajo extraordinario no podrá exceder de tres horas diarias.

Con relación a A y C, del “nuevo modelo de contrato”, relativos a que también se considera como una compensación adicional al salario, el pasaje aéreo de México-Bimini-México y los trámites para obtener el permiso del Gobierno de las Bahamas para trabajar en ese país, esto es contrario a lo establecido en el artículo 28, fracción I, inciso b, de la Ley Federal del Trabajo, que dispone que esos gastos serán por cuenta exclusiva del patrón.

Asimismo, en el contrato se establece que deberá ser el trabajador quien pague el costo de su pasaje de regreso a México, así como la parte proporcional del costo del permiso de trabajo pagado, lo cual contravienen lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que: "Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero... especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante". De igual forma, el artículo 28, fracción I, inciso b, de la Ley Federal del Trabajo, indica que: "Los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen..., y todos los que se originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones de migración, o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del patrón".

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional advierte que las conductas señaladas por los agraviados ante la autoridad ministerial son contentes con las cláusulas del modelo de contrato ya descrito, y crean convicción a esta Comisión Nacional que esas eran parte de las condiciones laborales de explotación a que estaban sometidos los agraviados, lo cual, además, encuadra con la hipótesis descrita en el artículo 207 del Código Penal Federal, vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos, que señala que "comete el delito de trata de personas quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional".

Así como también, con lo establecido en el Protocolo de Palermo, que en su artículo 3, inciso a), define a la trata de personas como "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

En el presente caso, se observa que se actualizaron los tres componentes fundamentales que están estrechamente vinculados entre sí en la trata de personas: la actividad o el enganche que se tradujo en la captación de los trabajadores mexicanos por parte de los empleadores, y los medios o la forma en que se los convencen, que se reprodujo a través del engaño, pues les ofrecieron condiciones de trabajo muy distintas a las que en realidad estuvieron sometidos, pues como ya se mencionó no les cumplieron el salario ofrecido, les retuvieron sus pasaportes, el horario de trabajo era excesivo, se les amenazó al decirles que en caso de interrumpir su trabajo los pondrían ante la autoridad migratoria y serían encarcelados; todo ello concatenado entre sí es una manera de coacción de la voluntad, pues los agraviados no contaban con documentos migratorios ni con medios económicos suficientes para salir de la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas.

Por todo lo expuesto, en el presente caso la anuencia u omisiones de carácter administrativo en que incurrieron los servidores públicos de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto Nacional de Migración y la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, toleraron que los agraviados fueran víctimas de trata de personas durante su estancia en la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en su informe rendido a esta Comisión Nacional, manifestó que tuvo conocimiento de los hechos a través de la publicación de una nota periodística en el mes de agosto de 2007; sin embargo, esta Comisión Nacional cuenta con copia del acuse de recibo de un escrito de fecha 16 de julio de 2007, dirigido al Delegado de esa Secretaría en el estado de Querétaro, mediante el cual los familiares de los agraviados solicitaron su intervención en relación con la situación laboral en que se encontraban los agraviados en Commonwealth de las Bahamas.

Ante la falta de atención a su solicitud, el 17 de agosto de 2007 se presentaron los familiares de los agraviados en las instalaciones de la Delegación de la PGR en Querétaro, para que su petición de auxilio y protección consular en favor de mexicanos que trabajaban en Commonwealth, Bahamas, fuera canalizada al Delegado de la SRE en Querétaro, ya que con anterioridad la habían requerido, sin ser atendidos, lo que se desprende del informe que rindió, en colaboración, la PGR a esta Comisión Nacional.

La SRE, en su informe a esta Comisión Nacional, a través del oficio ASJ-39540, del 9 de noviembre de 2007, refirió que la Embajada de México en Jamaica llevó a cabo visitas a las instalaciones del proyecto de desarrollo turístico Bimini Bay Resort, en la isla Bimini en marzo de 2006, y la segunda los días 11 y 12 de septiembre de 2007. Que en esta última, obtuvo, entre otros, los siguientes resultados: el número de mexicanos que trabajaban en ese lugar era de 65; los contratos de trabajo fueron verificados con el Departamento del Trabajo de Bahamas, mismos que, según el dicho del personal de la Embajada, se apegan a la normatividad laboral de ese país, particularmente en lo referente a los horarios de trabajo y a los sueldos; que se verificaron las condiciones de vivienda y alimentación, mismas que resultaron aceptables (tres comidas variadas por día); se revisaron los dormitorios y las instalaciones sanitarias, mismas que se detectaron en estado normal; se verificó que las condiciones de trabajo fueran acordes a las normas de seguridad que impone la autoridad de Bahamas; que se verificó la plena libertad con que cuentan los trabajadores para rescindir su contrato y regresar a México. Asimismo, que se tuvo una reunión con los 65 trabajadores mexicanos, quienes manifestaron su inquietud por la retención de sus pasaportes, no contar con permisos de trabajo regularizados, no contar con tarjeta de seguridad social (national Health Insurance) y el atraso en el pago salarial mensual.

Además, la SRE indicó que los encargados del proyecto turístico señalaron que la entrega de los pasaportes es voluntaria por parte del trabajador y está consignado en el contrato de trabajo, pero que en los nuevos contratos esto se matizará; además, que en caso de solicitar el documento se le devolverá de inmediato. Que con relación a los permisos de trabajo la tramitación es un proceso largo ante el Departamento de Inmigración de Bahamas y que muchas veces los documentos son entregados casi al término de la relación contractual del trabajador con la empresa, por lo que la empresa Bimini Bay Resort ha solicitado apoyo de esa entidad gubernamental para agilizar la gestión. Que todos los trabajadores cuentan con seguridad social, pero que en ocasiones pierden la tarjeta. Finalmente, que respecto al atraso mensual señaló que "los contratistas, en ocasiones, tardan en entregar los registros con horas trabajadas de los connacionales y dicho retraso entorpece los procesos administrativos de elaboración de nóminas de la compañía, por lo que la empresa ofreció realizar un mayor esfuerzo para que los pagos salgan el día 10 de cada mes".

Sin embargo, la SRE, en su informe rendido a esta Comisión Nacional, no aportó documento alguno que acredite haber llevado a cabo acción alguna para hacer

que las condiciones de contratación de los trabajadores mexicanos en ese lugar se ajustaran a la legislación laboral mexicana; ni tampoco para que cesara en forma inmediata y definitiva la retención de los pasaportes de los trabajadores mexicanos, contratados por esa empresa en ese momento, retención que constituye un elemento de coacción a favor del empleador, para mantener a los trabajadores laborando en condiciones de explotación.

Cabe destacar que la propia SRE, en su informe, precisó a esta Comisión Nacional que un Director del Ministerio del Trabajo de Bahamas, el 21 de agosto de 2007, llevó a cabo una visita al complejo turístico, derivado de lo cual detectó una serie de irregularidades, tales como que: "en el lugar del trabajo no hay utilización de cascos y anteojos de seguridad; que el personal no cuenta con botas especiales para realizar su trabajo y que el contrato no contempla que por cada seis meses de trabajo, deben tener una semana de vacaciones, de acuerdo a la legislación local de Bahamas, así como el pago doble por laborar el domingo". Lo que resulta grave, pues como ya se dijo mientras que la SRE informó a esta Comisión Nacional que el personal del Consulado de México en Jamaica no detectó irregularidad alguna, las autoridades laborales de las Bahamas sí lo hicieron, y la autoridad mexicana lo supo y no informó a esta Comisión Nacional haber llevado a cabo acción alguna para evitar esa situación.

Por otra parte, esa Secretaría de Despacho informó a esta Comisión Nacional que obtuvo copias de los contratos de trabajo y verificó con el Departamento de Trabajo de Bahamas que los mismos se apegan a la normatividad laboral de ese país, cuando en realidad su obligación era atender lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracciones XXVI y XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante. Por su parte, el artículo 539, fracción II, inciso d), de la Ley Federal de Trabajo, establece que a la STyPS corresponde en materia de colocación de trabajadores, intervenir en coordinación con las respectivas unidades administrativas, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero.

No obstante todo lo anterior, servidores públicos de la SRE, a través de la Embajada de México en Jamaica, con competencia en Commonwealth de las Bahamas, en el informe enviado a esta Comisión Nacional, no remitieron constancia alguna para acreditar que realizaron acciones dentro del ámbito de su competencia para hacer que cesaran las condiciones en que se encontraban nuestros connacionales en el complejo turístico Bimini Bay Resort, tanto los agraviados en la presente queja, como el resto de los 65 trabajadores que encontró la SRE en la visita del 11 y 12 de septiembre de 2007, ya que únicamente se limitó a enviar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el oficio PAC-104544, del 30 de agosto de 2007, mediante el cual hasta esa fecha solicitaron que se analizara si el proyecto del modelo de contrato de trabajo proporcionado por el patrón cumplía con las leyes laborales mexicanas, dejando de cumplir con las obligaciones que le imponen los artículos 1, primer párrafo; 1 bis, fracción XV; 2, fracción II, y 44, fracción I, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y 65 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, toda vez que a esa instancia le compete proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero.

Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el informe que rindió a esta Comisión Nacional el 23 de octubre de 2007, acompañó el escrito de 27 de agosto de 2007, dirigido al Delegado de la Embajada de México en Jamaica, mediante el cual el dueño de la empresa Bimini Bay anexó copia de los contratos de empleo en inglés y español, a fin de que alguna dependencia oficial del Gobierno de México revisara y verificara si cumplía con las leyes laborales de nuestro país.

Al respecto, a esta Comisión Nacional no le fue remitida constancia alguna por parte de esta Secretaría ni realizó alguna observación al contenido de los contratos respecto de las irregularidades que presentaban los contratos y mucho menos vigiló la celebración del contrato original, a pesar de que a partir del 30 de agosto de 2007 tuvo conocimiento oficial respecto de las condiciones laborales a que estaban sometidos los trabajadores mexicanos, lo que contravino lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Ley Federal del Trabajo, y 13 del Reglamento para Agencias de Colocación de Trabajadores, que en lo general enuncian que para la prestación de servicios de los trabajadores mexicanos fuera de la República se observarán las normas siguientes: las condiciones de trabajo se harán constar por escrito, el patrón señalará domicilio dentro de la República para todos los efectos legales y el escrito deberá ser visado por el Cónsul de la nación donde deban prestarse los servicios.

De igual manera, la Secretaría de Relaciones Exteriores omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, fracción IX, del Reglamento Interior de esa Secretaría, toda vez que al haber tenido conocimiento desde el mes de marzo de 2006 de que varios mexicanos estaban laborando en Commonwealth de las Bahamas, como se desprende del mismo informe que rindió a esta Comisión Nacional, ya que en ese mes realizaron una visita de trabajo al centro turístico de Bimini; además, no dio la intervención que correspondía a los Ayuntamientos de los que son originarios dichos mexicanos, para hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los mismos términos tenía que dar intervención a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración, para que se adoptaran las medidas necesarias que dieran efectividad a lo dispuesto por los artículos 40, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 539, fracción II, inciso d), de la Ley Federal del Trabajo, en los que se impone la obligación a esas Secretarías de Estado y al INM de intervenir en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, lo que en la especie no ocurrió.

Por otro lado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dejó de ejercer la facultad de supervisión que le impone el artículo 123, apartado A, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 40, fracciones I, III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los cuales esa dependencia debe vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Federal, y en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.

La STyPS, en el informe que rindió a esta Comisión Nacional, remitió como anexo 8 el correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2007, mediante el cual el prestador de servicios profesionales en la Coordinación General del Empleo informó al Director de Movilidad Laboral de la STyPS que las personas LOT y RGM, y GC, dueño de la empresa Rav Bahamas Ltd. Bimini Bay Resort & Casino, personas quienes captaron y contrataron, respectivamente, a los agraviados, no cuen-

tan con registro de agencias de colocación de trabajadores, ni figuran como tales, de acuerdo con el reporte de las Delegaciones Federales de Trabajo. Situación que es contraria a lo establecido en los artículo 539-F de la Ley Federal del Trabajo, y 4 y 23 del Reglamento de la Agencia de Colocación de Trabajadores, los cuales indican que las personas físicas o morales que actúen como agencias de colocación (con fines de lucro o no) deben de contar con una autorización y registro de funcionamiento expedido por la STyPS; además, las personas que vinculan a los trabajadores nacionales con empleadores para laborar en el extranjero deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Gobernación, a través del INM, en términos de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Agencia de Colocación de Trabajadores.

En este sentido, personal de esta Comisión Nacional pudo verificar que al 1 de octubre de 2007 existían varias ofertas de trabajo por parte de la empresa Rav Bahamas y Capo Group, quienes ofrecían trabajo a ingenieros, mecánicos, carpinteros y maestros de obra negra mexicanos, para trabajar en las Bahamas, a través de diversas páginas de internet, y no obstante que conforme a los artículos 539, fracción II, inciso C; 540, fracción I, y 541, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, así como 8, fracción IX, y 12, del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, la autoridad laboral tiene funciones de verificación, no remitió constancia alguna a esta Comisión Nacional a fin de acreditar las labores de supervisión que debiera haber realizado para cerciorarse que esa empresa cumplía con la normatividad de la materia.

Ya que si bien es cierto que fueron particulares los que emplearon a los trabajadores mexicanos a quienes mantuvieron en condiciones de explotación y en condiciones contrarias a sus Derechos Humanos y a las leyes laborales de nuestro país, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la responsable de revisar previamente los contratos y aprobarlos de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, pero además tampoco fue remitido a esta Comisión Nacional evidencia alguna que permitiera establecer que esas instancias llevaran a cabo acciones para que cesara la situación irregular en que laboraban los agraviados en esa empresa.

Ante tal situación, es aplicable el criterio de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, que en sentencia de julio de 1988 sobre el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras estableció, en su párrafo 172, lo siguiente:

Es, pues, claro que, en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los Derechos Humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención.

De la misma manera, el personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debió verificar que las condiciones de trabajo no transgredían lo previsto en los

artículos 2.1. y 17 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Número 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, ratificado por México el 12 de mayo de 1934, toda vez que la voluntad de los agraviados se vio viciada por el engaño del que fueron objeto, ya que se les ofrecieron condiciones de salario, estancia y regreso al país que no fueron cumplidas; asimismo, la autoridad laboral debió verificar, ante una estancia prolongada fuera del país, que se tenían asegurados el servicio médico y las condiciones de sanidad en el lugar de trabajo, y que el retorno al país estuviera debidamente asegurado, así como por causa de enfermedad o accidente que les causare alguna incapacidad de trabajo de cierta duración.

Es oportuno señalar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al dar respuesta a la solicitud de información que le formuló esta Comisión Nacional, refirió que ésta era incompetente para conocer de la misma, al tratarse de un asunto laboral. A este respecto, es pertinente señalar que este Organismo Nacional no comparte el criterio sostenido por esa autoridad, por el contrario, se surte plenamente la competencia de esta Comisión Nacional para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción III, y 26, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 2, fracción X, de su Reglamento Interno.

Si bien las disposiciones citadas establecen que esta Comisión Nacional no tiene competencia para conocer de conflictos de carácter laboral, entendidos éstos como los suscitados entre los patrones y sus trabajadores, sí resulta competente para pronunciarse respecto de las violaciones a los Derechos Humanos con motivo de omisiones o deficiencias en la actuación administrativa de las autoridades competentes en materia de regulación, inspección y vigilancia del trabajo, por tratarse de actos administrativos que las autoridades laborales deben implementar para hacer efectivo el respeto a los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios, y no se haga nugatorio su derecho al trabajo en condiciones dignas, conforme a la normativa establecida; así cumple este Organismo Nacional su finalidad, que consiste en la protección de los Derechos Humanos.

Respecto de la actuación de los servidores públicos del INM en el presente caso, ese Instituto informó a esta Comisión Nacional, mediante el oficio INM/DRQR/SDR/0027/2008, del 5 de marzo de 2008, suscrito por el Subdelegado Regional del INM, en Quintana Roo, dirigido a la Coordinadora Jurídica de ese Instituto, que la aeronave privada que transportó a los agraviados de Cancún, Quintana Roo, a la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, operó seis vuelos en 2007.

En el mismo informe, el INM refirió que los agraviados, al requisitar las formas migratorias del vuelo que salió el 13 de mayo de 2007, señalaron ir de paseo a Commonwealth de las Bahamas; sin embargo, esa autoridad no proporcionó copia de esos formatos migratorios, para acreditar su dicho, a pesar de que le fueron requeridos por esta Comisión Nacional.

El INM anexó al informe el acta circunstanciada de fecha 5 de marzo de 2008, elaborada por personal de ese Instituto, en la cual se deja constancia de que se buscaron las formas migratorias "F. M. E. para Mexicanos", sin que se localizaran en la T1; así como tampoco las formar relativas a cinco vuelos más, todos de 2007, de fechas 31 de enero, con ocho personas abordo; 1 de febrero, con 11 personas abordo; 23 de marzo, con dos personas abordo; 20 de julio, con seis personas abordo, y 29 de octubre, con 11 personas abordo, llevados a cabo por la aeronave que trasladó a los agraviados del Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo, a la isla Bimini, Commonwealth de las Bahamas.

Al respecto, la Delegada Local Operativa comisionada al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mediante el oficio AICQ/T2/549/08, del 5 de marzo de 2008, hizo del conocimiento de la Subdirectora del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM, que con motivo de la queja iniciada en esta Comisión Nacional, al momento de realizar la búsqueda de las formas migratorias para mexicanos (F. M. E.), no se encontraron, por lo que se inició el acta circunstanciada con motivo de la sustracción, robo, pérdida y/o extravió de las mismas.

Por su parte, el Agente Federal de Migración HMM remitió su informe sobre los hechos a través del oficio INM/DRQR/SDR/0027/2008, del 5 de marzo de 2008, en el que señaló que el 13 de mayo de 2007 documentó a los pasajeros de la aeronave matrícula N12945, con destino a Bimini Island Bahamas, con 10 pasajeros de nombres EP, JG, RC, MS, JM, DC, RM, AL, NG y GS, quienes se identificaron con pasaporte mexicano vigente, y señalaron en las formas migratorias que requisitaron ir de paseo a las islas de Bimini, razón por la cual no es de aplicación los artículos 79 y 80 de la Ley General de Población, en la que se aprecia que no existe registro respecto a nacionales mexicanos que hayan salido del país con motivo de trabajo al extranjero. Sin embargo, al igual que el INM, no aportó ningún elemento para acreditar su dicho.

Por lo que toda vez que los servidores públicos del INM no pueden acreditar su dicho, en el sentido de que el objeto del viaje de los agraviados a las Bahamas era turístico, con el simple argumento de que dichas formas migratorias no se encontraron, o bien, que los migrantes mexicanos le indicaron que iban de vacaciones, situación difícil de creer, dado que el tiempo que estarían fuera de México sería de 12 meses, aunado a que los días 7 y 8 de enero de 2009 personal de esta Comisión Nacional sostuvo comunicación telefónica con los quejosos DCM, MSDV, RCHH, JGMS y RSMG, quienes fueron coincidentes en señalar que en la forma migratoria que llenaron al momento de salir de México rumbo a las Bahamas en los vuelos charter que salieron de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 13 de mayo de 2007, indicaron a la autoridad migratoria que el motivo de salida del país era trabajar en ese destino; con fundamento en el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional determina tener por ciertos los hechos en el sentido de que los agraviados, al llenar las formas migratorias, indicaron que el motivo de su viaje era para ir a trabajar. En consecuencia, esa autoridad incumplió con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Población, que le imponen la obligación de exigir a los mexicanos que salgan del país a prestar servicios; que se acrediten las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse los servicios, y cuando se trata de un traslado colectivo de mexicanos deberá ser vigilado por personal de la Secretaría de Gobernación, a efecto de hacer cumplir las leyes y reglamentos respectivos.

Independientemente de la responsabilidad administrativa que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM determine respecto de la vista que realizó la Delegada Local Operativa comisionada al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mediante el oficio AICQ/T2/549/08, del 5 de marzo de 2008, con motivo de la sustracción, robo, pérdida y/o extravió de las formas migratorias correspondientes, el personal del INM con su conducta posiblemente pudo haber cometido el delito previsto en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal, que en términos generales establece que "comete el delito de ejercicio indebido del servicio público, el servidor públi-

co que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión”. Consecuentemente, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales hechos deberían ser denunciados por los servidores públicos mencionados, para la integración de la averiguación previa correspondiente por parte del Ministerio Público de la Federación.

Por lo que respecta a la Presidencia Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, esta Comisión Nacional logró acreditar mediante el informe que rindió el Regidor en función, mediante el oficio 396/2007, que el 18 de mayo del 2007 se presentaron diferentes familiares de los agraviados a solicitar asesoría e intervención con motivo de los problemas que enfrentaban los connacionales en Bahamas, quienes además señalaron que el señor RGM, originario de la comunidad de Noria Nueva, en ese municipio, contrató a sus familiares para trabajar en una isla denominada Bimini Bay con atractivos salarios de más de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, más alojamiento, comida, atención médica e incentivos laborales, como premios económicos por productividad; sin embargo, esta persona amenazaba a los trabajadores con recluirlos en “El Nazo” si querían regresar a México, o bien tenían que laborar tres meses en forma gratuita. No obstante ello, personal de ese Ayuntamiento les indicó que no tenían competencia para solucionar el problema, ni recursos, así como personal que los atendiera.

De lo expuesto, para esta Comisión Nacional se acredita la total indiferencia en el caso de los trabajadores mexicanos víctimas de trata laboral en la isla de Bimini en las Bahamas, por parte de los servidores públicos de las Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, toda vez que al tener conocimiento de que ciudadanos de ese municipio habían sido captados para trabajar en el extranjero, debieron de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y en empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias se especificará claramente que los gastos de repatriación quedarán a cargo del empresario contratante.

En ese orden de ideas, los servidores públicos de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, del Instituto Nacional de Migración y del Ayuntamiento Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, que por sus funciones debieron actuar ante la contratación, salida y estancia de los mexicanos que fueron a trabajar a la isla Bimini, en Commonwealth de las Bahamas, incurrieron en una violación a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, al trato digno, al trabajo y a la libertad personal, integridad y seguridad personales, contemplados por los artículos 5, párrafos tercero, quinto, séptimo y octavo; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 123, apartado A, fracciones XXV, XXVI y XXVII, incisos a), b), c), f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 40, fracciones I, III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 538; 539, fracción II, incisos b), c), d) y f); 540, fracciones I y III; 541, y 550, de la Ley Federal del Trabajo, y 1; 8, fracción IX, y 12, del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, así como lo previsto en los artículos 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.1 del Pacto Interna-

cional de Derechos Civiles y Políticos, que en términos generales se refieren a la protección de aquellos derechos, el reconocimiento de las garantías individuales y el goce de los derechos civiles esenciales.

Por lo anterior, se estima que los servidores públicos de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto Nacional de Migración, probablemente dejaron de cumplir, en perjuicio de los agraviados, lo previsto en los artículos 7, y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, posiblemente con su conducta dejaron de atender lo dispuesto por con el artículo 40, fracciones I, VI, XXIV y XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, toda vez que no cumplieron estrictamente con las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas.

Por todo lo expuesto esta Comisión Nacional se permite formular, respetuosamente a ustedes, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A ustedes, señores Secretaria de Relaciones Exteriores, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Comisionada del Instituto Nacional de Migración y miembros del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro:

ÚNICA. Se sirvan girar sus instrucciones a quien corresponda para que, dentro del marco legal que rige su actuación, se emita la normatividad interna e inter-institucional que sea necesaria para que se regulen con precisión y se lleven a cabo las acciones de coordinación entre esos niveles de gobierno, con objeto de que se supervise puntualmente que la contratación de mexicanos que vayan a trabajar al extranjero se haga en estricta observancia de las disposiciones laborales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, a fin de que no se violen sus Derechos Humanos, y prevenir que no sean objeto de trata de personas.

A usted, señora Secretaria de Relaciones Exteriores:

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, de acuerdo con sus facultades, inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el estado de Querétaro, y en la Unidad de esa Secretaría en San Juan del Río, así como de la Embajada de México en Jamaica, con competencia en Commonwealth de las Bahamas, por la responsabilidad administrativa e institucional al omitir prestar el auxilio y protección consular de manera oportuna y adecuada a los mexicanos que se encontraban en ese país.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se aporten al acta circunstanciada A.C. PGR/SIEDO/UEITMIO/AC/35/2007, radicada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, los elementos de prueba relacionados con el presente caso y que se encuentren a su disposición para que se determine conforme a Derecho la misma.

A usted, señor Secretario del Trabajo y Previsión Social:

PRIMERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que el personal de esa Secretaría de Estado lleve a cabo diligencias de inspección y vigilancia a las empresas y personas físicas cuya actividad sea la de colocación de personas para trabajar en el extranjero, emitiendo las medidas correctivas pertinentes para evitar la violación a Derechos Humanos de los migrantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracciones XXV, XXVI y XXVII, incisos a), b), c), f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 40, fracciones I, III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 538; 539, fracción II, incisos b), c), d) y f); 540, fracciones I y III; 541, y 550, de la Ley Federal del Trabajo, y 1; 8, fracción IX, y 12, del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se aporten al acta circunstanciada A.C. PGR/SIEDO/UEITMIO/AC/35/2007, radicada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, los elementos de prueba relacionados con el presente caso y que se encuentren a su disposición para que se determine conforme a Derecho la misma.

TERCERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con objeto de que, de acuerdo con sus facultades, inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos en materia de inspección y vigilancia, por su posible responsabilidad administrativa e institucional al omitir verificar las condiciones en las que operan las agencias de colocación o particulares que ofrecen empleo a mexicanos para trabajar al extranjero.

A usted, señora Comisionada del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión en las oficinas de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para verificar que los controles de las formas migratorias que son requisitados por los mexicanos que salen al extranjero se conserven adecuadamente en términos de las normas correspondientes.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se aporte la presente Recomendación a la vista que realizó al Órgano Interno de Control en el INM la Delegada Local Operativa comisionada al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mediante el oficio AICQ/T2/549/08, del 5 de marzo de 2008, con motivo de la sustracción, robo, pérdida y/o extravío de las formas migratorias correspondientes.

TERCERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se brinde capacitación a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, con el fin de que identifiquen en los puertos de salida del país a los mexicanos que son contratados para trabajar en el extranjero, para que verifiquen que

sus documentos se encuentren ajustados a lo previsto por el artículo 79 de la Ley General de Población, así como para que se vigilen los traslados colectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la misma Ley.

CUARTA: Se dé vista al Agente del Ministerio Público de la Federación para que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores públicos del INM involucrados en los hechos materia del presente caso, por su posible comisión en el delito de ejercicio indebido del servicio público, como quedó lo expuesto en el apartado de observaciones de esta Recomendación.

A usted, señor Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro:

PRIMERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se brinde capacitación a los servidores públicos de ese Ayuntamiento, a fin de que se supervise de manera adecuada la contratación de mexicanos para trabajar en el extranjero, y se dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, para que inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Ayuntamiento, así como del Titular de ese municipio por su probable responsabilidad administrativa e institucional al omitir dar cumplimiento al artículo 123, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 2/2009

Sobre el caso de los señores A1 y A2

SÍNTESIS: El 11 de julio de 2007, esta Comisión Nacional recibió la queja formulada por comparecencia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, del día 5 del mes y año citados, por Q1, en la que manifestó que el 27 de junio de 2007, A1 salió de su hogar aproximadamente a las 22:00 horas y desde esa fecha no volvió a saber nada de él, hasta el 30 del mismo mes y año, en que A1 se comunicó vía telefónica a su domicilio y refirió que se encontraba detenido en el penal de Topo Chico. De igual forma señaló que el 1 de julio de 2007 acudió a ese Centro Preventivo de Readaptación Social, y ahí A1 le informó que en la noche del 27 de junio fue detenido, vendado de los ojos y llevado a un lugar desconocido, donde le quitaron la ropa, lo esposaron y golpearon con una tabla en los glúteos; además, le pidieron que tocara unas armas; que debido a los golpes tenía moretones en los glúteos y en la parte trasera de los muslos, por lo que Q1 solicitó que personal de la Comisión Estatal se entrevistara con A1 en ese centro de reclusión.

En tal virtud, el 5 de julio de 2007, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León se constituyó en el Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, a efecto de entrevistar a A1, quien señaló cómo sucedieron los hechos, de los que se destaca que junto con otras personas fue detenido en un domicilio ubicado en la Calle 8 de la colonia Miguel Alemán, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por elementos de la Agencia Federal de Investigación, quienes lo golpearon en los glúteos con una tabla. En ese mismo acto, el agraviado solicitó que se entrevistara a A2, quien también fue detenido, por lo que, en uso de la palabra, A2 coincidió en todos y cada uno de los puntos expuestos por A1, por lo que ambos agraviados solicitaron la investigación de los hechos, iniciándose el expediente 2007/3067/1/Q.

De la investigación que se practicó en el expediente de queja 2007/3067/Q se advirtieron violaciones a la integridad física en perjuicio de los agraviados, consistentes en trato cruel y/o degradante, atribuible a elementos de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República en el estado de Nuevo León, quienes con su actuación vulneraron el contenido de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafos primero y noveno; 19, párrafo cuarto; 20, apartado A, fracción II; 21, párrafo noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el 20 de enero de 2009 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 2/2009, dirigida al Procurador General de la República, en la que se solicitó que girara instrucciones a efecto de que se repare el daño ocasionado a A1 y A2, por medio de apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios, que permitan el reestablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraban antes de la violación a sus Derechos Humanos, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas; por otra parte, que gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en su contra; asimismo, que dé vista al agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos Número Uno, en Escobedo, Nuevo León, que conoce de la averiguación previa PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, de las consideraciones

detalladas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión, a efecto de que sean tomadas en cuenta en la integración de la misma, que se inició en contra de PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, por los delitos de abuso de autoridad, lesiones y lo que resulte, en perjuicio de A1 y A2, debiéndose informar a esta Comisión Nacional sobre el trámite que se le dé a dicha investigación ministerial, durante su perfeccionamiento legal y hasta su total determinación; además, que dé vista de la Recomendación en comentario a la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, con la finalidad de que se tome en cuenta en las líneas de investigación que se llevan a cabo en el procedimiento administrativo de investigación iniciado en contra de PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, cuya determinación deberá ser informada con oportunidad a esta Comisión Nacional, así como dar vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión, a efecto de que sean consideradas dentro del procedimiento administrativo de investigación en contra de PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, y en su oportunidad se dé cuenta a esta Comisión Nacional de sus resultados; de igual manera, que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de esa Procuraduría General de la República la capacitación adecuada en materia de Derechos Humanos para evitar el uso excesivo de la fuerza física y se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de la implementación de dichas medidas; por último, que se adopten las medidas de carácter preventivo necesarias para evitar que en lo sucesivo los servidores públicos involucrados en la investigación de los delitos se encuentren presentes en el momento en que los peritos médicos certifican el estado físico de los probables responsables.

México, D. F., 20 de enero de 2009

Sobre el caso de los señores A1 y A2

Lic. Eduardo Medina Mora Icaza,
Procurador General de la República

Distinguido señor Procurador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24 fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2007/3067/1/Q, relacionados con el caso de A1 y A2, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 11 de julio de 2007, esta Comisión Nacional recibió por razón de competencia, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, la queja formulada por comparecencia del día 5 del mes y año citados, por Q1, en la que manifestó que el 27 de junio de 2007, A1 salió de su hogar aproximadamente a las 22:00 horas y desde esa fecha no volvió a saber nada de él, hasta el 30 de ese mismo

mes y año, en que A1 se comunicó vía telefónica a su domicilio y refirió que se encontraba detenido en el penal de Topo Chico. De igual forma señaló que el 1 de julio de 2007 acudió a ese Centro Preventivo de Readaptación Social, y ahí A1 le informó que en la noche del 27 de junio fue detenido, vendado de los ojos y llevado a un lugar desconocido, donde le quitaron la ropa, lo esposaron y golpearon con una tabla en los glúteos; además, le pidieron que tocara unas armas; que debido a los golpes tenía moretones en los glúteos y en la parte trasera de los muslos, por lo que Q1 solicitó que personal de la Comisión Estatal se entrevistara con A1 en ese centro de reclusión.

En tal virtud, el 5 de julio de 2007, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León se constituyó en el Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, a efecto de entrevistar a A1, quien señaló que, aproximadamente a las 23:15 horas del 27 de junio de 2007, fue detenido en un domicilio ubicado en la Calle 8 de la colonia Miguel Alemán, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a donde acudió a solicitar el alquiler de un taxi, pero como nadie abría en dicho domicilio decidió esperar junto con otras personas; sin embargo, posteriormente arribaron al lugar aproximadamente 20 elementos de la Agencia Federal de Investigación, vestidos de azul con la leyenda de "Policía Federal", con chalecos y "pasamontañas" que cubrían totalmente su rostro, quienes gritaron "tírense al piso", y después de esposar a todos y vendarlos, los introdujeron a ese domicilio, les preguntaron quién es el "bueno", quién contrataba los taxis, y como negaron los hechos les dieron de patadas en las costillas. Agregó que le quitaron la venda de los ojos, las esposas y lo presionaron para que "agarrara" un cargador de un arma, y al negarse lo volvieron a vendar y a esposar y lo golpearon en los glúteos con una tabla, posteriormente fue trasladado junto con los demás detenidos a las instalaciones del edificio de la Policía Ministerial del estado, donde rindió su declaración ministerial con asistencia de un defensor de oficio.

En ese mismo acto, el agraviado solicitó que se entrevistara a A2, quien también fue detenido, por lo que, en uso de la palabra, A2 coincidió en todos y cada uno de los puntos expuestos por A1; además señaló que quedó a disposición del Juez Cuarto de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el estado de Nuevo León, por el delito contra la seguridad de la comunidad, por lo que ambos agraviados solicitaron la investigación de los hechos.

Asimismo, durante la entrevista llevada a cabo en la misma fecha, aproximadamente a las 16:50 horas, personal del Organismo Local de defensa de Derechos Humanos hizo constar que A2 tenía dos lesiones de coloración rojiza muy cerca de los glúteos, mismas que, según su dicho, fueron ocasionadas por los agentes federales que lo detuvieron; asimismo, precisó que, aproximadamente a las 17:10 horas, A1 presentó en ambos glúteos hematomas de coloración rojiza y en algunas partes morada; además, en rodilla derecha excoiación con cáscara hemática de coloración rojiza.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. La queja formulada por comparecencia el 5 de julio de 2007, por Q1, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, misma que fue remitida a esta Comisión Nacional el 9 del mes y año citados, recibida el 11 de julio de 2007.

B. Las actas circunstanciadas del 5 de julio de 2007, en las que personal del Organismo Local hace constar las declaraciones de A1 y A2, en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que fueron asegurados.

C. El oficio 777/2007, del 6 de agosto de 2007, suscrito por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Topo Chico, del estado de Nuevo León, mediante el cual rindió el informe que se le requirió respecto de las quejas presentadas por Q1, A1 y A2, al que anexó los certificados médicos practicados a los agraviados el 29 de junio de 2007, por un perito médico adscrito a ese centro de readaptación social.

D. El acta circunstanciada del 8 de agosto de 2007, en la que consta la visita realizada por personal de la Comisión Nacional, el 6 del mes y año citados, al Centro Preventivo y de Readaptación Social Topo Chico, en Monterrey, Nuevo León, a efecto de entrevistar a los agraviados.

E. El oficio 1431/2007, del 23 de octubre de 2007, signado por el Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través del cual rindió el informe requerido y remitió copia certificada de la averiguación previa 354/2007-I-4, radicada ante el Agente del Ministerio Público Investigador Número 1 del Tercer Distrito Judicial en el estado, con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de la que se destacan, por su importancia, las siguientes diligencias:

1. El oficio de puesta a disposición de A1 y A2 del 28 de junio de 2007, suscrito por los agentes federales de investigación PR1, PR2 y PR3, ante el Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Fuero Común, con detenidos.

2. Los dictámenes del 28 de junio de 2007, suscritos por el médico de guardia, adscrito a la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

3. El acuerdo del 28 de junio de 2007, por el que el Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Fuero Común, con detenidos, inició la indagatoria 354/2007-I-4, en contra de A1 y A2, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito contra la seguridad de la comunidad.

4. Las declaraciones ministeriales del 28 de junio de 2007, rendidas ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número 1 del Tercer Distrito Judicial de Nuevo León por A1 y A2, en presencia de defensor de oficio, en las que los inculpados se reservaron su derecho a declarar y se acogieron al artículo 20, fracción II, apartado a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, en ese acto el Representante Social dio fe de las lesiones que presentaron los agraviados.

5. El pliego de consignación del 29 de junio de 2007, mediante el cual el Agente del Ministerio Público en turno, con residencia en San Nicolás de los Garza en Nuevo León, ejerció acción penal en contra de A1 y A2, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito contra la seguridad de la comunidad y ordenó formar desglose para acordar por separado respecto de la droga y las armas de fuego incautados en la indagatoria 354/2007-I-4, lo que dio origen a la averiguación previa PGR/NL/ESC-V/2309/CS-D/2007.

F. El oficio 418/08 DGPCDHAQI, del 28 de enero de 2008, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, por el que se rindió la información requerida respecto de las quejas de Q1, A1 y A2, al que se anexó:

1. La copia simple del oficio 120/2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigador Número Tres y enlace de la Delegación ante la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del cual informó que la averiguación previa PGR/NL/ESC-V/2309/CS-D/2007 fue consignada sin detenido ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal del estado de Nuevo León, dando origen a la causa penal 100/2007; asimismo, que el Agente del Ministerio Público de la Federación Número Cinco remitió desglose a su similar en delitos cometidos por servidores públicos, por lo que se inició la averiguación previa PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, por considerar que se desprendían conductas delictivas cometidas por servidores públicos.

2. Las declaraciones ministeriales del 12 de julio de 2007, rendidas dentro de la averiguación previa PGR/NL/ESC-V/2309/CS-D/2007, por A1 y A2, quienes precisaron la forma y las circunstancias en que fueron lesionados por los elementos de la Agencia Federal de Investigación que los detuvieron.

G. El fax del 26 de septiembre de 2008, enviado a este Organismo Nacional por el enlace de la Procuraduría General de la República, al que anexó:

1. La copia del oficio 057/2008, del 18 de enero de 2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, y dirigido al Titular de la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, a efecto de que se cumpla con el acuerdo A/100/03 emitido por el Procurador General de la República, consistente en que se investigue la conducta de los elementos PR1, PR2 y PR3, quienes están como inculpados en la averiguación previa PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, por los delitos de abuso de autoridad, lesiones y lo que resulte.

2. El oficio 524/2008, del 24 de septiembre de 2008, con el cual se dio vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de PR1, PR2 y PR3, todos ellos agentes federales de investigación.

H. El oficio 6919/08 DGPCDHAQI, del 14 de octubre de 2008, por el que la Directora de Atención a Quejas e Inspección en Derechos de Humanos de la Procuraduría General de la República envió a esta Comisión Nacional copia del diverso 3720/2008, del 18 de septiembre de 2008, con el que el Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador Número Tres puso a disposición para consulta la averiguación previa PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007.

I. El acta circunstanciada del 27 de octubre de 2008, en la que se hace constar la visita de personal de esta Comisión Nacional a las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad

de la Procuraduría General de la República, para consultar la indagatoria PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, la cual se encuentra en proceso de integración y perfeccionamiento legal.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Alrededor de las 23:15 horas del 27 de junio de 2007, A1 y A2 fueron detenidos y posteriormente lesionados en los glúteos con una tabla por servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República; además de que A2 lo agredieron sobre sus ropas en el área ano-genital al "picarle" con un palo de escoba, para posteriormente trasladarlos a las instalaciones del edificio de la Policía Ministerial del estado de Nuevo León, donde el agente del Ministerio Público Investigador Número 1 del Tercer Distrito Judicial con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, les inició la averiguación previa 354/2007-I-4 como probables responsables del delito contra la seguridad de la comunidad.

El 29 de junio de 2007, el agente del Ministerio Público del Fuero Común realizó desglose de la indagatoria 354/2007-I-4, a favor del Agente del Ministerio Público de la Federación Número Cinco, con residencia en Escobedo, Nuevo León, por la droga y armas de fuego incautados a los agraviados el día de su detención, quien radicó la averiguación previa PGR/NL/ESC-V/2309/CS-D/2007, misma que fue consignada sin detenido ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal del estado de Nuevo León, dando origen a la causa penal 100/2007.

Cabe precisar que el Agente del Ministerio Público de la Federación Número Cinco remitió desglose a su similar investigador Titular de la Agencia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos Número Uno, quien inició la averiguación previa PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, por considerar que se desprendían conductas delictivas cometidas por servidores públicos en el momento de la detención de A1 y A2, por los delitos de abuso de autoridad, lesiones y lo que resulte, misma que se encuentra actualmente en integración.

En consecuencia, con oficio 57/2008, del 18 de enero de 2008, el Representante Social de la Federación dio vista al Titular de la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, a efecto de que se cumpliera con el acuerdo A/100/03 emitido por el Procurador General de la República.

Asimismo, a través del diverso 524/2008, del 24 de septiembre de 2008, se dio vista al Órgano Interno de Control en la PGR para que se iniciara procedimiento administrativo de investigación en contra de PR1, PR2 y PR3, elementos de la Agencia Federal de Investigación que detuvieron a A1 y A2, el cual igualmente se encuentra en proceso de integración.

IV. OBSERVACIONES

El trato cruel y/o degradante es considerado como una de las prácticas más reprobables que puede cometer un servidor público en el ejercicio de su función, toda vez que producen daños físicos y psicológicos a las personas, por tanto, esos actos constituyen una preocupación para toda la humanidad, de ahí que internacionalmente se le considere un delito de lesa humanidad. En nuestro país se encuentra expresamente prohibido en los artículos 14, párrafo segundo; 16,

párrafos primero y noveno; 19, párrafo cuarto; 20, apartado A, fracción II; 21, párrafo noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se incluye la prohibición de todo tipo de incomunicación, intimidación o maltrato.

Antes de entrar al estudio de las violaciones a Derechos Humanos que dieron origen a la presente Recomendación, resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional no se opone a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades competentes; por el contrario, hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con su deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas, investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometan en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones pertinentes, así como de asegurar que ningún delito sea combatido con otro ilícito, máxime cuando se trate de agredir la integridad física de las personas, como es el caso del trato cruel y/o degradante de que fueron objeto los agraviados.

Consecuente del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de las evidencias de que se allegó esta Comisión Nacional, se acreditaron violaciones a la integridad física, consistentes en trato cruel y/o degradante, atribuible a elementos de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República en el estado de Nuevo León, en atención a las siguientes consideraciones:

Del contenido del oficio de puesta a disposición de A1 y A2 del 28 de junio de 2007, suscrito por los agentes federales de Investigación PR1, PR2 y PR3, ante el Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Fuero Común, con detenidos, se desprende “que el día 28 veintiocho de junio de 2007, realizaban un patrullaje por diversas zonas y calles del estado a bordo de la unidad que se identifica como OE072 que es propiedad de la Agencia Federal de Investigación, aproximadamente a las 01:20 horas, al ir circulando por la calle Abraham Villarreal de la colonia Miguel Alemán en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se percataron que en esa misma calle se encontraba estacionado un vehículo de color verde y alrededor de dicho vehículo se encontraban diversos sujetos, contabilizando diez personas del sexo masculino”.

Que “la detención se efectuó en las calles de Abraham Villarreal y Octava de la colonia Miguel Alemán en el municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a las 01:20 horas del día 28 de junio del año 2007; por los elementos de la Agencia Federal de Investigación PR1, PR2 y PR3, solicitando el apoyo de otros elementos federales para el traslado de las personas ante la autoridad competente”.

Sin embargo, del contenido de la comparecencia del 5 de julio de 2007, de Q1, ante personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se desprende que el miércoles 27 de junio de 2007 A1 se fue con un amigo, desconociendo a donde; lo anterior aproximadamente las 22:00 horas, y a partir de esa hora ya no volvió a saber de A1, hasta el viernes 30 del mismo mes, ya que A1 llamó a su casa, y que desconocía la hora, ya que contestó un menor, de nueve años de edad, a quien A1 le refirió que se encontraba en el penal del Topo Chico; que el 1 de julio de 2007 acudió al Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, donde una vez que se entrevistó con A1, éste le refirió que había sido detenido el miércoles 27 de junio de 2007 por la noche, que lo habían vendado de los ojos y llevado a un lugar desconocido, en donde lo desnudaron y esposaron de las manos, y posteriormente le golpearon unas personas que tenían acento de “chilango”; que además le apretaban las esposas y le ordenaron que tocara unas armas, agregando la compareciente que A1 traía “moretones”

de color casi negro, en ambos glúteos y en los muslos parte trasera, que lo anterior lo sabe porque A1 se los mostró y que además cojeaba, sin recordar de qué pierna se dolía, de igual forma sentía dolor en las costillas del lado izquierdo. Por lo anterior, pidió la intervención de la Comisión Estatal, a fin de que personal del mismo acudiera a las instalaciones del Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, para que entrevistara a A1.

Asimismo, en el contenido de la comparecencia del mismo 5 de julio de 2007, de A1 ante personal del Organismo Local protector de Derechos Humanos, indicó que enterado de la solicitud de Q1 era su deseo ratificar la misma en su totalidad, puesto que el 27 de junio de 2007, a las 23:15 horas de la noche, acudió acompañado de un amigo a un domicilio ubicado en la Calle 8 de la colonia Miguel Alemán, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en virtud de que querían alquilar un taxi y en dicho lugar se anunciaba que daban ese servicio, agregando que previamente había hablado telefónicamente con una persona de nombre Joaquín, quien había pactado una cita en dicho domicilio; que él y su amigo tocaron a la puerta de la casa y como nadie respondió a su llamado decidieron esperar afuera del domicilio.

Que a las 23:20 horas del mismo día arribaron al lugar aproximadamente 20 agentes federales de investigación, vestidos con uniformes azul marino con la leyenda "Policía Federal", portando chalecos y "pasamontañas" que cubrían totalmente sus rostros, y que varios de los agentes gritaron "tírense al piso", a lo cual A1 y su amigo accedieron; posteriormente los esposaron con las manos por la espalda, los introdujeron al mismo domicilio, los tiraron sobre el piso y los "vendaron" de los ojos, y le preguntaron si él era el "bueno", es decir, si él contrataba los taxis, lo cual negó y preguntó cuál era la causa de que estuviera en ese lugar; sin embargo, le decían: "no te hagas pendejo", a la vez que le daban de "patadas" en las "costillas" y azotaban su cabeza contra la pared; agregó que enseguida le quitaron la venda y las esposas y lo presionaron verbalmente para que agarrara un cargador de un arma larga "R15", pero se negó y por ello lo volvieron a vendar y a esposar; posteriormente fue golpeado con una "tabla" de madera en sus glúteos en 14 ocasiones.

Posteriormente, él y los demás detenidos fueron llevados al edificio de la Policía Ministerial del estado, que se ubica sobre la avenida Gonzalitos en esa ciudad, donde permanecieron tres días en las celdas bajo la custodia de agentes de la Policía Ministerial del Estado, de quienes no tiene queja alguna; agregó que rindió su declaración ministerial con la asistencia de un defensor de oficio, acogiendo a los beneficios del artículo 20 constitucional ante la acusación falsa que los agentes federales le hicieron, consistente en que portaba armas de uso exclusivo del Ejército; destacó que denunció las agresiones que sufrió a manos de los agentes federales, y que incluso se le practicó un dictamen médico, donde constan las lesiones que presentó en ese momento.

Que el 30 de junio de 2007, alrededor de las 18:30 horas, fue trasladado a ese centro penitenciario, donde también fue dictaminado médicamente a su ingreso. Que tiene conocimiento que actualmente está a disposición del Juez Cuarto de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el estado, donde se le sigue un proceso por el delito "contra la seguridad de la comunidad..."

Por otro lado, en la comparecencia de A2, el 5 de julio de 2007, ante el mismo personal actuante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, manifestó que efectivamente fue agredido por agentes federales de investigación de la Procuraduría General de la República el día miércoles pasado, a las 23:00 horas, cuando acudió a un domicilio ubicado en la Calle 8 de la colonia Miguel

Alemán, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en virtud de que en dicho lugar se anunciaba que alquilaban taxis; que tocó a la puerta de dicho lugar llevando consigo una solicitud de empleo; sin embargo, como nadie salió a su llamada esperó a las afueras del lugar, observando que en dicho domicilio también habían más personas esperando que se les atendiera.

Que aproximadamente a las 00:00 horas arribaron alrededor de 10 agentes federales de investigación, quienes vestían uniformes color azul y portaban chalecos y pasamontañas que cubrían totalmente sus rostros. Que dichos agentes le gritaron "tírate al suelo", accediendo para posteriormente ser esposado con las manos hacia atrás; que lo "arrastraron" a la casa y lo tiraron al piso junto con otras personas que no conocía; después varios agentes, sin saber cuántos, lo empezaron a agredir a "patadas" en las costillas y la columna vertebral, mientras que con una tabla de madera lo golpeaban en sus glúteos, a la vez que le cuestionaba: "¿De quién son las armas?", "¿Dime quién es el bueno?"; que el compareciente les informó el motivo de su presencia y les manifestó que no sabía de que le hablaban, que enseguida un agente federal tomó un palo de madera como de escoba, y se lo introdujo entre sus glúteos, teniendo el dicente sus pantalones, destacando que éste le decía: "Te entra chiquito"; que recuerda que a otra persona de nombre A1 también lo golpearon con una tabla para que pusiera sus huellas digitales en una arma "R-15".

También declaró A2 que él y otras personas fueron trasladados al edificio de la Policía Ministerial del estado, que se ubica sobre la avenida Gonzalitos en esa ciudad, donde permanecieron en celdas bajo la custodia de la Policía Ministerial del estado, de quien no tiene queja. Que permaneció en dicho lugar 48 horas, y que en ese lapso declaró asistido por un defensor de oficio, quien le aconsejó que se abstuviera de declarar y se acogiera al artículo 20 constitucional. Que el viernes 28 de junio de 2007 arribó a ese centro penitenciario, donde a su ingreso se le practicó un dictamen médico e incluso el 4 de julio de 2007 fueron llevados al Hospital Metropolitano de esta ciudad, donde se le exploró y se le sacaron radiografías, la cuales reflejaron que A2 presentaba un esguince cervical, producto de las agresiones que sufrió a manos de los agentes federales, así como golpes internos en las costillas. Que está a disposición del Juez Cuarto de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el estado, por el delito contra la seguridad de la comunidad, pues fue acusado falsamente por los agentes federales de portar armas de uso exclusivo del Ejército.

En ese momento ya no presentaba lesiones visibles, excepto unas que presenta en parte trasera de ambas piernas, en la que se aprecian dos huellas de coloración rojiza que se ubican muy cerca de los glúteos, de las que se tomaron fotografías; agregando que dichas lesiones le fueron ocasionadas por los agentes federales.

Al respecto, de los exámenes médicos practicados el 5 de julio de 2007 a los agraviados por el perito médico profesional, adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se pudo observar que A1 presentó equimosis en ambos glúteos de forma cuadrilátera con periferia de color morado-azul-amarillo; en la rótula derecha existe una excoriación de forma triangular de 3 x 3 x 3, y en el miembro inferior derecho, cara externa, excoriación lineal de 4.5 cm de longitud.

Por otra parte, A2 presentó en ambos codos una excoriación discreta y un soporte de rehabilitación en cuello que le fue aplicado en el Hospital Metropolitano, donde lo atendieron por una "cervilargia" postraumática; asimismo, el detenido manifestó dolor en tórax y en la columna lumbar sacra; además de que,

según su dicho, fue agredido sobre sus ropas en el área ano-genital al "picarle" con un palo de escoba. Las lesiones que presentaron los agraviados, por su naturaleza, pudieron haber sido conferidas en un tiempo aproximado de ocho días anteriores a la fecha de los certificados médicos en cuestión.

Cabe destacar que la revisión genital, según el perito médico del Organismo Local protector de Derechos Humanos, quedó pendiente, en virtud de que convino con el médico de guardia del centro penitenciario realizarla en un lugar con luz adecuada, guantes estériles y en privacidad.

Lo anterior se corrobora con el contenido de los dictámenes médicos del 29 de junio de 2007, elaborados por personal médico adscrito al Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, donde se describió que A1 presentaba a su ingreso a ese centro de reclusión "dolor en parrilla costal izq. y ambos glúteos", "equimosis en ambos glúteos, pierna derecha"; además, A2 mostró "equimosis en ambos glúteos y parte de muslos cara post. Excoriaciones en codo derecho".

De acuerdo con el contenido de las constancias referidas en los párrafos precedentes, esta Comisión Nacional considera que las lesiones que se les infligieron a A1 y A2 no son propias de maniobras de detención o sometimiento, sino de atentar en contra de la integridad física de los agraviados y que constituyen lesiones causadas por el uso excesivo de la fuerza y características del trato cruel y/o degradante de que fueron objeto, tal y como se encuentra previsto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, en la parte relativa de infligir a los detenidos un castigo innecesario, situación que presumiblemente ocurrió en el presente caso.

Asimismo, debe señalarse que en la actualidad el trato cruel y/o degradante es considerado como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, de mayor preocupación para toda la sociedad; de ahí que no solamente en el ámbito local sino internacionalmente se le considere un delito al agredir la integridad física de los agraviados, toda vez que la práctica de este ilícito representa una expresión de violaciones a los Derechos Humanos, y resulta indudable que se emplea bajo la anuencia o con la tolerancia de servidores públicos, lo cual afecta a toda la sociedad, por constituir un abuso de poder, y es necesario por tal motivo que el Estado asegure que ante cualquier denuncia de trato cruel y/o degradante se realice una investigación con el fin de lograr el castigo de los responsables.

En consecuencia, esta Comisión Nacional cuenta con elementos suficientes para acreditar violaciones al derecho a la integridad física de A1 y A2, con motivo del trato de que fueron objeto por parte de servidores públicos de la Agencia Federal de Investigación en Nuevo León.

En efecto, del dictamen del 28 de junio de 2007, suscrito por el médico de guardia adscrito a la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, relativo al examen de integridad física practicado a los señores, se desprende que A1 presentó "zona hiperémica en ambas regiones glúteos. Refiere A1 se lo hizo hace 3 días al estar jugando fútbol, cayó de sentón, refiere dolor en tórax anterior lado izq. al sufrir codazo en el mismo hecho", y A2 presentó "lumbalgia de 4 años de evolución".

Lo anterior resulta contrario al contenido de las declaraciones ministeriales del 12 de julio de 2007, vertidas por los agraviados en la averiguación previa PGR/NL/ESC-V-2309/D/2007, como probables responsables por los delitos cometidos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la Salud, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en Escobedo, Nuevo León, en las que refieren, A1: al estar afuera y de repente llegó una "ban" y se paró; se bajaron muchos encapuchados y nos tiraron al suelo y nos arrastraron hasta

adentro, y me empezaron a decir que yo era el bueno y de repente me vendaron los ojos y me volvieron a arrastrar y me llevaron a un cuarto donde me empezaron a pegar al parecer con una tabla aproximadamente de 14 a 15 tablazos en los glúteos y de repente me tumbaron al suelo y uno de los encapuchados se paró en mi espalda.

En el mismo sentido lo declarado por A2 respecto de que cuando estaba en las instalaciones de la Policía Ministerial le dijo un federal "que si el médico les preguntaba qué le había pasado por los golpes que presentaba, que dijera que se había caído porque si no, no se la iba acabar. Posteriormente lo pasaron para ficharlo y al dictamen médico; ya en el lugar, el doctor le preguntó que si presentaba lesiones a lo cual el de la voz le dijo que sí, pero le dijo que era porque se había caído, esto porque ahí estaban dos federales".

Asimismo, del contenido de los dictámenes del 29 de junio de 2007, suscritos por personal médico adscrito al Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, se observó que A1 presentó a su ingreso a ese centro de reclusión "dolor en parrilla costal izq. y ambos glúteos", "equimosis en ambos glúteos, pierna derecha", y A2 mostró "equimosis en ambos glúteos y parte de muslos cara post. Excoriaciones en codo derecho".

Por las consideraciones vertidas con anterioridad, para esta Comisión Nacional también quedó acreditado un hecho de trato cruel y/o degradante, el cual constituye una violación al agredir la integridad física de los agraviados, lo que implica un atentado al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física, psicológica y su dignidad, por lo que se vulneró el contenido de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, párrafo cuarto; 20 apartado A, fracción II, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales 2, 3 y 5 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 2 de la Convención en contra de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que las conductas cometidas en agravio de A1 y A2 son materia de investigación dentro de la indagatoria PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, a cargo del Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigador Titular de la Agencia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos Número Uno, en Escobedo, Nuevo León, en contra de los PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, por los delitos de abuso de autoridad, lesiones y lo que resulte, en perjuicio de los agraviados.

Asimismo, que el 18 de enero de 2008 esa Representación Social de la Federación dio vista de los hechos al Titular de la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, a efecto de que cumpla con el acuerdo A/100/03 emitido por el Procurador General de la República.

Además, el 24 de septiembre de 2008 se dio vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Agencia Federal de Investigación que detuvieron a A1 y A2.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Procurador General de la República, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren instrucciones a efecto de que se repare el daño ocasionado a A1 y A2, por medio de apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios, que permitan el reestablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus Derechos Humanos, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en su contra.

TERCERA. Se dé vista al agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos Número Uno en Escobedo, Nuevo León, que conoce de la averiguación previa PGR/NL/ESC-DCSP-I/2950/D/2007, de las consideraciones detalladas en el capítulo de observaciones del presente documento, a efecto de que sean tomadas en cuenta en la integración de la misma, que se inició en contra de PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, por los delitos de abuso de autoridad, lesiones y lo que resulte, en perjuicio de A1 y A2, debiéndose informar a esta Comisión Nacional sobre el trámite que se le dé a dicha investigación ministerial, durante su perfeccionamiento legal y hasta su total determinación.

CUARTA. Se dé vista del presente documento a la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, con la finalidad de que se tome en cuenta en las líneas de investigación que se llevan a cabo en el procedimiento administrativo de investigación iniciado en contra de PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, cuya determinación deberá ser informada con oportunidad a esta Comisión Nacional.

QUINTA. Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones del presente documento, a efecto de que sean consideradas dentro del procedimiento administrativo de investigación en contra de PR1, PR2 y PR3, servidores públicos adscritos a la Agencia Federal de Investigación, y en su oportunidad se dé cuenta a esta Comisión Nacional de sus resultados.

SEXTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de esa Procuraduría General de la República la capacitación adecuada en materia de Derechos Humanos para evitar el uso excesivo de la fuerza física y se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de la implementación de dichas medidas.

SÉPTIMA. Se adopten las medidas de carácter preventivo necesarias para evitar que en lo sucesivo los servidores públicos involucrados en la investigación de los delitos se encuentren presentes en el momento en que los peritos médicos certifican el estado físico de los probables responsables.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita de usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 3/2009

Sobre el caso de la señora JGG y el producto de la concepción

SÍNTESIS: El 15 de julio de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja de la señora JGG, por la cual manifestó que se presentó el 1 del mes citado a la Clínica de Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Irapuato, Guanajuato, con su producto de 20 semanas de gestación en sus manos con todo y placenta; que el médico de turno ordenó su traslado a la incubadora, mientras a ella la pasaban al Área de Tococirugía; que al día siguiente le informaron que su bebé había muerto; que se lo habían entregado a su pareja, quien realizaba los trámites para el entierro y posteriormente le manifestaron que no encontraron el cuerpo de su bebé, por lo cual, el 4 de julio de 2008, denunció los hechos al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, en donde se inició la averiguación previa A.P. 434/2008, y el 28 de julio de 2008 una queja vía correo electrónico ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cual se inició el expediente QU/2003/08/GTO.

Del análisis realizado a las evidencias que obran en el expediente, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de la señora JGG y el producto de su gestación, por parte del personal del Hospital General de Zona y Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que extravió el feto de la señora JGG, ya que conforme al acta de hechos efectuada el 3 de julio de 2008, por el Director Médico, el Jefe de Ginecología y Obstetricia, la Jefa de enfermeras y la Jefa de Trabajo Social de ese nosocomio, se destacó que el 1 de julio de 2008 la señora JGG acudió al Área de Tococirugía de dicho nosocomio al presentar un parto fortuito; que la enfermera de admisión advirtió que el producto se encontraba muerto, procediendo a amortajarlo y entregarlo al camillero para su traslado al Servicio de Patología; que la trabajadora social recibió el aviso de defunción y se lo entregó a los familiares, y que al día siguiente acudió al Departamento de Patología y al no encontrar el cuerpo supuso que se lo había entregado a sus familiares, quienes se presentaron a reclamarlo, y que al realizar una búsqueda exhaustiva y al no localizarlo le dieron aviso a los familiares y al Agente del Ministerio Público.

Es importante destacar que la señora JGG presentó una queja en el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de dicho Organismo dio inicio al expediente de queja QU/2003/08/GTO, además de que por los mismos hechos se originó la averiguación previa AP/PGR/GTO/IRPTO/II/8278/08 ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda Investigadora de la Procuraduría General de la República en Irapuato, Guanajuato.

En consecuencia, esta Comisión Nacional observó que el personal adscrito al Hospital General de Zona y Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Irapuato, Guanajuato, encargado de la custodia y entrega del cadáver producto de gestación de la señora JGG, conculcó con sus acciones y omisiones los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana tutelados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la señora JGG y del cadáver producto de su gestación, así como del res-

peto a la dignidad humana y a la libertad religiosa, consagrados en los artículos 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3o., 11.1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 6o. de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, por lo que el personal adscrito al nosocomio, encargado de la custodia y entrega del cadáver producto de la agraviada, presumiblemente desatendió lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2009 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2009, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que solicitó que ordene a quien corresponda realizar los trámites administrativos correspondientes a efecto de que le sea reparado el daño causado a la señora JGG, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en comento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; que gire instrucciones para que a la señora JGG y a su pareja se les brinden el apoyo psicológico necesario hasta su total recuperación; que gire instrucciones para que con las observaciones contenidas en la Recomendación en cuestión se amplíe la vista al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien conoce de los hechos dentro de la queja QU/203/08/GTO, manteniendo informada a esta Comisión Nacional de los avances que se registren hasta su resolución final; que gire instrucciones para que se proporcione al Agente del Ministerio de la Federación, dependiente de la Procuraduría General de la República, quien tiene a su cargo la integración de la averiguación previa AP/PGR/GTO/IRPTO/II/8278/08, relativa a la denuncia presentada por la señora JGG, el apoyo legal y documental necesario para que integre a la brevedad posible la indagatoria de referencia y en su momento se determine conforme a Derecho; que se adopten las medidas de carácter preventivo correspondiente para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de la Recomendación en cuestión, mediante la elaboración de la normativa respectiva que garantice de manera plena el respeto al manejo de los productos derivados de abortos o partos fortuitos, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan.

México, D. F., 30 de enero de 2009

Sobre el caso de la señora JGG y el producto de la concepción

Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas,
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido señor Director:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2008/3588/Q, relacionados con la queja interpuesta por la señora JGG, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 8 de julio de 2008, la señora JGG presentó una queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la cual, por razones de com-

petencia, se remitió a esta Comisión Nacional, donde se recibió el 15 del mismo mes y año, mediante la que manifestó presuntas violaciones a sus Derechos Humanos atribuibles al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en razón de que el 1 del mes citado acudió acompañada de su pareja a la Clínica de Medicina Familiar Número 2 de dicho Instituto en Irapuato, Guanajuato, en virtud de haber dado a luz a un niño con 20 semanas de gestación, el cual lloró y se movió al momento en que llegaron a la clínica, mismo al que llevaba en las manos porque lo expulsó con todo y placenta; agregó que un médico de turno de quien desconoce su nombre los recibió e inmediatamente le entregó al niño; que él sorprendido dijo que estaba vivo y ordenó que lo trasladaran a la incubadora, mientras la pasaban al Área de Tococirugía, en donde la atendieron y la dejaron internada.

Señaló que el 2 de julio de 2008, como a las seis de la tarde, una enfermera le informó que su bebé había muerto; que se lo habían entregado a su pareja, quien estaba haciendo los trámites para el entierro; enseguida la dieron de alta y después su esposo le manifestó que no le dieron el cuerpo porque la gaveta donde lo guardaban estaba cerrada y le señalaron que acudiera al día siguiente que estuviera abierta para que se lo entregaran; sin embargo, el día 3 del mes y año citados se presentaron en la clínica y les informaron que el cuerpo del bebé no estaba, además de que el Director de la institución médica se limitó a decirle a su hermana que no estaba su cuerpo, que no lo podía aparecer y estar al pendiente de todo el personal, por lo cual presentó su denuncia el 4 de julio de 2008 en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común.

El 21 de agosto de 2008, el abogado de la señora JGG informó a personal de esta Comisión Nacional que el Agente del Ministerio Público Número 11 de la Procuraduría General de Justicia del estado en Irapuato, Guanajuato, inició el 4 de julio de 2008 la averiguación previa A.P. 434/2008, con motivo de la pérdida del producto de la concepción de la quejosa; asimismo, informó que el 28 de junio de 2008 la señora JGG presentó una queja, vía correo electrónico, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social. El 21 de agosto del mismo año la quejosa recibió un comunicado en donde el Titular del Área de Autoría, Quejas y Responsabilidades del citado Organismo le solicitó que se presentara a declarar dentro del expediente número QU/203/08/GTO.

II. EVIDENCIAS

A. La queja presentada el 8 de julio de 2008 ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato por la señora JGG, la cual, por razón de competencia, se remitió a esta Comisión Nacional, en donde se recibió el 15 del mismo mes y año.

B. El acta circunstanciada elaborada por personal de esta Comisión Nacional con motivo de la llamada efectuada por la quejosa el 21 de agosto de 2008.

C. Los oficios 09 52 17 46 B0/12256 y 09 52 17 46 B0/12786, del 26 de septiembre y 13 de octubre de 2008, recibidos en esta Comisión Nacional el 30 y 17 de octubre de 2008, respectivamente, a través de los cuales el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social anexó la siguiente documentación:

1. La copia del certificado de muerte fetal emitido por la Secretaría de Salud, del producto de la señora JGG, con fecha 1 de julio de 2008.

2. La copia del acta de hechos elaborada el 3 de julio de 2008, en las instalaciones del Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Irapuato, Guanajuato, por el Director Médico, el Jefe de Ginecología y Obstetricia, la Jefa de enfermeras y la Jefa de Trabajo Social de ese nosocomio, en la cual se hace referencia al extravío del producto de la señora JGG y las acciones efectuadas.

D. El oficio 00641/30.102/1353/2008, del 11 de noviembre de 2008, recibido en esta Comisión Nacional al día siguiente, por el cual el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Guanajuato en el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia certificada de las actuaciones que integran la queja QU/203/08/GTO, con motivo del extravío de un feto de 20 semanas de gestación el 1 de julio del año en curso, en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del IMSS, en Irapuato, Guanajuato, misma que se encuentra en integración.

E. El oficio 15831/2008, del 11 de noviembre de 2008, remitido por el Procurador General de Justicia en el estado de Guanajuato, por el cual informó que en la Agencia del Ministerio Público Número VI, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, se inició la averiguación previa 434/2008, con motivo de la llamada telefónica, del 3 de julio del año en curso, de la trabajadora social del Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del IMSS en Irapuato, Guanajuato, sobre la desaparición del producto de la concepción de la señora JGG, a la que se acumularon las denuncias presentadas por los mismos hechos, por la quejosa y el apoderado legal del IMSS, ante la Agencia del Ministerio Público 11, Especializado en Homicidios de la Procuraduría General de Justicia del estado, con residencia en Irapuato; asimismo, precisó que la indagatoria fue remitida por razón de competencia el 18 de septiembre de 2008, al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa Segunda Investigadora en Irapuato, en donde se inició la averiguación previa AP/PGR/GTO/IRPTO/II/8278/08, la que se encuentra en integración.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Con motivo de un embarazo de 20 semanas de gestación, el día 1 de julio de 2008 la señora JGG se presentó en la Clínica de Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo cual fue internada y el producto de la concepción trasladado a la incubadora, y posteriormente fue informada que su hijo había fallecido.

Además, señaló que su esposo recibió el certificado de defunción correspondiente para realizar los trámites de inhumación ante el Panteón Público Estatal, y se le avisó que el cuerpo de su hijo le sería entregado hasta el día siguiente porque se encontraba bajo llave; sin embargo, al momento de requerir el cuerpo de su hijo le fue informado que el mismo había desaparecido sin que nadie se hiciera responsable.

Por lo anterior, la quejosa presentó una denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público Número 11 Especializado en Homicidios de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Guanajuato, lugar donde se inició la averiguación previa número 434/2008, misma que el día 18 de septiembre de 2008 fue remitida al Agente del Ministerio Público de la Federación por razón de competencia.

Asimismo, la quejosa, a través de su apoderado legal, también presentó vía electrónica su queja ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar en el que se inició el expediente número QU/203/08/GTO.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de tales hechos, procedió a denunciar los mismos ante el Agente del Ministerio Público 11 Especializado en Homicidios de la Procuraduría General de Justicia en el estado de Guanajuato, en la cual también fue remitida al conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que obran el expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar la violación a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana, consagradas en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de la señora JGG y el producto de su gestación, por parte del personal del Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en razón de las siguientes consideraciones:

La señora JGG acudió el 1 de julio de 2008 a la Clínica de Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Irapuato, Guanajuato, con su producto de 20 semanas en los brazos, el cual fue entregado al médico de turno; que al día siguiente su pareja solicitó el cuerpo del producto de la concepción y no se lo proporcionaron porque se encontraba bajo llave en la gaveta, y el día 3 del mes y año citados el personal del Instituto le informó que el feto estaba desaparecido; derivado de lo anterior, la quejosa denunció los hechos el día 4 del mes referido ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Investigadora Número 11, Especializada en Homicidios de la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato, con residencia en Irapuato, dando inicio a la averiguación previa 434/2008, y el 28 de julio del año citado presentó su queja vía correo electrónico ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde se inició la queja QU/203/08/GTO.

Por su parte, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios 09 52 14 76 B0/12256 y 09 52 17 46 B0/12786, del 26 de septiembre y 13 de octubre de 2008, anexó copia del acta de hechos elaborada el 3 de julio de 2008, dentro de las instalaciones del Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del Instituto en Irapuato, Guanajuato, en la cual el Director Médico, el Jefe de Ginecología y Obstetricia, la Jefa de enfermeras y la Jefa de Trabajo Social de ese nosocomio señalaron que el 1 de julio de 2008 la señora JGG acudió al Área de Tococirugía de dicho nosocomio, a las 12:00 horas, porque se le presentó un parto fortuito, que al ser recibida la enfermera de admisión advirtió que el producto se encontraba muerto, procediendo a amortajarlo y fue entregado al camillero para su traslado al Servicio de Patología, motivo por el cual la trabajadora social del turno matutino recibió el aviso de defunción, el cual fue entregado a los familiares hasta las 19:30 horas de ese mismo día por la trabajadora social del turno vespertino, quien corroboró que el producto de la señora JGG se encontraba en el

Área de Patología; asimismo, refirió que a las 08:00 horas del 2 de julio de 2008 la trabajadora social del turno matutino, al iniciar sus labores, acudió al Departamento de Patología, pero no encontró el cuerpo, por lo que supuso que lo habían entregado a sus familiares, pero no fue así porque éstos se presentaron a reclamarlo a las 14:00 horas, sin que se pudiera localizar al producto; además aclararon que el Departamento de Patología sólo operaba en el turno matutino con la técnica histotecnóloga, porque el médico patólogo se encontraba de vacaciones, y que en el turno vespertino y nocturno no existe personal adscrito al Área de Patología; en tal virtud, procedieron a realizar una búsqueda exhaustiva del feto y al no localizarlo elaboraron el acta de hechos, le avisaron a los familiares que el producto no fue encontrado e informaron al Agente del Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, el 1 de julio de 2008, el médico adscrito al Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Irapuato, Guanajuato, expidió el certificado número 040112591 de muerte fetal del producto de 20 semanas de gestación de la señora JGG, el cual se dice que fue entregado por una trabajadora social a los familiares para que hicieran los trámites para su inhumación, y con el cual se corroboró el fallecimiento del feto de la quejosa.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que en el presente caso se vulneró lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley General de Salud, el cual señala que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración, así como el marco legal vigente que favorece la aplicación del principio antes citado, como lo es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, que en sus artículos 6o., fracciones V y IX, y 73, respectivamente, definen al cadáver como el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida, y que el destino final, la conservación permanente, la inhumación o la desintegración se harán en condiciones sanitarias permitidas por la ley, la cual establece que las disposiciones generales sobre cadáveres les serán aplicadas también a embriones y fetos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió, en el caso *Bámaca Velásquez versus Guatemala*, que “la dignidad humana encuentra expresión también en el respeto a los restos de los mortales que ya traspasaron el límite extremo de la vida. La indiferencia en cuanto al destino humano es una forma de violar el derecho a la dignidad humana. Ella continúa como amenaza de lo que nuestra civilización ha adquirido en cinco mil años. Todo individuo tiene derecho al respeto de su dignidad humana, lo cual impone la prohibición de reducir a las personas a sus características genéticas y el compromiso de respetar su carácter único y su diversidad; en este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal otorgan protección al ser humano, desde el momento en que es concebido, por lo que cualquier denominación científica que se refiera a un ser después de su concepción (preembrión, embrión, feto, óbito fetal o cualquiera equivalente), a pesar de no haber gozado de vida fuera del vientre materno, también es motivo de protección jurídica pues no se desvirtúa por ese hecho su naturaleza humana.

Es preciso señalar que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha insistido en la importancia que tienen el destino *post mortem* del fallecido (Recomendación 30/2005 y Recomendación 53/2008), así como que no es posible negar que la muerte de un individuo afecta directamente a la vida y a la situación jurídica de otros individuos, en especial de sus familiares. Frente a la angustia generada por la muerte de un ser querido, en los ritos fúnebres de los restos mor-

tales se busca obtener un mínimo de consuelo para los sobrevivientes. De ahí la importancia del respeto a los restos mortales, y su ocultamiento priva a los familiares también del ritual fúnebre, que atiende a necesidades del propio inconsciente de vivir el luto y alimentar la esperanza en la permanencia del ser. El ocultamiento e irrespeto de los restos mortales del ente querido afectan, pues, a sus familiares inmediatos en lo más íntimo de su ser.

En consecuencia, esta Comisión Nacional observa que el personal adscrito al Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Irapuato, Guanajuato, encargado de la custodia y entrega del cadáver producto de la gestación de la señora JGG, conculcó con sus acciones y omisiones los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana tutelados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la señora JGG y del cadáver producto de su gestación, así como del respeto a la dignidad humana previsto en los artículos 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3o., 11.1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, se transgredió el respeto a la libertad religiosa en agravio de la señora JGG, señalado en los artículos 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 6o. de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, que prevén que toda persona tiene derecho para manifestar su religión o creencias, en relación con el artículo 22 del Código Civil Federal, el cual establece que “la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.

En el mismo orden de ideas, la actuación del personal adscrito al Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado de la custodia y entrega del cadáver producto de la agravada, presumiblemente desatendió lo establecido en el artículo 8o, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Es importante destacar que la señora JGG, la trabajadora social del Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2 del IMSS y el apoderado legal del IMSS denunciaron el extravío del producto de la concepción ante el Agente del Ministerio Público Número 11 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, dándose inicio a la averiguación previa AP. 434/2008, la cual se remitió por razón de competencia el 18 de septiembre de 2008 al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa Segunda Investigadora de la Procuraduría General de la República en Irapuato, Guanajuato, y actualmente está en trámite con el número AP/PGR/GTO/IRPTO/II/8278/08.

Asimismo, la señora JGG presentó una queja en el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de dicho Organismo se encuentra investigando los hechos dentro del expediente de queja QU/203/08/GTO.

En ese sentido, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la actuación irregular de los servidores públicos consiste en plantear la reclamación ante el órga-

no jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915, 1917 y 1918 del Código Civil Federal, así como 1o., 2o. y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual resulta procedente se realice la indemnización conducente a quien mejor tenga derecho a ello.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se ordene a quien corresponda realizar los trámites administrativos correspondientes a efecto de que le sea reparado el daño causado a la señora JGG, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones correspondientes para que a la señora JGG y su pareja se les brinde el apoyo psicológico necesario hasta su total recuperación.

TERCERA. Se giren las instrucciones correspondientes para que con las observaciones contenidas en el presente documento se amplíe la vista al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, que conoce de los hechos dentro de la queja QU/203/08/GTO, manteniendo informada a esta Comisión Nacional de los avances que se registren hasta su resolución final.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se proporcione al Agente del Ministerio de la Federación, dependiente de la Procuraduría General de la República, quien tiene a su cargo la integración de la averiguación previa AP/PGR/GTO/IRPTO/II/8278/08, relativa a la denuncia presentada por la señora JGG, el apoyo legal y documental necesario para que integre a la brevedad posible la indagatoria de referencia y en su momento se determine conforme a Derecho.

QUINTA. Se adopten las medidas de carácter preventivo correspondiente para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, mediante la elaboración de la normatividad respectiva que garantice de manera plena el respeto al manejo de los productos derivados de abortos o partos fortuitos, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una

declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

BIBLIOTECA

GACETA 222 • ENERO/2009 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ALONSO OLEA, Manuel y Fernando Fanego Castillo, *Comentario a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. [Madrid], Thomson, Civitas, [2003], 101 pp. (Col. Estudios de Derecho Laboral)
344.04 / A456c / 24530
- BALLESTEROS, Jesús y Encarnación Fernández, coords., *Biotecnología y posthumanismo*. [Navarra], Universidad de Navarra, Garrigues Cátedra, Thomson, Aranzadi, [2007], 503 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
174 / B182b / 24533
- BEGNÉ GUERRA, Cristina, *Jueces y democracia en México*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Miguel Ángel Porrúa, 2007, 156 pp.
347.014 / B434j / 18705
- DÍAZ CABIALE, José Antonio y Ricardo Martín Morales, *La garantía constitucional de la inadmisión de la prueba ilícitamente obtenida*. [Madrid], Civitas, [2001], 245 pp. (Monografías)
345.056 / D682g / 24545
- ENÉRIZ OLAECHEA, Francisco Javier, *El sistema de fuentes del derecho: de la Constitución Española al nuevo derecho de la Unión Europea*. [Navarra], Thomson, Aranzadi, [2007], 252 pp. (Aranzadi Doctrina, 20)
342.02946 / E58s / 24540
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, Carlos y Francisco Jiménez García, *El derecho internacional de los Derechos Humanos en la Constitución Española: 25 años de jurisprudencia constitucional*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2006], 586 pp.
323.40946 / F386d / 24538
- GÁLVEZ MUÑOZ, Luis, *La ineficacia de la prueba obtenida con violación de derechos fundamentales. Normas y jurisprudencia (TEDH, TC, TS, TSJ Y AP) en los ámbitos penal, civil, contencioso-administrativo y social*. [Navarra], Thomson, Aranzadi, [2003], 653 pp. (Cuadernos Aranzadi del Tribunal Constitucional, 10)
323.40946 / G166i / 24546
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La lengua de los derechos. La formación del derecho público europeo tras la Revolución Francesa*. [Madrid], Alianza Editorial, [2001], 226 pp. (Ciencias Sociales. Ensayo. El Libro Universitario, 74)
342.0294 / G248l / 24547
- GONZÁLEZ MORENO, Beatriz, *Estado de cultura, derechos culturales y libertad religiosa*. [Madrid], Civitas, [2003], 359 pp. (Monografías)
344 / G614e / 24542
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *Los Congresos Constituyentes durante los últimos 150 años de México*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2008], 88 pp.
342.972 / G614c / 18785-86
- GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La selección de los jueces*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2008], 161 pp. (Cuadernos Civitas)
347.014 / G614s / 24549
- HERNÁNDEZ FORCADA, Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez, *El VIH/Sida y los Derechos Humanos: el caso de las y los trabajadores del sexo comercial*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2008], 22 pp.
306.74 / H43v / 18690-92
- LARENZ, Karl, *Derecho justo. Fundamentos de ética jurídica*. [Madrid], Civitas, [2001], 202 pp. (Monografías Civitas)
340.01 / L288d / 24539
- Libertad de expresión y conflicto institucional. Cinco estudios sobre la aplicación judicial de los derechos al honor, intimidad y propia imagen*. [Madrid], Civitas, [2002], 143 pp. (Práctica Colección)
323.443 / L622 / 24550
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, Dionisio, con la colaboración de Ma. Cruz Llamazares Calzadilla, *Derecho de la libertad de conciencia*. 3a. ed. (reelaborada y puesta al día). [Navarra], Thomson, Civitas, [2007]. 2 vols. (Tratados y Manuales)
323.442 / LL2d / 24534-35
- LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *Derechos fundamentales de los funcionarios en la Administración: nuevos retos en las organizaciones burocráticas. Actualizada conforme a la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, estatuto básico del empleado público*. [Navarra], Thomson, Aranzadi, [2007], 807 pp. (Col. Monografías Aranzadi). Incluye CD ROM con jurisprudencia.
350.99 / L824d / 24536
- LUGO GARFIAS, María Elena, *Pena de muerte. Debate, indulto, conmutación y abolición en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 127 pp. Tab. Gráf.
364.66 / L892p / 18699-701
- MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Lorenzo, *La afirmación de la libertad religiosa en Europa: de guerras de religión a meras cuestiones administrativas. Un estudio de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de libertad religiosa*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2007], 187 pp. (Cuadernos Civitas)
261.72 / M358a / 24543
- _____, *Vías concurrentes para la protección de los Derechos Humanos*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2006], 169 pp. (Cuadernos Civitas)
323.4094 / M358v / 24557

- MEGÍAS QUIRÓS, José Justo, coord., *Manual de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos en el siglo XXI*. [Navarra], Universidad de Navarra, Garrigues Cátedra, Thomson, Aranzadi, [2006], 242 pp. (The Global Law Collection. Textbook Series)
323.4 / M474m / 24553
- _____, *Sociedad de la información: derecho, libertad, comunidad*. [Navarra], Thomson, Aranzadi, [2007], 237 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
343.0999 / M474s / 24555
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México. Un índice de cobertura por entidad federativa*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 54 pp. Tab.
323.46 / M582d / 18696-98
- _____, *Guía de orientación jurídica para personas con discapacidad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, 2008, 61 pp.
362.4 / M582g / 18762-63
- MÜLLER, Amrei y Frauke Seidensticker, coaut., *Manual. El papel de las instituciones nacionales de Derechos Humanos en el proceso de los órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas*. México, Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Alemán de Derechos Humanos, 2008, 90 pp.
341.48107 / M956m / 18790-92
- OLLERO, Andrés, *Bioderecho. Entre la vida y la muerte*. [Navarra], Universidad de Navarra, Garrigues Cátedra, Thomson, Aranzadi, [2006], 272 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
344.095 / O39b / 24532
- ORTEGA SAN VICENTE, Alejandro, *Evolución del derecho a la información en el orden jurídico mexicano 1977-2007*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 457 pp.
323.445 / O71e / 18693-95
- PACHECO ZERGA, Luz, *La dignidad humana en el derecho del trabajo*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2007], 343 pp. (Monografías)
344.01 / P122d / 24544
- PASCUAL MEDRANO, Amelia, *El derecho fundamental a la propia imagen. Fundamento, contenido, titularidad y límites*. [Navarra], Thomson, Aranzadi, [2003], 177 pp. (Col. Divulgación Jurídica)
323.448 / P246d / 24537
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique, *La tercera generación de Derechos Humanos*. [Navarra], Universidad de Navarra, Garrigues Cátedra, Thomson, Aranzadi, [2006], 319 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
323.4 / P414t / 24556
- ROBLES MORCHÓN, Gregorio, *Pluralismo jurídico y relaciones intersistémicas. Ensayo de teoría comunicacional del derecho*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2007], 250 pp. (Tratados y Manuales)
340.1 / R648p / 24554
- ROMERO COLOMA, Aurelia María, *Libertad de información frente a otros derechos en conflicto: honor, intimidad y presunción de inocencia*. [Madrid], Civitas, [2000], 100 pp. (Cuadernos Civitas)
323.445 / R744l / 24551
- ROVIRA, Antonio, *Autonomía personal y tratamiento médico. (Una aproximación constitucional al consentimiento informado)*. [Pamplona], Thomson, Aranzadi, [2007], 226 pp. (Col. Monografías Aranzadi)
344.04 / R838a / 24531
- SAGARDOY BENGOCHEA, Juan Antonio, *Los derechos fundamentales y el contrato de trabajo*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2005], 109 pp. (Cuadernos Civitas)
344.01 / S158d / 24552
- SANTOS VIJANDE, Jesús María y Gregorio Serrano Hoyo, *La protección jurisdiccional, civil y penal, del honor, la intimidad y la propia imagen*. [Navarra], Thomson, Aranzadi, [2005], 730 pp. (Cuadernos Aranzadi del Tribunal Constitucional, 16)
323.448 / S432p / 24548
- SARMIENTO, Daniel, *El Soft Law administrativo. Un estudio de los efectos jurídicos de las normas no vinculantes de la administración*. [Navarra], Thomson, Civitas, [2008], 237 pp. (Monografías)
342.06 / S458s / 24541
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, coord., *Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos*. México, Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 449 pp.
323.40972 / S814m / 18787-89

■ REVISTAS

- AGUILAR ÁLVAREZ, Horacio, "El derecho de acceso a la información", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (114), junio, 2004, pp. 34-39.
- ARDAVÍN ITUARTE, José Antonio, "Diferencias en el desarrollo regional de México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (135), marzo, 2006, pp. 4-7.
- _____, "Estrategias para el desarrollo local y regional en el próximo sexenio", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (135), marzo, 2006, pp. 15-19.
- ARIAS MARÍN, J. Alán, Karina Hernández García y Úrsula Sánchez Solano, "Sobre la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU. Comentario crítico", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 165-181.
- ARJONA ESTÉVEZ, Juan Carlos, "Comisión Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos: avances y retrocesos durante el año 2003", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (112), abril, 2004, pp. 56-59.
- AVIÑA ZAVALA, Camila, "Efectos de la migración sobre las familias mexicanas", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (147), marzo, 2007, pp. 28-31.
- AVIÑA ZEPEDA, Jaime, "Familia, iglesia y Estado", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 71-76.
- _____, "Familia y cultura", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (155), noviembre, 2007, pp. 36-39.
- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime, "Un año de vida en una larga historia; la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 7-25.
- BARP FONTANA, Luciano, "La justicia como virtud social", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional*

- de Derechos Humanos. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 27-56.
- "Biotechnology, Weapons and Humanity Biotechnologie, Armes et Humanité", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 903-910.
- BROKMANN HARO, Carlos, "La doctrina del margen de apreciación como instrumento de la protección de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 57-87.
- BUGNION, François, "Guerre Juste, Guerre d'Agression et Droit International Humanitaire", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(847), septiembre, 2002, pp. 523-246.
- _____, "Vers une Solution Globale de la Question de l'Emblème", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 82(838), junio, 2000, pp. 427-477.
- CALDERÓN, Francisco R., "La política de vivienda", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (147), marzo, 2007, pp. 20-23.
- CAPDEVILA, Luc y Danièle Voldman, "Du Numéro Matricule au Code Génétique: la Manipulation du Corps des Tués de la Guerre en Quête d'Identité", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 751-765.
- CARBONELL, Miguel, "Breves consideraciones sobre las perspectivas del Estado de Derecho en México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (133), enero, 2006, pp. 54-62.
- _____, "El Estado constitucional como herramienta para la calidad democrática", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (136), abril, 2006, pp. 28-31.
- _____, "Libertad y miedo", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 7-26.
- CASTILLO, Arturo del, "Preguntas más frecuentes sobre los índices de corrupción", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (114), junio, 2004, pp. 18-23.
- "Cifras de la seguridad en el Distrito Federal. Informe de resultados 2005, Gobierno del Distrito Federal", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (134), febrero, 2006, pp. 6-8.
- COCKAYNE, James, "Islam and International Humanitarian Law: From a Clash to a Conversation Between Civilizations", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(847), septiembre, 2002, pp. 597-626.
- COLLÍ EK, Víctor Manuel, "La infancia y la adolescencia. Derechos y garantías", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 27-57.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: octubre 2008", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (219), octubre, 2008, pp. 7-68.
- _____, "Informe mensual: septiembre 2008", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (218), septiembre, 2008, pp. 23-82.
- CORDNER, Stephen y Helen McKelvie, "Developing Standards in International Forensic Work to Identify Missing Persons", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 867-884.
- COUPLAND, Robin M. y Peter Herby, "Review of the Legality of Weapons: A New Approach", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 583-592.
- CUESTA COLUNGA, Antonio de la, "El embajador Bernardo Sepúlveda Amor inicia su gestión como juez de la Corte Internacional de Justicia", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (134), febrero, 2006, pp. 52-53.
- _____, "Los muros contra el muro", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (135), marzo, 2006, pp. 44-47.
- _____, "Política exterior y seguridad nacional: una ecuación complicada", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 37-41.
- "Discriminación de género. Dossier sobre el caso de Ninnett Torres Villarreal", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (117), septiembre, 2004, pp. 26-29.
- EGELAND, Jan, "Arms Availability and Violations of International Humanitarian Law", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 673-677.
- ESTRADA ARANDA, Benito, "La vulneración de los Derechos Humanos de las personas sordas en México", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 105-127.
- FARD, Jessica, "The U Visa Unveiled: Immigrant Crime Victims Freed from Limbo", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(1), otoño, 2007, pp. 26-29.
- "Ficha técnica sobre la reforma al artículo 122", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (119), noviembre, 2004, pp. 8-10.
- FONDEBRIDER, Luis, "Reflections on the Scientific Documentation of Human Rights Violations", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 885-891.
- GALINDO CRUZ, Fernando, "¿Es el catolicismo una doctrina razonable?", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 32-36.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Carlos, "La inversión extranjera en México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (133), enero, 2006, pp. 12-19.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, "Infancia y políticas sociales: el futuro de los Organismos No Gubernamentales", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (113), mayo, 2004, pp. 40-41.
- GARCÍA, Dilcy, "La actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sexenio foxista: del conservadurismo al ejercicio moderno de la acción jurisdiccional", *Bien Común*. México, Fundación Rafael

- Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 47-50.
- _____, "Breves reflexiones en torno al juicio de procedencia (con o sin Andrés Manuel López Obrador)", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (117), septiembre, 2004, pp. 40-42.
- _____, "La independencia del Poder Judicial en México: el federalismo y los tribunales", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (142), octubre, 2006, pp. 14-16.
- _____, "La Ley de Cultura Cívica y las garantías de igualdad", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (119), noviembre, 2004, pp. 54-56.
- _____, "Las mujeres mexicanas en reclusión: un pendiente de la agenda político-criminal del sexenio foxista", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 45-46.
- _____, "¿Qué son las sociedades de convivencia? Mitos y realidades", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (147), marzo, 2007, pp. 12-15.
- _____, "San Salvador Atenco: de la fuerza pública, el Estado de derecho y el lenguaje político", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (138), junio, 2006, pp. 58-60.
- GASSER, Hans-Peter, "Acts of Terror, Terrorism and International Humanitarian Law", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(847), septiembre, 2002, pp. 547-570.
- GREPPI, Edoardo, "The Evolution of Individual Criminal Responsibility Under International Law", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 531-553.
- GRIFFIN, Mary, "Ending the Impunity of Perpetrators of Human Rights Atrocities: A Major Challenge for International Law in the 21st Century", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 82(838), junio, 2000, pp. 369-389.
- GUERRA LÓPEZ, Rodrigo, "La familia y su futuro en México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (133), enero, 2006, pp. 66-74.
- _____, "Libertad religiosa: una agenda pendiente en México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (144), diciembre, 2006, pp. 44-49.
- GUZMÁN ÁLVAREZ, Sergio, "Inclusión de los jóvenes en la política laboral del gobierno del cambio", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 60-64.
- HENCKAERTS, Jean-Marie, "New Rules for the Protection of Cultural Property in Armed Conflict", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 593-620.
- HLADÍK, Jan, "The 1954 Hague Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict and the Notion of Military Necessity", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 621-635.
- INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS, "Internally Displaced Persons", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 82(838), junio, 2000, pp. 491-500.
- IBÁÑEZ, Luis Eduardo, "La familia y el Estado", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (147), marzo, 2007, pp. 24-27.
- ISIBASI, Alejandra y Carlos Castillo López, "Medios de comunicación: entre la ética, la ley y el mercado. Entrevista con Raúl Trejo Delarbre", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (136), abril, 2006, pp. 12-16.
- JONES, Claudio, "Sharansky, el antisemitismo y el fantasma de la deshumanización", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 27-31.
- LARRALDE, Selvia, "La familia en México. Diagnóstico estadístico, DIF, 2006", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (147), marzo, 2007, pp. 4-5.
- LEGORRETA, Gabriela, "Principales instituciones promotoras de desarrollo en México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (135), marzo, 2006, pp. 11-12.
- _____, "Reducción de la pobreza en México", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (117), septiembre, 2004, pp. 37-39.
- _____, "El Tratado de Libre Comercio entre México y Europa", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (115), julio, 2004, pp. 44-49.
- LEVIE, Howard S., "History of the Law of War on Land", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 82(838), junio, 2000, pp. 339-350.
- LINDSAY CURTET, Charlotte, "Afghanistan: An ICRC Perspective on Bringing Assistance and Protection to Women During the Taliban Regime", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(847), septiembre, 2002, pp. 643-654.
- LOMELÍ, Paulina, "Crecimiento económico y bienestar social", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (119), noviembre, 2004, pp. 39-43.
- _____, "Políticas públicas para la prevención de adicciones", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 51-55.
- _____, "Trabajo infantil", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (147), marzo, 2007, pp. 16-19.
- _____, "Transparencia y rendición de cuentas en los estados y municipios", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (114), junio, 2004, pp. 40-42.
- LOYOLA TRUJILLO, José, "Reflexión crítica en torno a la ayuda internacional", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (135), marzo, 2006, pp. 40-43.
- LUGO GARFIAS, María Elena, "El derecho a la protección de la salud, garantía individual", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 191-197.
- _____, "Precedentes sobre la tortura en las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 59-82.

- _____, "La prisión vitalicia no constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 Constitucional", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 207-219.
- MACÍAS FLORES, Coral H., "Distrito Federal, la urgente restauración de su medio ambiente", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (134), febrero, 2006, pp. 36-38.
- MACÍAS, Coral, "Combate al narcotráfico", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (137), mayo, 2006, pp. 36-37.
- _____, "Seguridad pública y combate a la corrupción en datos, acciones y logros 2000-2006", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 6-16.
- MARVÁN LABORDE, María, "Transparencia, acceso a la información y buen gobierno", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (114), junio, 2004, pp. 6-12.
- MASFERRER KAN, Elio, "El poder de las iglesias o las iglesias y el poder", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 7-13.
- MENA MORA, Amalia, "El IFAI: transparencia, acceso a la información y corrupción. Entrevista con Juan Pablo Guerrero", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (114), junio, 2004, pp. 26-33.
- MIR CERVANTES, Claudia, "Los límites del presupuesto: gestión y dispendio de recursos en un programa de gobierno", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (119), noviembre, 2004, pp. 34-38.
- MORALES SÁNCHEZ, Julieta, "Migración irregular en México: una visión desde los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 101-137.
- MORALES, Cesáreo, "¿Qué es el hombre como tal?", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 83-99.
- NAQVI, Yasmin, "Doubtful Prisoner-of-War Status", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(847), septiembre, 2002, pp. 571-595.
- NESIAH, Vasuki, "Overcoming Tensions Between Family and Judicial Procedures", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 823-844.
- NICOLA, Fernanda y Ingrid Nifosi-Sutton, "Assessing Regional Cooperation: New Trends before the European Court of Human Rights and the European Court of Justice", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(1), otoño, 2007, pp. 11-15.
- PARRA NORIEGA, Luis Gustavo, "Concepto, experiencias y programas de desarrollo local", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (112), abril, 2004, pp. 30-37.
- PIEDRAS, Ernesto, "¿Tiene México el sector de telecomunicaciones que necesita?", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (136), abril, 2006, pp. 21-23.
- PRECIADO BRISEÑO, Eduardo, "Los conceptos jurídicos fundamentales en el pensamiento de Rafael Preciado Hernández", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (117), septiembre, 2004, pp. 43-51.
- RAHIM, Taiba, "An Identity of Strength Personal Thoughts on Women in Afghanistan", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(847), septiembre, 2002, pp. 627-641.
- RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ, Ana María Estela, "Sistema comprensivo de tutela y protección a través de procedimientos e instituciones que garantizan el respeto a los derechos fundamentales del adolescente en el estado de Puebla", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 139-164.
- REYES VIGUERAS, Armando, "Entrevista con María Luisa Aspe: católicos con reglas del mundo secular", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 14-17.
- RODRÍGUEZ MAGDA, Rosa María, "Derechos Humanos y comunitarismo islámico. Los Derechos Humanos y la herencia ilustrada", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 58-70.
- ROSA JAIMES, Verónica de la, "Comentario al criterio jurisprudencial emitido por el pleno la SCJN, en 2007, sobre la jerarquía de los tratados internacionales", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 191-206.
- _____, "El mandato del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. Naturaleza jurídica y funciones", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 89-104.
- ROTTENSTEINER, Christa, "The Denial of Humanitarian Assistance as a Crime Under International Law", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 555-582.
- ROVER, Ceas de, "Police and Security Forces", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(835), septiembre, 1999, pp. 637-647.
- SÁCOUTO, Susana, "Reflections on the Judgment of the International Court of Justice in Bosnia's Genocide Case against Serbia and Montenegro", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(1), otoño, 2007, pp. 2-6.
- SALAZAR VARGAS, Carlos, "Prototipo de una política pública de desarrollo", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (156), diciembre, 2007, pp. 82-91.
- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Karina, "Perspectivas y retos de la participación ciudadana para el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 33-36.
- SARUWATARI ZAVALA, Garbiñe, "Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 143-160.

_____, "Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 169-190.

SASSÒLI, Marco y Marie-Louise Tougas, "The ICRC and the Missing", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 727-750.

SCHOFIELD, Garth, "The Empty U. S. Chair: United States Nonparticipation in the Negotiations on the Definition of Aggression", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(1), otoño, 2007, pp. 20-25.

SEPÚLVEDA I., Ricardo J., "Los Derechos Humanos en la reforma de Estado democrática mexicana", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (113), mayo, 2004, pp. 36-39.

STOVER, Eric y Rachel Shigekane, "The Missing in the Aftermath of War: When Do the Needs of Victims' Families and International War Crimes Tribunals Clash?", *International Review of the Red Cross = Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 84(848), diciembre, 2002, pp. 845-866.

TELLO MORENO, Luisa Fernanda, "Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (7), 2008, pp. 183-189.

_____, "Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 129-141.

TORRES VILLARREAL, Ninett, "Atentados contra el orden y la seguridad", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (143), noviembre, 2006, pp. 24-32.

_____, "Eventos emblemáticos en materia social", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (144), diciembre, 2006, pp. 11-15.

_____, "Medios responsables: públicos responsables", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (137), mayo, 2006, pp. 32-35.

TRACY, Jonathan, "Responsibility to Pay: Compensating Civilian Casualties of War", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(1), otoño, 2007, pp. 16-19.

UROS RAMÍREZ, Gerardo Armando, "Ante el umbral de la esperanza. Reflexiones en torno a la reforma penal 2007/08", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (8), 2008, pp. 161-168.

VEGA RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "Ciclo presupuestal, rendición de cuentas y calidad del gasto público", *Bien Común*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (119), noviembre, 2004, pp. 23-28.

■ LEGISLACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Reglamento del Centro de Documentación y Biblioteca de

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (218), septiembre, 2008, pp. 13-21.

■ DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. SENADO DE LA REPÚBLICA. LX LEGISLATURA, *Tratados vigentes celebrados por México 1836-2008*. [México], Senado de la República, LX Legislatura, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, [2008]. 1 CD-ROM.

CD / SR / 4 / 18884-85

■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar, responsabilidades familiares compartidas, entre todos es mejor*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2008]. Tríptico.

AV / 2983 / 18779-81

_____, *Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar, responsabilidades familiares compartidas, entre todos es mejor*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 23 pp.

AV / 2984 / 18782-84

_____, *La CNDH difunde los derechos y obligaciones en la escuela*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2008]. Tríptico.

AV / 2977 / 18756-58

_____, *La CNDH ¡trabajando por la niñez trabajadora!* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2006]. Tríptico.

AV / 2974 / 18747-49

_____, *Derechos Humanos de los migrantes en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008. Tríptico.

AV / 2985 / 18759-61

_____, *Los Derechos Humanos de los portadores del VIH y enfermos de sida*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.

AV / 2980 / 18770-72

_____, *¿Eres víctima de hostigamiento sexual? Denúncialo... y libérate*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.

AV / 2970 / 18735-37

_____, *Evitemos el maltrato a los niños, las niñas y los adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.

AV / 2965 / 18702-04

_____, *Guía de Derechos Humanos para migrantes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.

AV / 2962 / 18886-88

_____, *Maltrato hacia las personas de edad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Secretaría Ejecutiva, 2007, 12 pp.

AV / 2966 / 18723-25

_____, *¡Más vale prevenir que...!* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.]. Tríptico.

AV / 2975 / 18750-52

- _____, *Mi nombre es importante, dirección y teléfono también*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2008]. Tríptico. Se anexa una tarjeta para su llenado.
AV / 2982 / 18776-78
- _____, *Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, 2008. Tríptico.
AV / 2973 / 18744-46
- _____, *Mujer trabajadora*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.
AV / 2971 / 18738-40
- _____, *Personas de edad: principales derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007, 11 pp. (Todos Somos Humanos...)
AV / 2969 / 18732-34
- _____, *Principales derechos y deberes del policía*. [México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007], 7 pp.
AV / 2978 / 18764-66
- _____, *Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría Ejecutiva, 2007, 8 pp. (Un Mundo de Derechos...)
AV / 2968 / 18729-31
- _____, *Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, [2008]. Tríptico.
AV / 2976 / 18753-55
- _____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños promotores: manual de aplicación*. 2a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2002, 11 pp.
AV / 2972 / 18741-18743
- _____, *Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores*, reimp., México, Gente Grande, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.]. Tríptico.
AV / 2981 / 18773-75
- _____, *Protocolo de Estambul*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2006], 7 pp. (Un Mundo de Derechos...)
AV / 2964 / 18687-89
- _____, *Servicios médicos y Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.]. Tríptico.
AV / 2963 / 18895-97
- _____, *La trata de personas. Esclavitud del siglo XXI*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Programa contra la Trata de Personas, [2008]. Tríptico.
AV / 2979 / 18767-69
- _____, *Una llamada una voz amiga*. Reimpresión, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.]. Tríptico.
AV / 2967 / 18726-28

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck
Joaquín López-Dóriga
Héctor Fix-Zamudio
Miriam Cárdenas Cantú
Miguel Carbonell Sánchez
Ricardo Pozas Horcasitas
Juliana González Valenzuela
Graciela Rodríguez Ortega
María Patricia Kurczyn Villalobos
Fernando Serrano Migallón

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segundo Visitador General

Mauricio Ignacio Ibarra Romo

Tercer Visitador General

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Luis García López Guerrero

Oficial Mayor

Pablo Escudero Morales

Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos

Víctor M. Martínez Bullé Goyri